



En la Ciudad de Brusel el tres de Mayo del año
del Sello; convocados por el Sr. Alcalde el Ayuntamiento Constitucional de su Presidencia compuesto de los individuos
que lo eran el año ant^o, con el objeto de hacerle presente
de sus habiendou aun recibido los titulos de los
Sr. Alcalde y teniente en el nombre de los Con-
sejales, y viendo de imprescindible necesidad resolver
ya sobre el modo de llevar a efecto lo acordado por
este Ayuntamiento en Sesion de 27 de Mayo
ultimo, con objeto de cubrir de Cupis señalado
por lo respectivo a consumo en el art. conuier-
te celebrado con la Admon^o de Indireta, con ma-
lor arbitrio de Carretera, propio y Benef^o, impues-
to sobre las especies de vino y aguardiente, asi como
el sistema que ha de seguirse, respecto a la recauda-
cion de los arbitrios municipales rematados y no
aprobados, espera que el Ayuntamiento emita su dictamen
sobre estos particulares.

La Corporacion penetrada de la urgencia que es en
efecto adoptar los medios indispensables para que la
Admon^o Municipal no paralice ni dilate en mo-
mentos los negocios de su incumbencia, acorda de
conformidad con la opinion publica manifestada
por el medio legal, poner en practica lo acordado.

previa audiencia de los may. contribuy. y
inmediatamente se proceda a la formacion del rep.
de consumo q. cubra el deficit q. resulte
consumo en carne y acyete, y siendo lo
lado por la 1.^a de esta especie 22.400. r.
Cuyo del acyete 16.150, se deducen del total
estas sumas accidentales 238.640. r. la can-
dad de 10.700, q. suman las dos subastas q.
han tenido lugar, como lo han sido los 2000,
la venta a la menor del acyete y 8.700, tal
y quedan 27.950. r. en q. debera consistir el
dicho repartim. con la adiccion de la cantidad q.
consistiere el tanto p. % q. se determine p.^a re-
caucion; componiendose la comision q. ha de enten-
der en este trabajo los Sr. D. Juan Sotomayor
D. Fernando Canales, D. Manuel Romero, D. Antonio
de Castro trillo y D. Pedro Jose Mellado, Regid. de
y p.^a Perito general los Sr. D. Juan M. de
D. Manuel de Flores y Flores, D. Luis Morales
Miguel de Lora y D. Nicolas de Roja.

Con respeto al fabor, estableciendo el
comiso con los egredores del mismo
q. lo ha estado en el año anterior,

Y por lo q. hace al vino, aguard.
Vinagre siguiendo estas especies bajo las mis-
mas bases q. el año anterior y continuando el mis-
personal encargado en la recaudacion q. ha de



do en el mismo pagado por los expendedores segun
y en los mismos terminos por ser las personas elegidas
por los expresados y el sistema q. estos de nuevos
convenios adoptaron. Y en cuanto a los arbitrios q.
puedan sobre dicha especie, como a cada expedidor
se le lleva cuenta particular sera mas data en su
dia por este mismo encargado el facilitar las can-
tidades q. por dichos conceptos deban exigirse a
los expendedores, luego q. el nuevo Ay. to fije las can-
tas en q. han de consistir: Y ultimamente para
q. este acuerdo nunca ofrezca dudas o parar espe-
tivas estas cantidades del mismo modo q. se ha ve-
rificado en el año ant. de 1849.

Tambien se acordó q. respecto a los arbitri-
os municipales establecidos p. el presente año q.
aun no se hallan sin remate aprobados por la
superioridad, se nombren por Administradores
a los mismos rematantes a cuyo favor ha re-
caido la limitacion lo qual cobraran lo q.
corresponda ajustandou a tarifa sugetos sien-
pre a la dacion de planta como Donde q.
son.

Seguidamente se vio una solicitud deducida
por Miguel Salazar de este domicilio, manifes-
tando q. la suerte de tierra Calma q. posee

designada con el n.º 10 del trancado de las Ma-
jardillas, compuesta de dos f.º de cuerda con el
Canon cada una de sesenta y ocho v. un año
la tiene tratada en venta con Juan del Ramo

de Ay.º en su virtud acordó hacer la anota-
cion correspondiente en el libro de Hacienda

Con lo q.º se concluyo esta Sesion q.º firmaron
sus Señorías de q.º certifico =

Acto continuo y viendo por la lectura de
esta Sesion q.º se ha omitido lo de fijar el tanto
p.º en q.º ha de consistir el rep.º de consumo
se acordó q.º este sea el cinco p.º p.º recabando

Juan de Sotomayor	Rafael Navarro
Juan Sotomayor	Sebastian Esquivel
Juan Sotomayor	Fernando Canales
Martin Romero	Pedro Jose Melendez

En la Ciudad de Bufalana a diez de Mayo del
mismo año, reunidos en la Sala alta de esta
Cortes Comunitaria los Sr.ºs. del Ay.º de esta
ciudad a saber D. Juan P.º Navarro Alcalde de

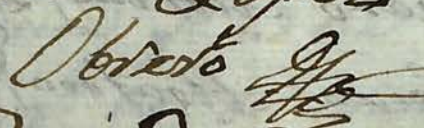
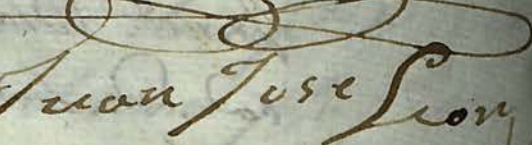


uando Castro, D. Rafael Navarro, D. Regido Castro y
Coca, D. Juan Linare Cantarero, D. Sebastian Agui-
nas, D. Felipe Torrealba, y D. Marco Carabara Regi-
dore y los señores Acad. Teniente y Concej.
en D. Juan Lopez Obreno Acad. D. Juan Jose Leon-
tend 1.º D. Ant.º Castro trellis 2.º y los señ. Regi-
dore D. Pedro Moreno, D. Juan M.º de Lara, D.
Juan.º Blanco Montoro, D. Manuel Lopez Cuera,
ca, D. Ant.º Dugo Mará, D. Ant.º Flores y Lara
D. Juan Ant.º Trellano, Regidore y juntamente con
los q.º continuan D. Benito Castro y Coca, D. Pablo
Vallejo, D. Pedro Jose Mellado, D. Fernando Canale
D. Manuel Romero Vico y D. Juan Sotomayor
todo en virtud del oficio del Sr. Gobernador de
Proo.º en fha.ª de cinco de corr.º, acompañando los
nombramientos Regio.º y aprobacion de las actas
electorales, lo q.º en el acto leído por mi el
Just.º Sr.º se procedio a la prestacion del ju-
ramento q.º el Sr. Acad. entrante verifico en
mano del Sabiente, recibiendo despues e bap.
la formula del art.º 4.º, a los señores Tenientes
y Regidore q.º han de formar la nueva cor-
poracion Municipal en el barrio q.º ha de
constar en el Ord.º de 1847, segun en lo

en el Sr. D. Fran. Lopez obrero declaro
quedar instalado el nuevo Ayuntamiento, debiendose
conuiguar aqui q. el Regidor D. Manuel
por licencia no ha asistido a este acto por
hallarse ausente.

Con lo q. se conuigyo esta sesion q. firmaron
dichos Srs. de q. certifico =



Juan Lopez  Juan 

Obispo  Juan Jose Leon 

Juan Ant. Arrellano  Antonio Castro 


Simando Canales  Jilla 

Anto. de Flores  Pedro 

y harn  Antonio Diego 

Pedro Moreno  y moreno 

Juan M. de Lara  y Coca 

Juan. Blanco Montoro 

Fernando de Castro  Manuel Romero 

José esp. de Cruz 

Acto continuo y quedando el Ayuntamiento en



Seioun se propuso por D Pedro Lou Mellado Regi-
dor Sindico q^o atendida su mucha ocupacione qui
siera meritor de le escriviera del mencionado cargo
substituyendolo con lo q^o esta Corporacion estimare mas
benemerito para quehar con las molestias inherentes
al caracter q^o hasta el dia ha benido ostentando
el Ayuntamiento con su virtud habida consideracion
a lo expuesto acordó conferir este cargo a D Pablo
Valleyo supto de Sr. H. de q^o le dio su voto a D Ma-
nuel Lopez Cuunca.

Seguidamente se provido a sortear el orden unive-
ries q^o han de guardar los Regidores entrantes con-
tinuando los que quedan con el orden de prelación
q^o les corresponde segun lo prescripto en el art. 31.
del reglam^{to} resultando Regidor =

- 1^o D Pedro Lou Mellado
- 2^o D Pablo Valleyo
- 3^o D Benito Castro Cejalbo
- 4^o D Manuel Romero
- 5^o D Bernardo Canales
- 6^o D Juan Sotomayor
- 7^o D Pedro Moreno
- 8^o D Manuel Lopez
- 9^o D Juan M^o Lara

- 10 D. Ant.º Diego
- 11 D. Ant.º Flores
- 12 D. Juan.º Blanco
- 13 D. Juan.º Ant.º Sotomayor

Seguidamente se acordó proceder al nombramiento de la Comisión de guerra encargada en facilitar por el orden q. se halla establecido las pagas de sueldo y alojamiento, resolviéndose q. esta se componga de tres Concejales principiando por el orden de preferencia q. en esta Señoría se ha asignado, y excluyendo de estas tareas tan solo a D. Pablo Vallejo, quien por su actividad de guerra tiene sobrado trabajo con q. pechar.

Acto seguido se acordó no hacer innovación alguna con respecto al mayor de Justicia, Alguacil ordinario y Pecero publico.

En seguida se acordó, q. siendo de urgente necesidad dar concluido el padrón vecinal mediante lo q. este Ayuntamiento ha entendido q. se ha acordado para ello nombrada una Comisión de Concejales, de los cuales solamente se ha concluido de aquellos de cuya formación ha estado encargado el Sr. D. Juan Sotomayor, se invita a los demás Sres. a fin de q. bajo su responsabilidad sea por terminado un trabajo demorado en justa causa y q. la Ley tanto recomienda.
 Con lo q. se acuerda



desp' esta reunion q' firmaron un trial de q' yo de sus artífes =

Juan Lopez

Juan Jose Leon

Obispo

Antonio Corto
Zilla

Antonio Diego
y Llanos

Juan Antonio Canales

Francisco Blanco

Juan Sotomayor

Juan M. de Lara

Ant. de Flores

Pedro Moreno
y Moreno

y Lara

Juan Ant. Arellano

Pedro Jose Romeros

Melada

José Est. de Coca

1850

En la Ciudad de Guayaquil a nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta reunidos en la Sala alta de estas Casas Consistoriales los Sr. de este M. Ayuntamiento con objeto de celebrar reunion ordinaria, se procedio al nombramiento de la Comision de Instruccion Triunvirato acordandose

conferir estos cargos a los Sres. Presidente el Teniente 1.^o
D. Juan José León, Regidor, D. Ant.^o Diego y María, re-
ligiéndose al Sr. D. Juan José de Castro Vicario Pico. y designan-
do como Personas de ilustración y zelo a los Sres. D. Sal-
vador de Castro y D. Donnato Martínez p.^a mayoría.

Seguidamente se acordó proceder a la Comisión encarga-
da en las funciones públicas y de Policía, resultando electos
los D. Manuel López, D. Pedro Moreno y D. Fran. ^{co} Solano.

Para la de obra p.^a con los Sres. q.^e forman la Comisión
precedente.

Para la de Cuentas, D. Juan Sotomayor y D. Ant.^o Flores.

Se acuerda reelegir p.^a fides de Parroquias a D.
José Benítez q.^e lo está siendo en la actualidad.

También se acordó conferirle la agencia de este
Ay.^{to} a D. Rafael Chaparro y Morente uno de la de
Córdoba.

También se nombró la Comisión de Feria compues-
ta de los Sres. D. Juan M.^a de Lara, D. Benito Castro Li-
jalvo y D. Manuel Romero Vico.

Para la Comisión de Puertos los Sres. D. Ant.^o Castro Bri-
lle, D. Fernando Canales y D. Juan Ant.^o Arellano y D.
Juan M.^a de Lara.

Para Beneficencia se nombra de Presidente al
Teniente 2.^o D. Benito (Ligo) Ant.^o Castro Brillle confirman-
do en sus mismas funciones a los Sres. D. Pedro José Ma-
llado y D. Benito Castro Lijalvo: dando cuenta de todos
estos nombramientos al Sr. Jefe Sup.^o Político de esta
Prov.^a en la parte de su incumbencia.

A los continuos se propuso p.^a el Sr. D. Juan Sotomayor q.^e en atención a haber sido nombrado Comisión-
nado de cuentas p.^a se le entreguen p.^a su cesamen-
to las cuentas q.^e existían formadas y de las q.^e no se pro-



Esta inmediatamente a su formacion. El Ayto. acogiendo
esta proposicion acordó: se invite a todas las personas q.
estén descubiertas p.^a q.^a las entreguen, aperturados q.^a de no ve
rificarlos en lo q.^a resta del mes de la fha., se les compelerá
p.^a medios coercitivos a q.^a lo realicen.

A lo continuo se acordó elegir a D. Joaquin de
Rojas en la Depositaria de Positos y de Propios.

Seguidamente y en vista del estado actual en
q.^a se hallan los exped.^{tes} relativo al medio de cubrir
el cupo q.^a por consuno se halla impuesto sobre
las especies de vino aguard.^{te} y vinagre tan notable
mente retrasados, se acuerda por el Ayto. intata-
do por el dia de ayer dirigir una comunica-
cion al Sr. Gobernador de esta Proo.^a en q.^a haciendo
le una narracion fiel de este asunto, le sirba
resolver con la premura q.^a las circunstancias
exigen el medio mas adecuado de proceder a
repartir las cuotas q.^a pesan sobre las menciona-
das especies a fin de inferir a los contribuy.^{tes}
los menos perjuicios posibles.

Con tambien se acordó renatar los lunes y
jueves para la celebracion de sesiones
ordinarias.

Con lo q.^a se concluyó esta

Señor q. firmaron en Señoría D. g.
y los Sr. artífices =

Obispo

Leon

Carro

Canales

Lara

Arrellano

Sotomayor

Diego y Mante

Pedro Moreno

Morea

José Est. de Cora

En la Ciudad de Bayama a diez del mes del mes del
mismo año reunidos el Ay. to en sesión ordinaria
Niños y agua propia
dicente

Se trata por el Sr. Presidente de explorar
el dictamen de la Corporación acerca de si D.
Leonardo Fernandez encargado por el Ay. to ante
rior en llevar cuenta y razón exacta de la
venta de vino y demás licores, había de con
tinuar o no desempeñando el mismo cargo has
ta tanto q. la Superioridad resolviera sobre
el sistema q. convendría adoptarse acerca del
pago q. devenguen estas especies. El Ay. to
en su virtud, penetrado de lo expuesto acordó



q. el Mencionado Hernandez continuare desempe-
ñando en lo mismo termining las mismas funciones
q. le estan conferidas.

Seguid^{te} se provido a nombrar uno de
cada uno de los barrios seguyendo en lo siguiente =

1^{er} Cuartel

Juan Valera y Lara
Jose Cid

2^o

Juan^{te} Martinez
Garcia Vinos

3^o

Juan Castilla
Pedro Castro

4^o

Pedro Camacho
Sebastian de Priego.

A cuyos individuos se les ha de saber p.^a q.
les compete.

Acto seguido por el Sr. Presid^{te} se expuso
al Ayuntamiento q. en vista del estado actual de
los trabajos estadisticos, y el q. no les es descon-
cido se crea en la necesidad habida considera-
cion a lo avanzado de la época en la q. ya se
trata de venir el p.^{er} plaza de ingreso en el tesoro
en la mensuralidad de consumo y proccion

tambien el vinculo de la d. inmueble a q.
se ofreciera al Sr. Gobernador de Proo. p. q.
atendida las causas apuntadas, se dignara auto-
rizar a este cuerpo Municipal para q. pro-
cediera a recaudar a buena cuenta, todo aquello
q. estimare necesario para q. los intereses del
Hercario no sufrieran menor Cabo, ni se rein-
tieran por ello las sagradas obligaciones q. el
Gobierno Supremo tiene q. cubrir con estos
fondos tomando por tipo las mismas cuotas
q. en el repartim. aprobado se hallan con-
signadas a cada contribuyente. El Rey en
su virtud acordó estar absolutamente conforme
con el pensamiento emitido por el Sr. M.

por la utilidad q. tal provision desd. conigo.
Yo lo q. se concluyo esta Sesion q. firmaron
sus Señoriales de q. certifico =

Obispo de Leon
Arzobispo de Comenc
Saras
Canales
Florez
Villegas
Arrellano
Sotomayor
Mellado

En la Ciudad de Bayama a tres de Enero
Jo. de la Cruz de Cord
Su



del mismo año, reunidos en la Sala alta de esta
Cámara Comitorial, los Sr. q.º subscriben, á virtud de
la Situación previa hecha por el Sr. Atte. á los Sr.
D. Ant.º Natera Sur de 1.º Jent.º de esta Ciudad, D. An-
tonio de Lara, D. Jose Lujánora, D. Juan Sotomayor, y
D. Pablo Vallejo de este domicilio, D. Rafael Lavantida
de los Carpio y D. Hildefovo Porra de Pedro Abad, con
objeto de proceder á la instalación de la Junta ins-
pectora de Caminos Quincinales de q.º han sido nombra-
dos Vocales por el Sr. Jefe Supr. Político de esta Prov.º.

Se procedió por mi el Justo Sr. á la lectu-
ra de la comunicación de q.º se ha hecho merito de
el D.º último en q.º se transcribe la R.º orden de 22
de oct.º último, creando de estas Juntas inspectoras
en todos los partidos judiciales y en su consecuen-
cia por el Sr. Presid.º se declara instalada la
mencionada Junta con los Sr.º reunidos, habiendo
se visto en el acto un oficio del Sr. D. Rafael
Lavantida en q.º á virtud de haberse accidentalmente
enfermado y con objeto de evitar cualquier dilación
q.º por su inasistencia se pudiera ofrecer manifi-
esta no se le posible presentarse á la instalación.

Acto continuo por el Sr. D. Jose Lujánora
se expuso q.º habiendo considerado á su avanzada
edad y achaques á ella inherentes, pedía q.º se
le ~~presentara~~ relevara del cargo con q.º se le ha

honrado por no tenerle dable dedicarse al buen desempeño de las funciones á q. se ha unido, quedando muy reconocido á la favorable resolución de lo q. interesa. La Junta en su virtud bien penetrada de las causas alegadas por el mencionado, así como de no estimarse con atribuciones para la evención, acordó poner en el Superior Conocimto del Sr. Gobernador de Grov. para la decisión q. considere justa.

Segund.º y de conformidad con lo q. se previene en el art.º 144, del reglamto.º p.º la ejecución del decreto de 7 de Abril de 1848 se acordó conferir el cargo de Sec.º de la expresada Junta al D. Pablo Vallejo, determinándose q. el sitio de las reuniones de la expresada Junta sea en las Salas Comitoriales, previa situación.

Con lo q. se concluyó esta Sesión q. firmaron los Sres. concurrentes de q. yo el Sr.º certifico

Jos.º Obeso

Antonio Viteray

José Espinosa
de los Monteros

Ant.º José de Lara
y Lora

Sotomayor

Pablo Vallejo

Jos.º et.º de Gona

En la Ciudad de Pafatance á catorce de Enero de 1848



minimo año, reunido de Ayuntamiento en Sesion ordinaria.

Por el Sr. Presd^{te} de ayuntamiento de los Sres. Concejales bajo q^{de} haud^o juriam^o q^{de} se establecieron la recaudacion de todas contribuciones a q^{de} personal habido de conferirles cada uno, este cargo y q^{de} premis^{os} les parecio prudente se les comedio en retribucion de las penas y molestias Areas inherentes a la cobranza; el Ay^{to} en su virtud previo un razonable devoto en q^{de} se dilucidaron las ventajas q^{de} hasta aqui habian ofrecido de ditimo actual de recaudacion acord^o q^{de} en el año corriente se llevar^o a efecto bajo los mismos terminos confiriendo el nombramiento de recaudadores a D. Luis Morales y D. Manuel Hernandez para cuyo efecto y a fin de acordar definitivamente el tanto centimo q^{de} habian de disfrutar y explorar su voluntad acord^o de la aceptacion de mencionado cargo creian convenientemente se les convocan en este acto cuya proposicion acogida por el Sr. Presd^{te} y personados en esta Sala alta leyeron dichos Sres. e instruidos del objeto de su convocatoria, manifestaron estar conformes en el

deumpens de las funciones q. dicitos nom
brant. les impone, bajo las fianzas q. apa
rearan consignadas en la Licencia de obligacion
q. al efecto de otorgue, ya q. deban tomarse
razon. en la Contaduria de hipotecas de este
partido como esta prevenido bajo el pre
vio sig. te. a saber; de los 4.º por 100 q.
se asignan por la Ley para la cond. y cobran
za de la Contrib. inmuella, cultivos y gana
deria percibiran solam. te el 3.º de los rep.º
Vecinales de Consumos gozaran del mismo mo
do de la retribucion del 3.º p.º cualquiera q.
sea su importe; de lo total a q. ascienda la
Cuota del Subsidio industrial y de Comercio
disfrutaran tambien como premio de recauda
cion el 3.º p.º y ultimam. te de cualquiera
otro rep.º respectivo a Consumos q. a la
entrega para su cobranza proveniente
de Consumo percibiran exclusivam. te de 2.º p.º
y q. de rendimiento de este tanto p.º q. no se
le conceda cualquiera q. sea la cantidad
en q. conista queda reservada a esta Cor
poracion Municipal para q. esta en uso
de su derecho de la inversion q. estime



mas conveniente, en cuya base la se condu
cir los caudales a teorica de su cuenta cargo
y riesgo la de suministrar a las tropas tanto
estante como transunte las raciones de todas
especies q. pidieren, tambien de su cuenta y res-
ponsabilidad, y sin ninguna por parte del t. y. t.
se hizo este convenio q. firmaron con los con-
sejales de esta Corporacion en prueba de su
aceptacion y compromiso.

Segunda y en la hipotesis de q. este t. y. t.
se encuentre en la necesidad, como es probable
de proceder a la formacion de un rept. para el
pago de los Sueldos q. debengaren los m. y. guar-
das Municipales lo tendran tambien a su cargo
para la cobranza disputando por ello el uno
p. o.

Con lo q. se concluyo esta Seccion q. firmaron
sus Sr. de q. certifico =

Obispo

Canon

Canales

Lara

Normeng

Uyedo

Arrellano

Meñado Flores

Sotomayor

Manuel Bernandez

Luis Morales

José Est. del Corral

srta

En la Ciudad de Bucaramanga a diez y siete de
Enero del mismo año, reunido el Ay.^{to}
en Sesion ordinaria

Se vio el exped.^{te} de subasta intruido
por esta Municipalidad relativo al arbitrio
de pueros y medidas de esta Ciudad, remata
do a favor de Roque Orma en la cantidad
de 7.620, y en q.^{ta} se manda por el Sr. Gobi.
nador de esta Prov.^a se asegure dicha canti-
dad bajo la responsabilidad de la Corporaci.^{on}
el Ay.^{to} en su virtud acordó hacerle saber
al Licitador de q.^{ta} se ha hecho merito a
fin de q.^{ta} proceda a otorgar la licita a fi-
anza competente. q.^{ta} dejó a cubierto este
Ayunt.^{to}

Segund.^{te} se vio una circular dirigida por
el Sr. Gobernador de esta Prov.^a en fecha 12 del q.^{ta}



rige en la q. facultando las maximas de orden
y buena educacion, se recomienda a este Sr. Presd.
Sres. Concejales y a mi de Justo q. todo en la par
te q. les incumba caidan de llevar sus deberes con
el asisto, regularidad y discrecion q. conviene
sino quisieren infringir las leyes y demas aper
cibimtos con q. se conminan a los q. se desenti
enden o miran con indiferencia el cumplimto
de la Ley. En su virtud el Ay. to acordó; hecho
cargo de cuenta e indicacion se le hacen con
tas al Sr. Gobernador en lo subscrito daran e
ma y prontos terminos a todo lo que se pida con
la primera q. se le encargare y demas q. sea
compatible con sus tareas.

Acto continuo por el Sr. D. Pablo Calleja
Regidor Sindico de ayuso, q. habiendo entendido q.
en los cobrados e nombrados en la reunion anterior
para la recaudacion de toda la contribucion
se les concede solo de 3 pps en la de Guano
espera q. en las invitaciones o cartillas referen
tes a dichos repartos no se coniguen mas de
centimos q. en minimo por cuanto en su ere
ccion la Pl. orden de 20 de febrero de 1848, no fa
cultada para otra cosa, el Ay. to en su virtud

acogis por mayoria dicha proposicion dis-
tando los Sr. Conyable D. Manuel Romero
vico y D. Juan M.^o de Lara; y por el Sr.
Presidente se dijo: q. sin embargo de q. con
esta cuestion se ha prejulgado otra q. aun
no le ha llegado su caso, y teniendo en con-
sideracion lo q. en la Pl.^a orden de 20 de Febre-
ro de 1848 ya citada, se acuerda acudir a
la Autoridad competente, a fin de q. se le
conceda a este Pueblo el 4 p/o, ~~como~~ con el
caracter de gastos de cobranza

Seguidamente por el Sr. Regidor D. Juan
Sotomayor se expuso q. en virtud de tener enten-
dido q. el Guardia Miguel Gallardo tiene pro-
piedad rustica segun aparece por varios in-
formes q. ha adquirido de la Relacion pre-
sentada por D. Carlos Courrott p.^o este año
en q. se acredita tener arrendadas sus tier-
ras a los Hered. de don Placido y por de-
nuncia q. contra el mismo D. sexto por
hallar un ganador pactado en heredad
ajena pido se le dicituya el mencionado
Cargo de Guardia por hallar contra lo pre-
scripto en el reglamento. El Ayuntamiento acogio
la proposicion y se identifico con el peticona-
rio, con exclusion de Manuel Romero q.



discrepancia de lo q. contra de Gallardo se asegura res-
 pecto de la propiedad por contarle un padrone. la
 cuyo estado se recurbo el Sr. A. informarse de
 los hechos coniguados, y en su caso obrar de con-
 formidad con lo q. previene el reglamto. vigente
 sobre Guardas Municipales en su art. 2.º preve-
 nion lo, como tambien lo q. se previene en el
 art. 3.º del mismo reglamto.

Con lo q. se concluye esta Sesion q. firmaron
 un Acta de q. yo de Sr. certifico =

Obispo
 Lara
 Vallejo
 Diaz
 Flores
 Leon
 Ramirez
 Iran. Blanco
 Canoa
 Arellano
 Moreno
 P. de Cordoba

En la Ciudad de Puzalanca a ... y ... de ...

del mismo año, reunido el Ayuntamiento en Sesion ordinaria

Se vio una circular del Sr. Admor. a Contrib. directa de esta Prov. en fecha 13 del corr. en q. se faculta a esta Municipalidad p. q. se proceda a cobrar a buena cuenta el 1.º trimestre de la Contrib. de Yumubley tomando p. ellos por base el rept. aprobado por igual contribucion en el año pasado de 1849, y con arreglo a los cupos q. se fijan al margen de la circular si fado, y cuidando de q. los rubros repartint. se remita a la aprobacion p. el dia 25 del mes en trante con otras varias prevenciones todas relativas a este objeto. El Ayuntamiento en su virtud acordó q. inmediatamente se forme el dicho rept. a buena cuenta bajo las bases propuestas por la Admor. cumplimentando en toda su parte el contenido de la predicha circular.

Acto continuo se vio una Solicitud de Don Garcia en fecha 11 del q. rige en q. a virtud de hallarse adornado de todas las circunstancias indispensables p. ser Guarda, y de contar p. ello con la annuncia de varios propietarios del collar de N. se le coloque en dicho trance. El Ayuntamiento en su virtud acordó: q. en atencion a no hallarse vacante plaza alguna de las siete q. el Ayuntamiento tiene

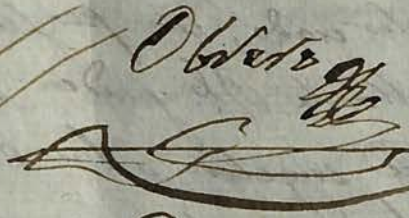
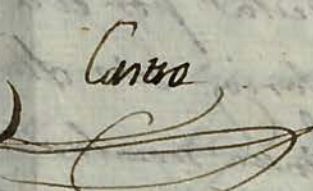
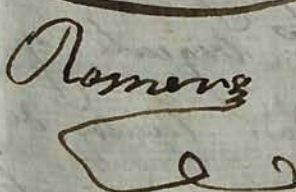
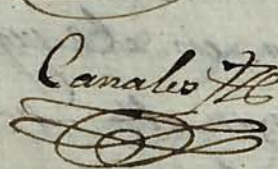
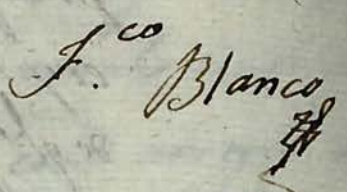

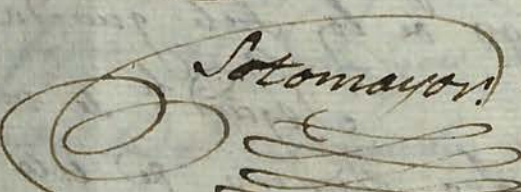



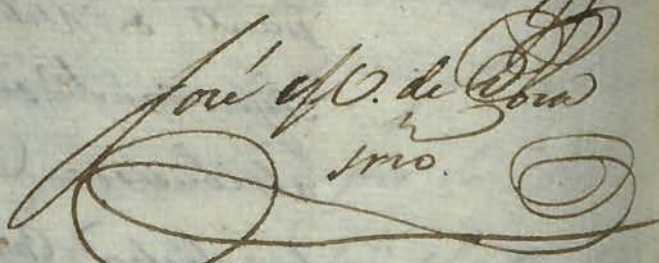



acordado establecer p.^a esta termino, no ha lugar a lo q^{se}
se solicita por este interesado, sin perjuicio de q^{se} la ley
propietario del dho. Monte N.^o pueden nombrarlo sin
p.^a q^{se} su nombramiento se sujeten a las condiciones pres-
criptas en el reglamento vigente. y en la inteligencia
de q^{se} por esto no quedan exentos de contribuir al pa-
go de los salu guardas municipales.

Seguid.^{te} se vio una solicitud deducida por Pe-
dro Romero de este domicilio en q^{se} pide q^{se} el Ca-
ballo q^{se} se halla en deposito de D. Ant.^o M.^o Garcia
se le entregue comprometiendose a conducir diaria-
mente de Villa del Rio de los Corros a esta Ciudad, el
Ayuntamiento en su virtud manifiesto no contara con
atribuciones para resolver esta peticion por cuen-
ta del dho. Caballo esta bajo la responsabilidad in-
mediata de la Autoridad, quien puede en su con-
secuencia con lo antecedente menar dar sobre
este particular la absolucion legal q^{se} corresponden.

En seguida se vio un oficio del Sr. Pres-
dente de la Junta Municipal de Caridad y Benef.^o
de esta Ciudad, en fha. 19 del q^{se} rige mismo
de las cuentas de su propia respectiva al año ante-
proximo p.^a su inspeccion. El Ay.^{to} en su virtud
acordo p.^a un dho. cuentas a la locucion de
Hacienda del año si q^{se} corresponden las menciona-

dar cuenta al fin de q. las examinen y
con su dictamen las devuelvan a esta Corporacion
Con lo q. se concluyo esta Sesion q. firmaron
sus Srales. de q. certifico =

Obispo  Canas 
Romero  Canales  F. Blanco 
Suyth  Sotomayor  Flores 
Mellado  Moreno 
Jou' esp. de Gou' 
Smo. 

En la Ciudad de Bufalaco a veinte y cuatro
de Mayo del mismo año, reunido el Ay.
en Sesion ordinaria.

Se vio una circular de 16 del q. rige inu-
ta en el boletin del Pro. No se en q. se recomen-
da a esta Ay. la adquisicion del boletin oficial
del Ministerio de Hacienda y la Corporacion en
su virtud acordó subscribirse a la dicha obra
mediante a q. se le autoriza para ello abonando
su importe en su cuenta como gastos volunt.



Acto segundo se vio otra inserta en el boletín de Prov. No. 6 en q. se a fin de regularizar el giro q. se da a las comunicaciones oficiales relativas a la reclamación de premios de recaudación por terr. y subsidio a provincia se dirijan a la D. de Contr. bu. Directa. El t. q. queda enterado

Se vio otra de la D. de Contr. bu. en q. se previene q. el pago a la subscripción oficial se verifique por trimestres anticipados. El t. q. queda enterado y acorda hacerlo así.

Segundo se acordó convocar para el sábado 26 del q. rige a la Comisión de Puntos q. lo era en el año ant. a fin de q. procedan a hacer la entrega de los granos y demas q. ha estado confiado a un D. de Contr. bu. a la nueva Comisión

En segunda se vio una Circular del Sr. Gobernador de esta Prov. en fecha 16 del q. rige inserta en el boletín de Prov. No. 9 en q. a consecuencia de orden apremiante del Gobierno de S. M. (L. D. G.) se encarga muy particularmente a esta Municipalidad q. en lo q. resta del mes de la fecha se ingresen en la Deposit. de dicho Gobierno la cantidad a q. asciendan los descuentos en q. se halla el mencionado cuerpo Municipal por los ramos de P. y S. P. Lo p. de Propiedad, contingente de Puntos, montes y plantíos. El t. q. queda

en su virtud acordó se practique una liqui-
dacion de lo q^o se adeuda por los ramos expre-
sados a fin de q^o tenga lugar el ingreso q^o se
puede.

Por el Sr. Alcalde conig^{te} a lo acordado
en la Sesion del 7 del actual, relativa a la pe-
ticion hecha por Juan Sotomayor para q^o
se cesara de el cargo de Guarda Municipal
rural a Miguel Gallardo de esta Ciudad y
coniguente tambien a lo q^o por dicho Sr.
se ha impccionado referente a lo dat^o q^o en
dicha Sesion se trataron con antigüedad sobre
si tendria o no propiedad, cerros coleros o gana-
ders, circunstancia total q^o segun el reglamen-
to inabilita p^o el ejercicio de las funciones
q^o en cargo le impone, y resultando de todo
no solo q^o tiene propiedad y siembra sino
tambien q^o es dueño de ganado como se acre-
dita por la denuncia, q^o el Guarda Fran-
Morero le impuso, la q^o seguida por todos
sus tramites dio por termino el condena-
do referido Miguel Gallardo, a ve en la Ci-
udad, si ha de cumplir con el reglamen-
to de cesar de el referido, lo cual hace prome-
ta a este cuerpo Municipal, a fin de q^o se
proponga en turno el individuo q^o adorne
de las cualidades, q^o la Ley exige pueda



tituirlo llenando en vacante. El *tyto* en su virtud penetrado de los apuntes por el *Sor. Presidente*, propuso en junta a los *Ud. Sr. D. Fr. de Olalla*, *Var gas y Fr. de Sevillano y Lord*; por el *Sor. Afel* en uso de las facultades q. a le confieren por el reglamento eligio a *Fr. de Sevillano y Lord* *sum pro* q. le adornen los requisitos indispensables para el desempeño de este cargo, haciendole saber este nombramiento para q. cumpla con las obligac. q. la Ley le impone en caso de aceptacion; haciendole saber este acuerdo a *Alguacil Gallardo* en la parte q. le es respectiva para q. cumpla en el mismo.

Por D. *Fr. de Blanco* a propuso a pro- ueda a la enagenacion a censo de las tierras q. constituyen los prados de este termino, *el tyto* en atencion a q. cultivando estas tierras recibirian un aumento no solo a los fondos de *Propos* sino tambien se evitara un mal por *juicio* de los q. se causan por los ganados por esta ocasion. El *tyto* acogio dicha proposicion y en virtud a q. cargo de las comisiones se acuerda proceder con acierto en la revolucion de este asunto acordando a cualquier evento anterior a *la*

relacion con el mismo, a fin de orientarse
cumplidamente y determinar definitivamente lo que
la ley que sea legal sea mas compatible con
la utilidad que de esta medida puede reportar
a los vecindarios

Con lo que se concluyó esta Sesion que firmaron
sus señores de que certifico =

Obispo Juan Jose Leon

Carbo

Canales
Franc. Blanca

McMado

Romero

Diego

Moreno

José esp. de Oros
srio.

En la Ciudad de Puzalanc a veinte y ocho de
Enero de mil ochoc. cincuenta, reunido el Ay.
en Sesion ordinaria.

Habiendose presentado el Regidor D.
Manuel Lopez Cuervo, a proceido por el Sr.
Alcalde a exigirle el juramento que determina
el art. 46, del reglamento de 16 de Set. de 1845
bajo la formula y en los terminos que en el mismo



se previene, quedando en el acto reconocido como Consejo perteneciente a este Ayuntamiento y autorizado por lo mismo para tomar parte en sus deliberaciones y demás obligaciones que la Ley le impone a dicho cargo.

Visto un oficio del Sr. Amor de los tributos indirectos en fecha 14 del presente, en que contestando a consulta hecha por esta Municipalidad en 11 del mismo, se transcribe el art. 116, de la Instrucción de 23 de Mayo de 1845, y viendo en consecuencia que el repartimiento por lo relativo a los consumos no se podrá girar solamente entre los vendedores de las especies, por que entonces no contribuirían los que verifican los consumos al por mayor, y así es que serán comprendidos los vendedores en razón a las ventas o traficos que tengan como otros particulares, con el objeto que halla la deuda igualdad en la derrama.

Y con respecto a la carne se propone por separado el medio de hacer efectivo su consumo segun las circunstancias locales de esta Poblacion, sin perjuicio de remitir a la Superioridad el testimonio que acredite la negativa de los gremios respectivos a hacerse cargo de los consumos remitiendo a la vez los expedientes subsecuentes aunque sean negativos. El Ayuntamiento

hacimiento en su virtud acuerdo: previa una
detenida y menurada discusion en q. se aduse
por cuantos datos se han estimado conducen
tes para aclarar este punto, como corresponde,
proceder a girar el repartim. de las cuotas
de vino, aguard. vinagre y recargos, exclusi-
vamente entre los expendedores de las mismas
sin perjuicio, de rectificar o modificar este
acuerdo si otra cosa se dispusiere por la Su-
perioridad, cumplimentando en todas sus par-
tes los demas extremos q. comprende el
citado oficio.

Seguid. de vio una solicitud de D.
Alonso Martinez en q. manifiesta q. ha
bundo tratada en domicilio a la Ciudad de
Tehuacan a le entrega de este padron Uni-
onal, facilitandole de ello el oportuno certi-
ficado para los efectos a q. halla lugar. El
Ay. to en su virtud acordó acceder a lo q. se
licita este interesado.

Acto continuo por el Sr. Conjal
D. Ant. de Flores, en vista de lo acordado
por este Ayuntamiento con respecto al proceden-
te particular, relativo al medio de hacer
efectivo el pago de consumo de aguas:
q. sin perjuicio de recurrir en su dia al



examen de los antecedentes que hallan versado en este
asunto, y concretándose por ahora al sentido
literal que la mayoría de este Ayuntamiento ha dado al
oficio del Sr. Gobernador de Provisión fecha 14 del ac-
tual, en que se transcribe literalmente el art.
116, de la instrucción de 23 de Mayo de 1845, y
se comenta a seguida por la misma Autori-
dad preceptuando no poderá girar el repartimien-
to solamente entre los vendedores de las especies
por que entoncez no contribuirían los que veri-
fican los consumos al por mayor, y así es que
serán comprendidos los vendedores en razón
á las ventas y traficos que tengan como otros
particulares con el objeto que halla la devida
igualdad en la derrama, cree que involun-
tariamente esta Corporacion ha interpretado
el sentido literal de dicho parrafo, y que en
su sentir, al decir que serán comprendidos
los vendedores en razón á las ventas y traficos
que tengan como otros particulares, lo es
alativo á las utilidades que á cada cual de
los expendedores deba graduarse al formar
el tipo que debe servir de termino de comparacion
con los demás contribuyentes al Publi-

y en su virtud el proponente pide
se le de testimonio de este acta, así como
también, quede relevado de la responsabi-
dad q. por la prolongacion de este nego-
cio y su resultado pueda haberle. Y por
de los señores D. D. a seguida oido el dictamen
de los señores y unánimemente con lo parecer q.
para no omitir ~~de~~ se expuso: q. no quiere
dejar desaparecer la idea q. por el proppi-
nante se acaba de consignar a saber: q.
creo q. involuntariamente ha interpretado esta
corporacion en parrafos q. alude, y quiere la
corporacion quede fijado de un modo expreso
y terminante, q. no es una interpretacion la
q. le ha dado, y si las consideraciones q.
ha emitido, son las consecuencias geminas
y naturales, q. se desprenden del preta-
do officio. Y por lo q. respecta al testimo-
nio q. solicita, siendo propio suyo el man-
dar habilitar los testimonios de los acuerdos
de este Ayuntamiento, denega esta pretension
juzgando hausb a la Superioridad del
modo y forma q. estime conveniente.

Con lo q. se concluyó



Esta Sesion q. firmaron en Srial de q. certifi-

e^o =
~~Abasco~~ Leon Castro
~~[Signature]~~ ~~[Signature]~~ ~~[Signature]~~ ~~[Signature]~~
 Canales de Aron.º Blanco
~~[Signature]~~ ~~[Signature]~~ ~~[Signature]~~ Moreno
~~[Signature]~~ ~~[Signature]~~ Manuel Lopez
~~[Signature]~~ ~~[Signature]~~ fou' est. de Cora
~~[Signature]~~ ~~[Signature]~~ ~~[Signature]~~

En la Ciudad de Pufabance a cuatro de Febrero del mismo año, reunido el ayto en sesion ordinaria.

Se vio el repartim^{to} formado a buena cuenta para el pago de los cupos correspond^{tes} al 1.º trimestre ascend^{te} a la cantidad de 98,502, y el q. impensionado en varias de un particular por esta Corporacion Municipal de acuerdo, entregarlo a los cobradores nombrados para q. procedan a su inmediata cobranza, mediante a q. de los lotes practicados, ni resultan desigualdades q. un prudente

Subsanar, ni la Comision encargada en informacion de la decisi6n de las bases q. se le fijaron para este efecto.

Seguidamente vieron las cuentas de contribuciones correspondientes al aho ant.^o q. para la aprobacion competente presentand a este Ay. to los recaudadores nombrados al efecto, esta Corporacion en su virtud acord6: q. dichas cuentas sean entregadas para su examen a la Comision de Hacienda del aho proximo parado, a fin de q. las devuelva con su dictamen a este cuerpo Municipal para su definitiva resolucion.

Acto continuo vino el Exped. de Subar. to instruido por esta Municipalidad, relativo al arbitrio de punto publico ambulante rematado a favor de Rogue Ouna en la cantidad de diez mil \$ devuelto a esta Corporacion aprobada por el Sr. Gobernador en 24 de Enero ult.^o y a fin de q. bajo su responsabilidad, augure el precio del remate. El Ay. to en su virtud acord6, hacerle saber al dicho Licitador q. por esta se le otorga de la competente Lic. en q. se le obliga a cumplir las condiciones 1.^a y 2.^a del pliego unido a este Exped. to con sujecion a la tarifa.

Acto continuo se vio una copia de la Lic. publica otorgada por el q. to es de este numero en fecha 3 de q. rige, en la q. se man.






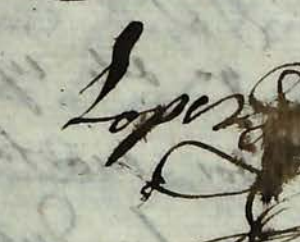
Sevillano y Peláez de este domicilio garantiza el buen cumplimiento de guarda rural de a caballo para q^{ta} ha sido nombrado, y las responsabilidades q^{ta} en el mismo pudiera contraer hipotecando especialmente por su parte dos cuartas partes de casa la una situada en la el. jurada de esta P^{ta} de Sanlúcar con su frente a Sur, lindante por la d^{ña}. con casa de Agustin Benítez y por la izquierda con otra de D. Manuel Romero Vico y la otra situada en la el. Herradura, q^{ta} linda por la d^{ña}. con otra de Juan Gutierrez y por la izquierda con otra de Fran. Calbo y Juana Sevillano como fiadora q^{ta} se constituya de los expresados Fran. su hermano, hipotecando dos cuartas partes de casa una en cada una de las devenida, libre de todo gravamen, obligando a no venderlas, gravarlas, ni en manera alguna enagenarlas, sin el consentimiento de esta hipoteca. El Ay. to. en virtud de las facultades q^{ta} le concede el art. 4.º de la P^{ta} orden y reglamento de otro de evoc.º último, estimis suficiente dicha fianza para loy fine a q^{ta} se contrae.

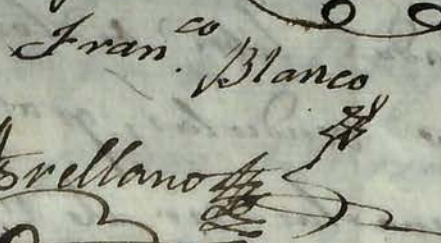

En seguida se vio un oficio del Sr. Gobernador su p^{ta}. de Enero ult.º, en q^{ta} se previene q^{ta} estando mandado q^{ta} el pago de los guarda rurales nombrados por este Ay. to. se satisfaga

por los fondos Municipales debe formarse y
 remitirse un presupuesto adicional, comprensivo
 de los citados gastos, expresando los medios de
 cubrirlos con otra advertencia toda relativa
 a este objeto. El Ayuntamiento en su virtud, quedo
 enterado y acordó officiar a dicha Superioridad
 exponiendole todo aquello, q. se estimó conducente
 para q. esta creacion de funcionarios se
 lleve a efecto como es debido.

En lo q. se concluyo esta Sesion q. firmaron
 sus Señoriales de q. certifico =

Obispo  Leon  Castro  Meléndez 

Vallejo  Lara  Lopez  Flores 

Fran. Blanco  Moreno  Canales 

Morellano  Jefe de V. de Cora 

En la Ciudad de Puzalanca a Diez y Seis de febrero
 de mil ochocientos cincuenta, reunido el Ayuntamiento
 en Sesion ordinaria.

Se vio un oficio del Sr. Gobernador de
 esta P. del Oriente en q. se comunicaba a la



solicitado por Pedro Romero conductor de la Correo publico de esta Ciudad, se manda entregarle el caballo q^o se halla en poder de D. Ant. M^o Garcia en los terminos q^o este lo tiene y en los mismos q^o el Sr. Romero lo solicita, siempre q^o cumpla las ofertas y compromisos q^o se obligo, de cuyo cumplimiento quedara encargado el Sr. Alcalde a fin de q^o se lleve a efecto la Correo publico diaria. El Ayuntamiento en su virtud acordó el exacto cumplimiento de cuanto se ordena por dicho Sr. Gobernador, determinando q^o la hora de la salida del correo de esta Ciudad sea a las dos de la tarde de cada dia, y q^o con arreglo a esta designacion se hagan las publicaciones oportunas para q^o se comente a este vecindario, y haciendole saber con acuerdo a la mayor brevedad a D. Juan Baro p^o q^o desde el dia de manana pueda tener lugar esta innovacion.

Seguidamente se vio una circular del Sr. Gobernador en fecha 30 de Enero inserta en el boletin de Provis. No. 14 en q^o se previene q^o los presupuestos Municipales y de Benef. se formen al principio del año anterior a aquel en q^o deben regir, remitiendolos al Gobierno antes del 1.º de Abril los q^o son de su aprobacion, advirtiendole no se incluya en ellos por Benef. mas q^o los deficit q^o aparecen de ult. ramos, encargandole a la vez a los Alcaldes de los Pueblos Cabera de partidos q^o formen y remitan

loy de sus cajas annual de Lepanto, considerado como hijuela de la Provincial y en el presupuesto de la Prov.^a figuren las cantidades q.^e han de recibir de los fondos de la misma. El Ayto. en su virtud acordó, y cumplimentó en todas sus partes cuanto extremo comprende, la circular q.^e queda extractada.

Acto continuo se vio un oficio del Sr. Gobernador su pta. 2 del q.^e rige, en q.^e se prohibe se remita á la mayor brevedad el precepto Municipal y de Demos.^a de esta Poblacion respectivo al presente año. El Ayuntamiento en su virtud, quedó enterado y acordó cumplimentar con exactitud cuanto sobre este particular se ordena.

Seguidamente se acordó jirar el rep.^{to} sin dilacion alguna de la cantidad q.^e asciende el cupo impuesto por las especies de vino, vinagre y demas arbitrio por los Piratas nombrados al efecto, con arreglo al art. 119. de la Instruccion vigente de consumo, nombrando como vocal correspondiente á esta Comision al Regidor D. Ant. Diego y Morea á fin de q.^e sustituya á D. Ant. de Castro y Willis q.^e mediante al cargo de ten.^{te} de Alc. de q.^e se halla invertido no le es dable concurrir en los trabajos de dicha Comision

Con lo q.^e se concluyó una



Señor q. firmaron un Sr. C. de q. certifi-

~~Obispo~~ ~~León~~ ~~Castro~~ ~~Arrellano~~

~~Díaz~~

~~Moreno~~
~~Romero~~

~~Mellado~~

Juan P. de la Cruz
Sr. C.

En la Ciudad de Buñ. el día once de Febrero del
año del Sello, reunidos en esta Casa Comu-
nial y los Sr. del Ayto. Ayto con objeto de
celebrar Sesión ordinaria.

Se vio una Circular del Sr. Director de
Contrib. Directa en fta. y del q. rige, excitando
de el zelo y laboriosidad de este Ayto, para
q. ingrese en el tesoro las cantidades q. por con-
tribuciones para aduando esta Corporación, pro-
viéndole a la vez q. al requerir dichas canti-
dades se presente el Comisionado encargado al
efecto con una factura, y misión de la clave de
reunidas en q. el pago debe verificarse. M. Ayto.

en su virtud acordó, dar le conocimiento de esta
Circular a los recaudadores, para q^e euiden del
exacto cumplimiento de quanto en ella se encarga
manifestando al mismo tiempo a la Admon.
q^e esta Municipalidad ^{quo omitida} mudis alguino para be
nar en esta parte su deber.

Seguid^{te} se vis un officio del Sr. Dn.
de Contrib. Directa su fecha 4 de Mayo q^e rige
en q^e se previene, q^e si en todo el presente mes
no se presenta el repartim^{to} de inmuebles a
la aprobacion de aquella Admon. no podra
dispensarse de repetir contra esta municipa
lidad, q^e no quedara de modo alguno exenta
de responsabilidad en q^e se incurra por estos
atrazos cuando no consta q^e halla adoptado
las medidas coactivas q^e la Ley le concede. El
Ay^{to} en su virtud acordó: transcribirlo litera
mente al Presid^{te} de la Junta Pericial, ofi
ciando a la vez a aquella dependencia, manife
standole q^e la Presidencia de dicha Junta se
halla en efecto constituida, en los terminos lega
les prevuidos por quien se han pasado a este
Ay^{to} varias comunicaciones, noticiando la fal
ta de asistencia de uno de sus Señores;
q^e por esto y previendo q^e avaros los repartos
no se darian concluidos cuando se ordena hie
rer a dicha Admon. este estado, no por q^e



equivale de modo alguno la responsabilidad en g.
de culpa incurrida por esta demora, más p.^a decli-
nada de quien cubría lugar en su día.

Acto continuo se vio un oficio del Sr.
Gobernador en fha. 17 del q.^o rige, en q.^o a consecuencia
de consulta hecha sobre el número sueldo
y sistema de pago q.^o se ha de observar, con
respecto a los Guardas Municipales existentes en
esta ciudad después de reconocer aquella Auto-
ridad q.^o el Ayuntamiento en su decreto para crear
dichos funcionarios o dejar de hacerlos, siempre
mirando con satisfacción la realización de esta
mejora, manifestada 1.^o q.^o le parece acertada
la disminución de los Guardas, 2.^o q.^o no le pare-
ce bien se disminuya su sueldo, 3.^o q.^o se for-
me y remita al oportuno precepto adicio-
nal al de sus gastos municipales, propo-
niendo los medios de cubrir dichos gastos
no oponiéndose de modo alguno, a q.^o se
tengan los referidos Guardas por los Propietar-
ios, pero no pudiéndose formalizar por el
Ayto. ni por dicho Sr. Gobernador en rep.^{ta}
con este objeto, por considerarlo difícil y por
eso consultarse este recurso, siendo como debe

ser voluntario. El Ayuntamiento en virtud
de todo acuerdo por mayoría la confirmación
de los siete guardas nombrados para este ter-
mino con los otros y de todos que pertenecan
pados; y que en su consecuencia se proceda a
formar el oportuno precepto adicional de que
los que ocasionen esta institución convocando se
un número igual de mayor contribuyentes
a fin de que arbitren el medio que siendo legal
consideren conveniente para cubrir esta
obligación, designando para la misma pro-
ceda a celebrar esta.

Segunda se acordó proceder al efecto
de convocar por ~~la~~ ^{el} Ayuntamiento a un
de de igual número de mayor contribuyentes
según esta prevenido por la Ley.

Acto continuo por el Sr. Prud
se expuso a esta Corporación las varias recla-
maciones y quejas que diariamente se iban
recibiendo de los vecinos de la V.ª Flore de
rigidas a que se diere salida al campo co-
mo siempre la había tenido, lo que somete
a la Consideración de este Ayuntamiento para
que lo decidiera por hallarse comprendido en
el círculo de sus atribuciones. El Ayuntamiento en
su virtud acordó que se demuelan la tapia
que impide el paso o salida por aquel punto



mediante a utimar junta la peticion de estos interesados

Con lo q se concluyo esta Sesion q firmaron sus señ. de q yo el Sr. certifico =

Obispos ^{de} Leon ^{Contra}
 Romanos ^{de}
 Flores ^{de}
 Melado ^{de}
 Lopez

Jou ^{de}
 de ^{de}

En la Ciudad de Badajoz a catorce de febrero de mil ochoc. cincuenta, reunido el Ay. to en Sesion ordinaria

Se vio una solicitud deducida por Pedro de los Reyes a q acompaña un certifi. expedido por el Sr. del Excmo Ay. to Com. to de Cordoba, en q consta la despidida q hizo de aquella Ciudad, admitida en Sesion celebrada por aquella Corporacion a 2 de Enero del año corr. te en cuya virtud y mediania a hallarse establecido desde el mes de Set. ultimo

pretende se le admita en esta Ciudad de San
Jalisco como Vecino de ella, mandando q.º al
efecto se le inscriba como tal en el padrón de
este Vecindario. Al ty.º en su virtud acordó: ac-
ceder á lo q.º se interesa por este Judio.º haciendo
la anotacion correspond.ª en el padrón Vecinal de es-
ta Ciudad, tan luego como se presente por el mis-
mo una justificacion competente autorizada en
q.º se acredite q.º su conducta hasta el dia ha
sido arreglada á las buenas costumbres, consiguan-
do este acuerdo al margen de dicha Solicitud p.ª
q.º debulta al reclamante prouada ó llenar los re-
quisitos q.º se le exigen.

Viose el repartim.º de buena cuenta
girado entre los Synd.º de Vinos y aguard.º de esta
Ciudad, formado por la base de lo q.º los mismos
pagaron en el año ultimo, limitado á dos man-
ualidades y ascendente á la cantidad de trece mil
rs. lo q.º impuccionado por esta Corporacion fue
aprobado acordandose por la misma se deducan
de los mismos una copia literal para entregarse
á los recaudadores, distribuyendose las invitaciones
todas á la mayor brevedad.

Con lo q.º se concluyó esta Sesion q.º firmaron de
ellos tres de q.º yo el Sr.º certifico =

Obispo de Lima Contador
 



Vallejo

Lara

Lopez

Melero

Morera

Morera

Blanco

Morera

José Esp. de Coia
1850

On

En la Ciudad de Buzalaca el quince de febrero del mismo año, reunidos en esta Casa Consistorial los Sr. de este Alt. Ayuntamiento asociados de un modo igual de mayores contribuyentes de esta ciudad con objeto de proveer a celebrar su obra ordinaria.

Por lo Sr. Presidente de dicho Ayuntamiento, que como ya les consta, este Ayuntamiento tiene nombrados en uso de su atribuciones siete Guardas Municipales rurales, cuyos funcionarios se hallan ejerciendo sus cargos, después de haber

prestado las garantías q^{se} dentro del circulo de
la Ley se ha estimado exigirles por esta Corpora-
cion, cuya creacion se halla aprobada por el
Sr. Gobernador Provincial, quien a la vez ha mani-
festado, q^{se} para su pago se p^{de}uda a formar el
precepto adicional si los Propios pueden sufra-
gar esta obligacion, y caso q^{se} no se proponga
previo dictamen de un numero igual de magi-
strados, el medio q^{se} se crea mas conducente
y eficaz, menos perjudicial y gravoso; en esta
atencion y previa lectura por mi el Inf^{te}.
Sr. de la Instruccion vigente para la creacion
de arbitrios, q^{se} cubran el deficit de los preceptos
de Municipales, de q^{se} se diere al efecto la
oportuna explicacion, se acordó por una
vinienda cubrir el precepto de estos gastos
con un recargo sobre la contribucion de inmue-
bles cultivo y ganaderia, haciendose con esta
mirada indicada propuesta al Sr. Goberna-
dor Provincial en los terminos legalmente es-
tablecidos

en lo q^{se} se concluyo esta Sesion q^{se} firmaron
Senorial de V. G. yo el Sr. certifico

Obispo de Leon
Castro

Maldonado

Juanes de Romero

Lara



Flora
[Signature]

Jose Espinoza
Peler Monterot

[Signature]

Juan José delastro
[Signature]

Fran. de Paula
Coca

Anto. José de Lara
y Coca
[Signature]

Juan de Castro
y Vazquez
[Signature]

Antonio Navarro
[Signature]

Benito de Castro
y Filla

Franc. Ma
de Lara
[Signature]

Juan Velasco
y Pitaño
[Signature]

Gerónimo Navarro
[Signature]

José P. de Gona
rio
[Signature]

En la Ciudad de Bucarama a veinte y uno de
Febrero del mismo año, reunido el Ayuntamiento
en sesión ordinaria

Se vio una Circular del Sr. Gobernador
en fecha 7 de Julio inserta en el boletín de
Prov. 100 19 en que se previene a los Ayunt.

de esta Prov.^a q. en los terminos de 3 dias a
forma y revista con auxilio de la Comision local
de Instruccion primaria lista nominal de los
venales q. asisten a las licencias de esta Poblacion.
La Corporacion en su virtud acordó cumplimen-
tar este servicio con la brevedad q. se recomen-
da, poniendo en conocimiento de la Comision lo-
cal la predicha circular para q. con sus con-
cimientos auxilie al cuerpo Municipal.

Seguidamente se vio una solicitud deducida
por Juan. Albor Ramirez q. ha sido de
Cavilla de Acytlans en q. pide se le admita
como vecino de esta Ciudad, haciendo al efecto
las oportunas anotaciones en el padron, y dican-
do a q. por el certificado q. acompaña en solici-
tud referida resulta hallarse dependido de aque-
lla villa y acreditado en buena conducta, sin
q. halla sido procesado ni sufrido pena infamatoria,
ni nota alguna infamante. El Jy.^{to}
en su virtud acordó: acceder a lo q. se interviene
por este Jy.^{to} haciendo las anotaciones oportu-
nas en el padron vecinal.

Se vieron las cuentas de Contrib.^o res-
pectivas de los años pasados de 1847, examinadas
por la Comision de dichos años con su dictamen
consignado en las mismas suberitales por dicha
Comision; el Jy.^{to} en su virtud acordó: hacerlas
pasar a la Corporacion de los años a q. son referidas.



para su ultimacion.

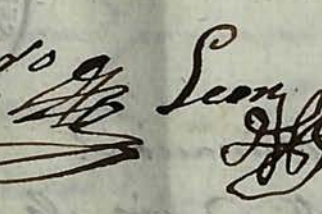


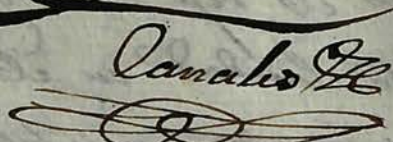
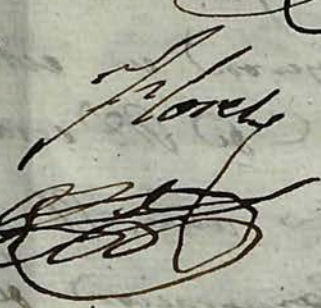
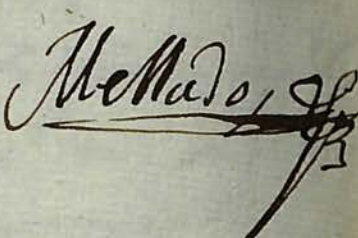
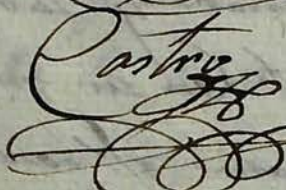
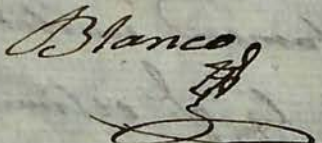

Seguidamente a vis de reptos de ley 96 D. J. q. se distribuyeron en esta ciudad en el anticipo de ley 100. millones de R. examinados y suscritos por la Comision de dichos años. El Ayto. en su virtud acordó pasarlos a la Corporacion de los años q. corresponde para q. en vista de lo dictamen unido por la expresada Comision resulten lo q. estime justo.

Acto continuo a vis una circular del Sr. Gobernador en fecha 13 de q. rige inserta en el boletin de Prov. No 24, relativa al sueldo q. debe gozar cuando un de licencia los empleados de asignacion en los fondos municipales o provinciales. El Ayto. en su virtud acordó su cumplimiento cuando corresponda.

Seguidamente a vis una circular de 13 de q. rige inserta en el boletin de Prov. No 24 recomendando la adquisicion de un formulario p. el repartimiento individuales de la contribucion territorial. El Ayto. en su virtud acordó no estimar de necesidad la precitada adquisicion.

En seguida a vis otra de 13 de q. inserta en el boletin citado en q. se recomienda eficazmente la adquisicion del boletin of. de Comercio Instruccion y obras pp. con los q. acordó suscribirse al dicho boletin.

Se concluyó esta Sesión q. firmaron
sus Señorías de q. certifico.

Obispo de Leon  Carro  Vallejo 
Canales  Flores  Melado 
Castro 
Blanco  José esp. de Cora 
1815.

En la Ciudad de Bucaramanga a veinte y ocho de
Febrero del mismo año, reunido el est. en
Sesión ordinaria.

Se vio una Circular del Sr. Gobernador
en fha. 18 del actual inserta en el boletín extraor-
dinario N.º 26, en q. se hacen varias prevenciones to-
das relativas al modo de proceder a la elección de
Diputados en Prov.ª correspond. a este partido, el est.
quedó enterado y acordó en cumplim.º.

Seguid. se vio una Circular del Sr.
Gobernador en fha. 10 del mismo en q. se pre-
tiene q. los est. q. dilatan la presentación de
los recibos q. se les entreguen de las especies de
ministradas a las tropas por un plazo q. excede
de tres meses contados desde la fecha de dichos
recibos perderán el derecho a su abono como lo



ocurrido al Ayuntamiento de la Parra, enterada esta
Corporacion a la dicha circular q. se fue leida acordó
su exacto cumplimiento a fin de no incurrir en responsa-
bilidad alguna.

Seguete. Se vio otra circular del Sr. Gob.
nador en fecha 8 del q. rige, inserta en el boletín de
Prov. No. 24, en q. se hacen varias prevenciones
a los Alcaldes Ay. y Comisiones locales, relativa a
instruccion primaria, de las q. enterada esta Cor-
poracion, acordó su cumplimiento por quien corre-
ponda lo q. aun no lo este, dando para ello con-
cierto de la parte q. a cada cual compete.

Acto continuo se vio otra inserta en
el mismo boletín fecha 20 del q. rige, en q. se
excita a los Alcaldes Ay. y Jirales de otras
Corporac. p. q. llenen los deberes q. les impone
la Ley, con la precision q. se les recomienda, sin
quieren incurrir en la responsabilidad q. se les
exigirá de lo contrario. Esta Municipalidad
enterada, acordó: desempeñar con eficacia todo cuan-
to se ordene, si bien en la circular a q. no se
trae, ninguna omision se ha cometido.

Seguete se vio una Circular de H. del
mismo inserta en el boletín No. 28, en q. se excita
a los Alcaldes y Ay. a fin de q. cumplan

de unidos la finca de Propio y Benef.ª, el
Ay.º quedó enterado.

Segundte se vieron los preceptos respectivos
á foudos Municipales, Benef.ª e Instrucion pri-
maria, correspondiente al año actual aprobado por
el Sr. Gobernador en 19 del mismo con varias modi-
ficaciones q. en los mismos aparecen conguadales
á fin de q. en un todo se atemperen á ellos, cuidan-
do de unirlos en un día á las cuentas á q. se per-
tenean. El Ay.º acordó hacerle así por lo q. ha
relacion al Municipal y de Instrucion primaria
poniendo en conocimiento de la Junta de Benef.ª lo
q. exclusivamente le incumbe, p.º el regimen y su-
biras de dicha Urbate.

Se vio el repartim.º de consumo en
borrador respectivo al año de la fecha, y de acor-
do por el Ayuntamiento exponerlos al Publico por
el termino q. la Ley concede p.º q. los individuos ins-
criptos en el, deducan lo agraviado q. eran ha-
berles impuesto.

Con lo q. se concluyó esta Sesion q. se firman
dichos Ser. de q. yo el Sr. Certifico =

Obispo de Leon Canales
Mellado de Lara
Blanco



Manuel Lopez

Moreno

Castro

Florez

[Signature]

José O. de Cova
mo.

En Puzalana a once de Marzo del mismo
año, reunido el ctyto en Sesion ordinaria
se vio una circular del Sr Jefe u
ftia Dⁿ de Feb. ult. inserta en el boletin no 30
en q^e se prohibe a los tyto q^e el termino en q^e
ha de hacerse el señalam^{to} de alimentos y la
presentacion de fianza y por lo interesado q^e que
ran haer uso del beneficio q^e concede el art.
69 de la Ley de remplazo y conitudo en sus
precisam^{to}. En su virtud y enterada la Corpora
cion de cuanto se le ordena, acordó haer lo an.

Seguid^{to} se vio otra de Dⁿ de febrero
inserta en el mismo boletin en q^e se hacen
varias presuncione (relativa total y la
regularidad q^e dela obarbare) por lo q^e lo
al redactar los indue de los l^oventos e disp.

gida a' su cumplimiento. La Corporacion aco-
so a temperar en un todo a lo que se pre-
scribe.

Acto continuo a vis otra de la misma
fecha, inserta en el boletin titado, reco-
mendando la adquisicion de las ordenanzas
para el regimen y disciplina de los Sgeritos
V.º. El Ayto queda enterado.

Acto continuo a vis otra circular
de lo Sr. Jefe su fha. 1.º del q.º rige inserta
en el boletin No. 21. en q.º se prescribe q.
al hacer entrega de los bienes q.º han de
constituir parte de la Dotacion de culto y
clero, no se incluyan de modo alguno los
aboles y impuestos q.º los msa. maestras
y encomiendas, ecclias con distincion titada.
El Ayto aordo dirigira al Sr. Gobernador
en consulta siempre q.º sea necesario con
objeto de investigar si en los d.ºs suprimidos
a' q.º se contradice la dicha circular esta
prevendida la multa.

Acto continuo a vis otra de la
misma fecha inserta en el mismo bo-
letin manifestando a lo Ayto q.º por
decreto de 17 de Feb.º quedan suspensas la
Cortes en la presente legislatura. El Ayto
queda enterado.



En seguida se vio una circular de la misma fecha inserta en el boletín titada en q.º a pre-
biend a los ty.ºs no incluyan en un precep.º por-
tida alguna para agentes o apoderados en la capi-
tal, punto q.º no hay razon alguna q.º autorice
este gacto. El ty.º en su virtud quedo enterado.....

Acto continuo se vio otra su fecha de
de Marzo inserta en el boletín no 32 en q.º se
comunica la cesacion ord.ª de Leon de Arista, visi-
tador de la renta de papeles sellado y documentoy
de fero, nombrando en su lugar a D. Diego Al-
varez Moris. El ty.º quedo enterado y acordó por-
tarle todo el annulo q.º nesquite.

Seguid.ª se vio otra de 16 de Marzo
inserta en el no 33. declaratoria de articulo de
Ley.ª primaria. El ty.º quedo enterado y acordó
ponerla en conocimiento de los Profesores de esta Ciudad.

Seguid.ª se vio un oficio del Sr. Gobernador
su fecha 6 de q.º rige presentado por el Sr.
Previd.ª a esta Corporacion con objeto de q.º ins-
truida de su contenido escogitare los indios q.º
estimasen mas conducentes a q.º tubiera efec-
to lo q.º se prebiend por dicha Autoridad, en
razon de q.º dichos Sr. Previd.ª tenia q.º ver
preciado a instruir el expediente q.º se le mandaba.
El ty.º en su virtud quedo enterado y acordó

propicio á todo aquello q. sea de utilidad grã.
Este continuo se vio en oficio del
Sr. Donor de Contrib. Directa (en fha q
del q. rige en q. se comunica á este ay. y
para el dia de los mismo no presento p.
su aprobacion en aquella Superioridad el padron
y repart. de la contrib. del corr. año. El
Ay. acordó q. se transcriba literalmente al
Presid. de la Junta Pericial dicha comunica
cion á fin de q. en alguna responsabilidad
q. se irroque á esta Corporacion que vela
sobre las leyes locales de dicha Junta
q. han ocasionado esta demora.

Seguidamente se vio una Solicitud deduci
da por Andres Zurita y Ant. Cantarero
Lorano en q. piden se les conceda, ciertos terre
nos inmediatos al arroyo de San Velasco
obligandose en su consecuencia á practicar
aquella reforma q. se estimen conduci
tes al ornato publico y salubridad de
este Ayuntamiento. La Municipalidad acordó
q. la Comision de obras amida del Re
gidor Sinesio inspeccionen con detenim.
los terrenos sobre q. versa esta reclama
cion, á fin de q. emitiendo su dictamen
pueda dictarse el acuerdo q. mejor pro
ceda.

Seguidamente se vio un memorial de Ant.



Bajo de este domicilio en q.º pide a urban infor-
mar a continuacion lo q.º les comete a cerca de su con-
ducta y costumbres p.º poder desempeñar el cargo
de guarda q.º u le ha conferido por el Pedro Mon-
tilla Rioy para custodia de una posesion situa-
da en la villa de Oreamuz. El Ay.º en su vir-
tud acordó exponer q.º efectuante el reclamante
ha obrado siempre una conducta irregimen-
sible siendo sus costumbres las mas arregla-
das y su laboriosidad y amor al trabajo dig-
no del mayor elogio.

Segun se ve en el precepto Municipal correspondiente al año entrante de 1851.
y el Ay.º - acordó su aprobacion con la sola
modificacion (introducida en favor del q.º) de
esta Sría aumentando un Realmente con el
sueldo de dos \$ diarios en razon a lo recor-
gado q.º se halla con el mucho trabajo
q.º padece sobre la Sría.

Con lo q.º se concluye esta Sesion q.º firmaron
su Señorial orq.º certificado =

Obispo
Cartera
Quintero

Moreno
Arrellano
Fran.^{co} Blanco
Moreno
Vallejo
Mellado

José M. de Cord
Sno.

En la Ciudad de Bufalana a Patorce de Mayo
del mismo año, reunido el Ayuntamiento en la Sala
alta de esta Casa Comunal con objeto de
celebrar Sesión ordinaria, y habiendo sido citados
los Peritos y Repartidores q. han entendido en la
derrama de consumo en cuya comprobación sub-
cribiran este acta.

Se vio una Circular del Sr. Gobernador
en fecha 8 del q. rige inserta en el boletín
de Prov.^o N.º 34, relativa a los Profesores de In-
strucción primaria q. tienen título de B.º y A.
clase el Ayuntamiento interesado del contenido de dicha
Circular acuerdo citar a los mencionados Maestros
de esta Ciudad p.º manifestarles esta resolución.

Seguid.^{te} se vio una Circular de H.º del q.
rige inserta en el boletín of.º N.º 34, dirigida
a q. los Ay.ºto.º q. aun no lo han hecho remitir



tan á la mayor brevedad el extracto del sumo de Po-
blacion de q.º. tratan los artos. 6.º y 7.º de la ordenanza
de remplaz. El dho. acuerdo q.º. sin perdida de tiempo
se proceda á la formacion y envio del extracto á q.º.
se contrae la circular citada con sujecion á lo da-
to coniguado en el padron.

Acto continuo y conig. te. á lo coniguado en
la Seion aut.º. relativo á la solicitud de Andre Luri-
ta y Aut.º. Cantarero Lozano, á suplico por la Consi-
sion de obra y el Regidor Sindico de este dho. ay. to. q.º.
han pasado á reconocer el terreno sobre q.º. versa la
indicada pretencion y son de dictamen de q.º. se sus-
penda el curso de la misma hasta tanto q.º. dicho
reclamante cumplan con aquella q.º. se obligaron
hace dos años al hacerle la conuencion de este terreno
con la expresa condicion de construir la alcantar-
rilla en todo el trancito de la pertenencia q.º. ad-
quirieron. El dho. ay. to. conforme con el dictamen
emitido acuerdo llamar á la vista los antecedentes q.º.
escritan sobre este particular y conpeler con arre-
glo á lo q.º. recurre á un exacto cumplimiento.

Seguid. te. se vieron las reclamaciones
interpuestas por Maria Judic.º. de los conpued-
idos en los rept. de consumo, y por el dho. ay. to.
y Perity repartidos á acuerdo de dictamen. En

en todo por las razones q. al efecto se
han expuesto por la Corporacion reunida, y q.
con respecto a las cuotas q. resulten salidas
por haberse separado de este trafico los indiv.
quienes a los habia asignado se recargen propo-
cionalmente entre los q. continuan, asi como inclu-
yendo a Juan Garcia Serrano nuevo expendedor en
dicho reparto, fijandole la cuota q. le correspondia
segun los datos q. al efecto suministró el fisco
encargado en la intervencion, cuya partida sera
baja proporcional entre los demas.

En cuyo estado por el Comisario D. Ant.
de Flores se expuso q. se refiere en un todo al
decremento q. se halla coniguado en la Reion
sebrada en 23 de Mayo ultimo.

Y por el Sr. A. se dijo: q. no podia
dejar de reclamarse ya como particular, ya tam-
bin como Previs. de la Corporacion Municipal,
el dano q. se le ha inferido a todos los vecinos
de esta Poblacion, jirandoly un reparto de vino
y aguardiente, pues q. este solo debe gravitar, en
su concepto, solamente entre los expendedores de
Pueblo. Las razones q. para ello le asisten, son:
1.ª q. este Pueblo no es de la categoria de los
de Cabra, D.ª Mencia, Montilla, Palma. Ya en
los q. hay expendedores al por mayor y por
menor. 2.ª Que todos los habitantes de esta Po-



blacion con muy corta excepcion, producen los
consumos de vino y aguardiente, y devengan los dros q.
sobra si tienen esta especie, en caso de los dichos
expendedores al por menor, y B.^a en fin, por q.
suprime el reparto hecho, todo lo havitante con
sumidores de esta poblacion a quienes a les ha re
partido, van a pagar por un mismo concepto,
doble contribucion, a saber, la q.^a devengan en
casa de los expendedores, y la q.^a a les conuigna
en el reparto firado, por todo lo cual, quien
q.^a esta reclamacion queda conuignada en este ac
ta, para q.^a tomada en consideracion por la su
perioridad, resulte lo q.^a era justo.

El Ay.^{to} oido lo suplico por el Sr.
Presid.^{te} en su precedente reclamacion u adhirio
por unanimidad a la proporcion indicada, y q.
inmedi.^{te} se proceda a su extencion y envio a la
superioridad a fin de q.^a este se digna sancionar
con su aprobacion

Con lo q.^a se concluyo esta sesion q.^a firmaron sus
señoria y berity repartidores de q.^a certifico =

Obispo
Leon
Carron
Blanco

Vallés
Lara
Moreno

Meléndez
Romero
Arrellano

Flores
Juan Vilaseca
y Retanao

Luis Morales
Nicolas de Roxas

José C. de Corda
Srío.

En la Ciudad de Bufalane a diez y ocho de Mayo
de mil ochocientos cincuenta, reunido el Ayuntamiento en
sesion ordinaria.

Se vio una Circular del Sr. Gobernador
en fecha 13 del actual, inserta en el bo-
letín de Prov.º N.º 36. en q.º se transcribe
una R.ª orden del Sr. Ministro de lo
interio Int.ª y obra publica. en fecha 19 de
Febrero ultimo, en q.ª a consecuencia de lo pre-
vendo en el art.º 2.º de la Ley de 28 de Abril de
1849, se evita el zelo de los Ayuntam.ª para



de ya sea en los presupuestos ordinarios o ya en los adicionales se incluyan las cantidades que permitan las circunstancias de cada Pueblo para atender a las líneas vecinales; debiendo contratarse los facultativos y darse principio a estos trabajos en el presente año y en la época mas oportuna que se designe por los Ayuntamientos, principiando por los de 1.º orden y no ejecutando trabajos en dos caminos a la vez, a no ser que el terreno vecindario, el gran numero de contribuyentes a la prestación u otra circunstancia especial asi lo requiriera. El Ayto en su virtud acordó que con arreglo al citado art. 2.º de la Ley 28 de Abril del año ant.º se convoque a los Mayores contribuyentes para la Sesion inmediata en que se resolva lo que a la vez que sea legal se estimare conveniente.

Con lo que se concluyó esta Sesion que firmaron sus Señoriales de V.º Certifico =

Obispo de Leon
A. G.

Ramirez

Carro
Mellado
Sotomayor

Blanco
Flora
Castro
Apollano

José esp. de Cora
Sr. D.

En la Ciudad de Bucaramanga a veinte y uno de
Marzo de mil ochocientos cincuenta, reunidos en
estas Casas Comunitarias los Sr. D. de este Ayuntamiento
y un numero igual de mayores contribuyentes
citados al efecto por medio de papuleta ante dim
expresiva del objeto de la reunion.

Se dio lectura por mi Sr. D. Justo Srío,
a la Circular de B. de Maris inserta en
el boletín de Prov. N. B. B., dirigida a susi-
tar el celo de los Ay. para q. voten la
cantidad q. permitan las circunstancias equi-
vales de cada localidad para atender a la
linea Vecinal, de la q. instruido y a
la vez del contexto literal del art. 2.º de la
R. orden de 28 de Abril del año proximo
parado a q. se contrae la circular citada,
y ademas de cuanto anteriormente se encuen-
tran consignados en el reglam. publicado
para la conservacion y mejora de dichos la-
minas. Se acordó: habida consideracion a
lo sobrecargado q. se hallan las especies



de 1ª necesidad y á la escasez de fondos con q.^e
subvenir á uno q.^e tanto de tanta trascendencia como
lo q.^e se trata, y á la general penuria con
q.^e viven todas las clases iudicar q.^e ^{te}exclusivamente
de los fondos de este Ponto cada uno podrá hacer
alguna exacción, aunque muy corta, por no
hallarse en el estado de fomento q.^e tuvo en
otras épocas, y además la prestación personal
punto q.^e en la absoluta carencia de numera-
rio será el único recurso q.^e podrá prestarse
á levantar esta reforma q.^e se intenta, aunque
de un modo tardío, mediante á q.^e los bravos
están invertidos la mayor parte de los años en
su faena agrícola, razón por q.^e no será
dable dedicarlos constantemente á esta obra sin
arruinar la agricultura, de q.^e vive este país
por todo ello el Ayuntamiento contribuyentes
son de dictamen, de convertirse ^{te}exclusivamente
aunque lentamente á votar los dos medios ^{comu-}
ciados, proponiendo el Sr. Gobernador con res-
pecto al último ó sea la prestación, q.^e
el orden ó turno con q.^e los contribuyentes ^{cumpla}
la prestación, sea el mismo con q.^e se halla

formado el padrón de las prestaciones per-
sonales q. aun no se ha debuelto de la
Superioridad con arreglo á lo prescripto en
el art. 46, del reglamento. En las épocas
en q. parece prudente tengan lugar las pres-
taciones sean las de Mayo y Set. En
el maximum de jornales á q. puede llegar
anualmente la prestación sea de cuatro jor-
nales dividido por mitad en las dos épocas
citadas. Y q. el precio de la conversión
en dinero de cada jornal consista en
tres r.

Con lo q. se concluyó esta Sesión q. firmaron
los Sr. Concurretes de q. certifico =

Juan. Obispo Juan José León

Antonio Castro Juan Sotomayor

Juan M. de Lara

Blanco Romero
Arrellano José Espinosa
delos Monjes

Juan José de Castro



Fran^{co} de Pauta Gerónimo Navarro
Espinosas

Fran^{co} de Pauta Sebastian Arellanu
Cocuzzi

Mellado,

Juan Lizarco

José M. de Coca
mo.

Esta Ciudad de Bujalaca a veinte y cinco de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y cinco en la Sala alta de
estas Casas Comunitarias los señores de este Ayuntamiento
con objeto de celebrar Sesion ordinaria

Se vio una circular de diez y ocho de Mayo
número inserta en el boletín n.º 38, dirigida a q.
se llenen con la brevedad posible los tres estados q.
a la misma acompañan relativos a Beneficencia.
El Ayuntamiento acordó ponerlo en conocimiento de la Junta
para q.
cumplidamente este servicio.

Si en adelante se vio otra circular de veinte
del corriente inserta en el boletín del Prov.º n.º
39, en q.
se transcribe la Ley se hacienda publica.

el Ay. to quedó enterado de ello.

Acto continuo se vio una circular del Sr. Director de Contrib. Directas supha. diez y nueve del q. rige en q. se previene a los Ay. tos en dho. ref. los Recaudadores de Contrib. faciliten a los Contribuyentes los recibos impresos q. previene dha. Administracion p. cada trimestre: el Ay. to en su virtud acordó ponerlos en conocimiento de los Recaudadores p. q. se prosigan de dho. documentos.

Se vio un dicto q. la Junta de Benef. remite p. a su insercion en el boletin oficial dirigido a promover la Subasta de un terreno situado en la C. de San Juan de esta Poblacion: el Ay. to en su virtud acordó dirigirlo al Sr. Gobernador p. a su insercion p. el Sr. Prind. de esta Municipalidad.

Seguidamente se vio un expediente de Subasta mandado p. la Junta Municipal de Caridad y Beneficencia p. la Subasta en arrendamiento p. cuatro años de la obra p. de Santa Juana Rubiano y Caudal de la Virgen de Concepcion, rematada en la primera, a favor del Sr. Antonio Cordón en mil y doscientos r. y la segunda en mil seiscientos. El Ay. to en su virtud acordó remitirlo al Sr. Gobernador p. a su aprobacion p. conducto de este Sr. Prindente.

Viose un oficio del



Sr. Governador de esta Prov.^a su fecha veinte del corriente en el q.^o se previene q.^o los dos tercera partes de los bienes q.^o constituyen la fundacion sed. Miguel de Castro Surado se apliquen al Instituto Prov.^o debiendole p.^o ahora el Sr. Presid.^{te} hacerse cargo de dichos bienes hasta q.^o se designe persona a quien se ha de entregar. El Ay.^{to} en su virtud quedo enterado y acordó su cumplimiento.

Acto continuo se vio otro del mismo Sr. Governador su fha. veinte del corriente en q.^o se previene q.^o el Sr. Presid.^{te} de este Ay.^{to} se haga cargo de los bienes del Patronato sed. Auto. Castro Cabado hasta q.^o se designe la persona a quien se ha de entregar. El Ay.^{to} en su virtud quedo enterado y acordó su cumplimiento.

Punto q.^o se concluyo esta Sesion q.^o firmaron los Sres. concurrentes de q.^o certifico =

Obispo  Leon  Castro  Arellano 
Romero  Melado  Moreno 



Blanco

Lopez

José M. de Cova
sno.

En la Ciudad de Oaxaca a cuatro de Abril de mil ochocientos y cincuenta reunidos en la Sala alta de estas Casas Consistoriales los Sres. de este M. Ayuntamiento con objeto de celebrar Sesion ordinaria.

Se vio el boletín n.º 40, y en él una circular del Sr. Gobernador sufta. 22, de Marzo ultimo en q. se fijan por el Consejo Prov. & los juicios a q. se han de abonar en el segundo trimestre del corriente año las especies de Suministros q. los Pueblos han facilitado a las Tropas. El Ay. to quedó enterado y acordó ajuntarse a su cumplimiento.

Segundam. te se vio otra circular del Sr. Gobernador sufta. 22, de Marzo inserta en el mismo en q. se previene se lleven los registros de pasaportes como estranjeridad y de cooperación a la persecucion de toda clase de criminales. El Ay. to enterado de su contenido acordó su exacto cumplimiento como lo está practicando.



Acto continuo se vio una circular inserta
en el mismo boletin dirigida a q. sin levantar mano
se proceda a la formacion de las cuentas rebajas del
año ultimo p. la liquidacion y abono de su contingente.
El Ayto en su virtud acordo q. se de conocimiento de dicha
circular a las Corporaciones anteriores a fin de q. pro-
viendo estas al corriente las suyas respectivas se pueda
cumplimentar este servicio.

Acto continuo se vio una circular del Sr. go-
vernador supra. 25 de marzo inserta en el boletin
del Prov. n. 44, en q. se previene se formen y remitan
a la mayor brevedad las propuestas de Peritos y Exar-
tores q. han de constituir la nueva Junta Pericial
con arreglo a las leyes vigentes en su consecuencia y de
conformidad con lo prevenido en el art. 12. se nombra
p. este Ayto los individuos siguientes.

D. Juan Navarro Pbro.

D. Ant. Pineda Pbro.

D. Juan Jose Navarro

D. Juan de Castro Valle.

D. Juan P. de Lara

D. Bernardo Soutabell

D. Romuado Martines

D. Domico Aguilera

Para la lista triple q. se ha de reunir al Sr. Governador se propusieron los indiv. siguientes.

D. Juan de Cosa Castillejo

D. Ramon de Cosa

D. Fran. ^{co} Rojas

D. Juan de Cosa y Cosa

D. Juan de Castro Curado

D. Dn. ^{co} Rojas

D. Pedro Juan Corralos

D. Manuel de Priego

D. Fran. ^{co} Martines

D. Jose Llanos Justanca

D. Juan Velasco y Selano

D. Fran. ^{co} Villafrauca Alenciano

D. Salvador de Castro

D. Juan Linares Cantarero

D. Jose Nieto Romero

D. Fran. ^{co} Lora y Rojas

D. Ant. Lara y Cosa

D. Jose de Lara y Cosa

D. Sebastian de Priego

D. Luis de la Rosa



D. Lucas Garcia Pbro.

D. Matias Belorado Pbro.

D. Lorenzo Prat

D. Carlos Courrotte

Tambien se acordó a fin de cumplir con la Ley proponer
p.^o Suplentes los siguientes

D. Agustin Bernal

D. Lorenzo Castro

D. Juan Guimer Cabra

D. Melchor Blanco

D. Jose Benitez

D. Fran.^{co} Calvo

D. Juan Flores

D. Pedro Rourea y Solis

Segundam. se vio una solicitud deducida p.^o D. Doro-
teo Ponce Profesor de Instruc.^o Primaria su fecha
del q.^o rige en q.^o punto se manifiesta p.^o este Ay.^{to} si se opo-
ne o no al gore del aumento de sueldo q.^o le concede el
decreto de 23 de Set.^o de 1847, y.^o habiendo presentado
resumen ante la Comision Gov.^o La Corporacion en
su virtud acordó q.^o siendo conseruante con lo que



maron los Sres. Concurr. etc. de g. certifico =

~~Obispo de~~ Leon

Vallejo Remera

Mellado

~~Blanco~~

Arrellano

Blanco

fr. esp. de Cour
no.

En la Ciud. de Puy. a quince de Abril de este
año, reunidos en este casa consistorial
los Sres. de este t. Ayuntamiento. con objeto
de celebrar Sesion ordinaria =

Viose un of. del Sr. Gobernador su fha. 13^{ta}
de abril dirigido a que esta Corporacion inform-
me lo que se le ofrenda y pareca acerca de lo
que alega en la suit. documentada que di-
rige a S. esp. la Reyna (P. D. G.) a fin de que
se le conceda la gracia de V. sustitucion en
el servicio de las armas de su hijo D. José Ma-
ria Escobedo, el etyuntamiento en su virtud y en
terado de otra solicitud q. le fue leida p. sin
el infrascripto Sr. no. acordó que se acuerde que

El mismo en q.^{ta} puede confiar los negocios de
su casa es en su hijo D. José Esteban medi-
ante a que el Excmo. Sr. D. Esteban Escribano
se halla en la edad de cerca de sesenta años
con enfermedades crónicas y quebrado de tal
don ingles: que el hijo de quien alega estar
paralítico es cura de publico se halla en
un estado incipiente de imbecilidad a con-
secuencia de la Parálisis muscular que
sufre; que el otro menor de edad y como de
unos diez y siete años se halla dedicado a
la carrera eclesiástica y cursando en el se-
minario Conciliar ^{a. l. Alfonso} de Córdoba y fi-
nalmente que su estado es de un su-
posición es usante en todas sus partes.

Este contenido se vio en certif. expedido
p.^o el Rector y Cura propio de la Parroquia
de S. Lorenzo de la Ciudad de Córdoba presen-
tado p.^o Pedro de los Reyes su que consta
q.^o su conducta en otra Ciudad ha sido
buena; en su conveniencia y con respecto a
lo q.^o se acordó sobre este particular en
sesion de 14 de Febrero se resolvió darle
la Ciudad q.^o pretende, haciendo al efecto
la oportuna anotación.

Seguid.^{te} se vio una circular de D. del
corriente de esta en el Boletín de Prov. n.^o 48
en que se previene que el traslado de las fincas
de proprio está sujeta a la resp.ⁿ de los Jueces.



dad de espertes del mismo meso q. d. to. el d. y. to. en
 virtud de acuerdo ajutandalo q. se manda aunque
 el arbolado de la finca de propios de esta Oblla.
 no esta en el caso q. motiva esta circular

Seguidam^{te} a un of. del Sr. Gobernador
 su fha. 13 del corriente en q. se autoriza a
 ate d. y. p. q. marque a sus contrib. la can-
 tidad de 206410.19 rs. mediante a q. la ad-
 ministracion ha aprobado el p.ncip. adicional
 formado p. esta corporacion, en su virtud se acuerdo
 p. la misma ajutandalo q. se manda.

Acto continuo se dio una circular de 12 del
 q. orige relativa a la clau de moneda falsa que
 se halla en circulacion, insertada en el Boletin
 n.º 49 y se acuerdo darle publicidad p. los medios
 establecidos.

Con lo q. se combija esta Union q. firmaron sus
 J. r. de q. yo el Sr. certifico

Obispo Leon Corra Moreno

Vallejo Romero Melado,

Blanco Flores Arellano
 J. P. de C. de C. de C.
 170.

En Bayalanza a veinte y dos de Abril de mil ochoc.
y cincuenta reunido en estas Salas Comisoriales los
señores de este Ilustre Ayuntamiento con objeto de celebrar
sesion ordinaria.

Viose el Boletín extraordinario n.º 50, q.º con
tiene una circular de B.º de Abril poniendo en cono-
cim.º de las Autoridades y Ay.ºs de esta Prov.º los
Alcaldes Corregidores, Alcaldes, Tenientes de Alcal-
des y Jueces de Ay.ºs nombrados por S. M. y que
se hallan en sus respectivos cargos durante el ven-
idero de 1850 y 1851.

Seguidamente se vio una circular del Sr. Governa-
dor en fha. 13, del q.º rige transcribiendo varias re-
soluciones dirigidas todas a q.º el Suministro de fa-
cultades a las tropas y Gua. Civil con la regularidad
q.º corresponde debiendo entenderse los pasaportes o
pases militares en la forma q.º se halla prevenido.
El Ay.º en su virtud, quedó enterado y acordó su exa-
to cumplimiento.

Acho continuo se vio otra circular de 17, del
corriente inserta en el boletín de Prov.º n.º 52, con-
tenida de varias resoluciones hechas sobre Suminis-
tros. El Ay.º quedó enterado y acordó seguir como ha
ta aqui ajustandose a lo prescrito en la R.º orden
de 16, de Set.º de 1848.

En seguida se vio otra circular de 17, del q.º
rige inserta en el mismo boletín recomendando la



subscripcion al boletin del Ministerio de Hacienda. El
Ay. to quedo enterado.

Seguidamente se vio otra circular de D. H. del mismo
mes inserta en el citado Boletin dirigida a q. se remi-
tan a la D. mon. de Contribuciones Directas los recibos
respectivos al primer trimestre y cuarta parte de la suma
recargada en las Contrib. Territoriales y Subsidio asi como
los correspondientes al Segundo trimestre haciendole a la
vez con arreglo al modelo n.º 6.º del mismo de la cuota
q. correspondia satisfacer a las fincas del Estado. El
Ay. to quedo enterado y acordo su cumplimiento.

Acto continuo se vio un oficio del Sr. Presid.º
de la Asociacion Gral. de Ganaderos su fha. 15, del ac-
tual en q. se resuelve abonar la cuota de Arreos
y. anuales q. ha venido satisfaciendo esta Poblacion
mediante a que la prohibicion de recaudar esta im-
puesta de q. trata la circular de D. H. de Buenos no
comprende las derechos de la mesta. El Ay. to en su
virtud acordo transcribir aha. con comunicacion al Sr.
Gobernador Prov. para su definitiva resolucion.

Seguidamente se acordo proceder a la data para
recabar del Brigo existente en las Panneras de este Pais

Nacional con arreglo a lo prevenido p.^a instrucción,
debiendo en su consecuencia la Comisión de dho. Uta
Recur. to asociada con los Peritos Miguel del Corral,
Juan Ant.^o Lopez y Bue. Rojas formalizar el
repartim. to

Segundam. se vieron los repartim. to de inmue-
bles, cultivos y ganaderia correspond. tes al año de la fecha
formados p.^a la Junta Pericial y el Ay. to de mi P.^a
y examinados se acordó remitirlos a la Autoridad Su-
p.^a en su aprobación
perior, acompañando a los mismos la reclamación de
agravios de q.^a tratan las R. des ordens de 23 de
Dic. de 1846, y 10 de Julio de 1849 aunque suda
comparar los documentos q.^a la han de justificar p.^a
cuanto el Ay. to no se cree con concien. to bastan-
tes p.^a hacerlo con acierto ni cuenta con persona
de q.^a valore en esta Poblacion p.^a el efecto, confesión
genuina y humilde q.^a la Corporacion pone á la
consideración de dho. Sr. Gobernador.

Con lo q.^a se concluyó esta Sesión q.^a firmaron: sup
Senoria de q.^a yo el Sr. Certifico.

Obispo de Leon Carlos
Moreno
Arellano Flores
Lopez
Mellado
Jou de alca
mo. O



En la Ciudad de Bufalano a dos de Mayo de mil
ochocientos cincuenta y cinco reunido el Ayuntamiento en se-
sion ordinaria.

Se vio un oficio del Sr. Tenor de finca del
litado en fha. 26 de Abril ultimo dirigida a q. se
manifieste por esta Corporacion q. motivo ha tenido
para no haber llevado a efecto lo mandado respecto
a la nueva obra de la Carcel y Audiencia, expresan-
do si trata o no de plantear lo litado indica-
do. El Ayuntamiento en su virtud acordó: exponer a la
oficina para q. esta lo elevase al Sr. Dir-
jor del ramo q. le ha sido muy sensible el
contenido de dicho oficio por cuanto se advierte
una tendencia directa a fatigar a esta Munici-
palidad q. con tantas atenciones pesan, y masime-
quando es un pueblo q. la Carcel y Audiencia pro-
via la instruccion del expediente con todos los transi-
tos necesarios. se halla principiada desde primeros
de febrero ultimo y hoy a mayor altura q.
la q. marca el primer piso, circunstancia to-
da q. disgusta a este Ayuntamiento por q. ve q. la
persona q. se entretiene en dar estos informes
llevar de inutilidad no puede llevar mas cerca

q. la de molestar con su malicia, y q. res-
pecto á la manipulacion q. se pide de las pias
q. resultarian sobrantes no quedara ninguna
por q. la Carel plantada en el termino
marcado por el plano aprobado por la Aca-
demia de S. Fernando, exige grandes dimen-
siones para la division y subdivision de pias
diferente al diverso grado de criminalidad
q. ha de destinarse. A lo q. se agrega la
circunstancia de tener este juzgado entablada
una solicitud y elevada al Gobierno para
tomar del expresado edificio el local necesario
para el establecimiento del D. biblioteca archivo ju-
dicial de esta Cabera de partido.

Seguidamente se vio otro del Sr. D. D. de
Contrib. indirectas en fecha 23 de Abril
ultimo dirigido á q. se remita á la mayor
brevedad un certificado expreso de la suma á
q. asciende el 4 p. de arbitrio Municipal
y particulares del corr. año; el q. se remite
en virtud acuerdo de forma y se remite en
el plano q. se exige.

En seguida se vio otro del mismo Sr.
en fecha 24 de Abril ultimo en q. se pre-
viene á esta Municipalidad ingresar lo mas
pronto posible en teorica la cantidad de



mil trescientos treinta y cinco y tres m. prudente
del 9 p/o de Arbitros Municipales y particulares cor-
respondiente al año anterior. El Ayuntamiento en su virtud acordó
no hacer el pago q. se pide.

Acto continuo se vio otro oficio del Sr. Go-
bernador con fecha 29 de Abril dirigido al q. este
Ayuntamiento subscriba a la obra titulada "Censos
por de Heredes y Ayuntamiento", abonandole su
importe en las Cuentas Municipales. El Ayuntamiento
acordó subscribir a dicha obra, dando parte al
Sr. Gobernador como se previene en el citado
oficio.

Acto continuo se vio el repartimiento de Con-
sumo del corriente año girado por este Ayuntamiento y Pe-
ritos repartidores aprobado por el Sr. Gobernador
con fecha 29 de Abril. El Ayuntamiento en su virtud
acordó se proceda a su inmediata cobranza.

Acto continuo se vio la copia del repar-
timiento original de inmuebles repetitivo al
presente año con el decreto de aprobación del
Sr. Gobernador con fecha 26 del actual día 27
Abril último, aunque con la condición de q.
para el día 19 se remita la reclamación
de agravio formulada con arreglo a lo preveni-
do en la Instrucción de 10 de Julio último.

modelos q^{se} acompañan. El S^{to} en su
virtud acordó proveer a un labranza uten
diendo al efecto las oportunas invitaciones
entregandolas a los labradores, y q^{se} con
respecto a la reclamación de agravio q^{se} a
pide se p^{ase} a la Junta Pericial comuni-
cación expresa de este mandato a fin de
q^{se} llenen los modelos en los terminos q^{se}
se ha ordenado, en la inteligencia q^{se} de no
hacerlo será responsable la Junta de los
perjuicios q^{se} se irroguen.

En segunda se leyó por el Sr. Preid^{te} un
oficio del Sr. Gobernador en fha. 2 del q^{se} dirige
a q^{se} acompañan una solicitud deducida por D.
Franc. Blasco Comisab de esta Corporación di-
rigida toda a q^{se} se p^{rovea} a la labranza de
los terrenos de q^{se} se hace merita en virtud
a censo enfiteutico: El S^{to} en su virtud
dó: instruir el exped^{te} en los terminos man-
dos convocando a los mayores contribuy^{tes}
segun se previene en el R. decreto de 30
de Set^{re} del año ultimo para el día 1.
de Junio próximo.

En segunda por D. Man. Lopez Regid^{or}
de esta Corporación se expuso q^{se} mediante



á los puntos de contacto q^e tiene el particular so-
bre q^e versa el acuerdo ant.^o con la formacion de
las ordenanzas Municipales q^e deben existir quisiere
ra q^e el Ayuntamiento se sirbiera manifestar si la forma-
cion de dicha ordenanza debe ó no proceder á
la enagenacion de las tierras de q^e se trata por
cuanto en su juicio estima de mas convenien-
cia la existencia de dicha Ley Municipal
por cuanto de ella ha de depender lo q^e es
mas util repartir ó no, en raras q^e muchas
de las tierras q^e se reclaman deben excluirse de
la enagenacion por su destino especial de cere-
dos y abrevaderos El Ayuntamiento acogiendo la proposi-
cion q^e antecede acordó: se dicite por el Sr. Pre-
sidente el celo de la Comision nombrada para
estos trabajos aumentandou á los Yndivid. q^e la
componen los Sres. D. Juan Just. Arellano, D.
Manuel Lopez y D. Fran.º Planas.

Acto continuo á viz una solicitud de
Jose Cabrera en q^e pide se le de por la renta
q^e se estime convenientemente el pedazo de tierra
cours de fanega y media q^e se halla al sitio
de los Olivos. El Ayuntamiento en su virtud acordó

nombrar una Comision a fin de q^{te} ins-
peccione los terrenos de q^{te} se trate para q^{te}
venga en dictamen y resolver lo q^{te} convenga
de para cuya Comision se nombraron los
Sres. D. Pablo Calleja, D. Juan M. Lara y
D. Pedro Moreno.

Se vio el boletin N.º 93 y en el una
Circular de 19 de Abril dirigida a q^{te} los
Ay. tos se subscriban al boletin oficial del
Ministerio de Hacienda. El Ay. to queda ente-
rado.

En el mismo se vio otra Circular de
19 de q^{te} rige dictando varias disposiciones
sobre las cosas de los montes. El Ay. to queda ente-
rado.

Se vio el boletin extraordinario N.º 94
y en el una Circular de 20 de Abril
ultima contentiva de una Causa del Sr.
Gobernador sobre el Orden dirigida a
establecer las reglas q^{te} se han de observar
para proveer a los Gobernadores de Prov. y
demas funcionarios y depend. de dicha
Autoridad. El Ay. to queda enterado.

Se vio el boletin N.º 96, y en el
una Circular de 24 de Abril contentiva
del extracto de Poblacion y N.º de alma
q^{te} tiene cada Pueblo de esta Prov. en cuyo



estado de aigua a esta poblacion de 400 a 8.670
almas.

Se vio el boletin extraord.º N.º 97 y en el
una Circular de 19 de Abril contenida de un
bando del Sr. Gobernador de esta Prov.º sobre
la quema de rastrojos. El Ayuntamiento acordó el pro-
ceder a su ejecucion y publicacion en la forma
de costumbre.

Acto continuo se acordó poner en conoci-
miento de este Ayuntamiento q.º hallandose el re-
partido formado por la Comision nombrada al
efecto para la data de trigo de invierno pueden
presentarse en las paruras de los dichos puntos donde
se hallara la Comision desde el sabado 4 del
corr.º para el otorgam.º de la licen.º.

En lo q.º se concluyó esta Sesion q.º firmaron
en Señorial de q.º artificios:

Obispo

Leon

Castro

~~Arrellano~~

Quintero

Arrellano

~~Arrellano~~

Mellado

Blanco

Lopez

Sancho de Pina

En la Ciudad de Puzalana a once de Mayo
de mil ochocientos cincuenta, reunido el Ayuntamiento
en Sesion ordinaria.

Se vio una circular del Sr. Gobernador
supra. 29 de Abril inserta en el boletin de
Prov.^a No 99 en q.^a se previene a los Alc.^{es} y fun-
cionarios publicos de esta Prov.^a de apartarse en el
cumplimto de sus deberes a lo q.^a la Ley pres-
cribe apartandose de intereses y personalida-
des parciales que den lugar a un procedim.^{to}
criminal. El Ayuntamiento acorda cumplir con lo q.^a
se le manda.

A los continuos se vio una circular de
30 de Abril inserta en el boletin de Prov.^a No
60 contentiva de un bando del Sr. Gobernador
con varias prevenciones dirigidas a la venta
de aceites al peso de 25 libras Castellanas
la @. conminando a los Ay.^{tos} con la responsa-
bilidad q.^a contragieren a permitir la expedicion
de dicha especie sin sujetarse a lo q.^a se man-
da. El Ayuntamiento en su virtud acorda q.^a p.^a la
ejecucion de estas disposiciones se publique
un edicto haciendo saber a este vecindario
q.^a todo arreglen su medida a los tipos le-
gales contratandola los fideles Juan Garcia y
Proque exiito.

Seguete se vio otra circular de 27 de Abril
inserta en el mismo boletin manifestando



de los ejemplos practicados resulta no se ha encon-
trado ninguna pieza falsa de 47 y 49 y si todas
arregladas a su peso y ley. El S^{to} en su virtud que-
do enterado y acuerdo haurolo saber por medio de
bandos a los publicos.

Segun se vio una circular de 23 de Abril
inserta en el mismo boletin recomendando a los Maes-
tros y Comisiones locales la adquisicion de la obra
titulada fabulas, cuentos y alegorias morales. El
S^{to} quedo enterado.

Se vio otra circular de 28 de Abril inser-
ta en el boletin de Prov. N.º 62 fijandose de pre-
cis a q^{se} han de abonar a en el presente mes los
sucesos de suministro; el S^{to} quedo enterado y
acuerdo en cumplimiento.

Con lo q^{se} a coneluyo esta Sesion q^{se} firmaron
su Señoria de q^{se} certifico =

Obispo Leon Carras Romero

Arellano Canales Pablo Vallejo
Lopez Melendez
por el P. de Don

En la Ciudad de Puzalana a trece de Mayo
de mil ochocientos cincuenta, reunido el Ayuntamiento
en Sesion ordinaria.

Se vio el rep^{to} adicional formado p.^a
cubrir el deficit del presupuesto Municipal
del corr.^{to} año actual a la cantidad de veinte
y un mil quinientos veinte r.^s con un m.^d
y debiendo haber comitido en 20.644 r.^s 13 m.^d
resulta un cesero de 875 r.^s con 22 m.^d.

El Ay.^{to} en su virtud acordo: aprobar lo hab
como se halla, y puesto q.^e el termino
de la reclamacion de agravio ha concluido
sin interponer alguna, se mande a la
Superioridad en los terminos prevenidos
para aprobacion de la Autoridad si Dere
reiere.

Seguid^{te} por el Sr. Alc. se dijo: q.^e por
motivos recurbados q.^e tiene y q.^e no es del caso
manifiestar a la Corporacion que q.^e es de
absoluta necesidad q.^e por el cuerpo el mu
cipal a nombre una comision q.^e teniendo
a la vista la cuota q.^e corresponde al ra
mpo de Subsidio segun tarifa afectada al
censo de Pollacion de esta Ciudad con los
demas recargas legales recamine la matricula



aprobada por la Superioridad para poder conocer
 si hay alguna diferencia en lo q. consta en la ma-
 trícula y lo repartido por dicho concepto. Q. S. M.
 en su virtud conf. con lo expuesto por el
 Sr. Prud. te acuerdo: designar para esta Comisión
 a' D. Ant. Diego, D. Juan José León y D. Man.º
 Romero.

En lo q. se concluyó esta Sesión q. firmaron sus
 señores de q. se certifica =

En la Ciudad de Bajalanca a diez y seis de Mayo de
 mil ochoc. y cincuenta, reunido el Ayuntamiento
 según ordinaria.

Se vio una circular de la Real Audiencia

inserta en el boletín de Prov.^a n.º 66, en q. se da cuenta
a los Alcaldes y Ayuntamiento, y demás funciona-
rios de la Prov.^a habiéndose unido a encargarse el man-
do de la misma el Sr. Governador de ella. El q.
quedó enterado.

Seguidamente se vio una Solicitud de Ant. Can-
taro Lozano de este domicilio en la q. a fin de vi-
tar la ruina de las Casas próximas al arroyo llama-
do Hil Velasco y con la mira de evitar por otra parte
los daños q. pueden inferirse a los vecinos de
aquel barrio entre los cuales se encuentra el peca-
nante, solicita se le conceda el terreno q. hay desde
la Alcantarilla q. formó Andrés Lurita hasta
la construida por el Peticionario. El Ayto. en su
virtud acordó acceder a lo q. se demanda por este
interual bien penetrado de la vastedad de las raso-
ras, espuestas por cuanto es un hecho q. consisten
de el terreno de q. se trata según informe de la Co-
mision de obras en unas Tareas sumamente pen-
dientes e improductivas q. ninguna utilidad ofre-
cen al vecindario y si muchos perjuicios a la
Poblacion contigua por cuanto a esta parte de ella
en el estado en q. se halla esta proccina a demo-
lirse y derriuirse por la venida de las aguas.

Ato continuo se vio una Solicitud de
D. Ant. Flores y Sara (tráfico) vendedores



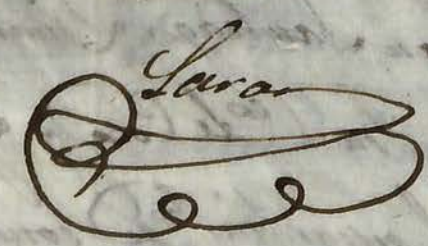

por menor de las especies de Vinos y aguard. ^{te} en esta
Ciu^{dad} manifestando q^e porciendole no podra estar
el respectivo repartim^{to} de Consumos fundado en las
bases q^e previene el R. Decreto de 23 de Mayo de
1845, desde luego protesta el pago de la cantidad de
tres mil quinientos sesenta y tres r. con veinte
y un mrs. q^e en el mismo tiene consignados, pero
q^e respetando el mandato de la Autoridad ofice sus
bienes p. q^e de ellos disponga esta Corporacion segun
mejor convenga. El Ay. ^{to} en su virtud acordo con-
tar a la anterior ~~peticion~~ como tambien a las otras
sus ajustadas a una misma redaccion de unidas por
Pedro Cantarero, Juan Santiago Linares, Ant^o
Vallejo, Blas Cabello, Fran^{co} de Coca y Leya y Juan
de Castro Curado q^e el repartim^{to} de consumos a q^e
se refieren esta ^{te} ajustadas a las disposi-
ciones del decreto q^e se cita p. ^{te} mismo segun
ha tenido ocasion de advertir en su examen la
Superioridad q^e lo ha sancionado con su aprobacion.

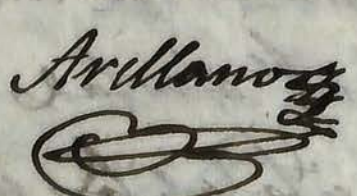

Continuando ^{te} se vio otra solicitud de un
inda por Andres Linares de este domicilio en q^e


quede se le adjudique el terreno correspondiente a su pertenencia situado junto al arroyo de San Blas a fin de evitar por este medio la ruina de su Casa y los robos q. por aquella parte se han verificado. El Ayto. en su virtud acordó previo informe de la Comision de Obras conceder el terreno q. se indica siempre q. explorada la voluntad de los vecinos de aquella inmediacion p. dha. Comision entendiendose con los gastos ocurridos en la Matricula de lo q. se dara parte a este Ay. top. a su resolucion definitiva.



Con lo q. se concluyó esta Sesion q. firmaron sus Señorías de q. yo el Sr. D. Certifico.

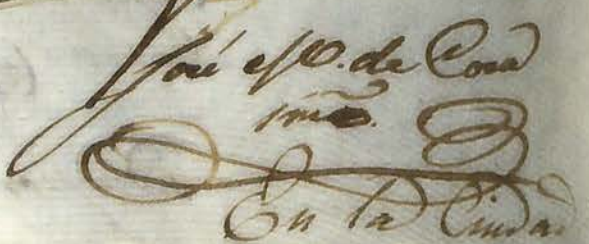

Obispo  Sr. D.  Canse 

Sara  Romero 

Arrellano  Blanco 

Lopez 

Diego  Melledo 

Yo el esp. de Cord 
1760. 
En la Ciudad



de Bayalancé a veinte y tres de Mayo de mil
ochocientos y cincuenta; remido el Ay. en Sesion
ordinaria.

Se vio una solicitud de Gaspar Lerozo sufra.
16 de Mayo en q. solicita se le modere la cuota de
ochocientos noventa y tres r. con diez y siete m. q.
tiene asignados en el repart. de consumos habida
consideracion a sus escasos fondos y mala locali-
dad q. ocupa el punto. El Ay. en su virtud acordo: no
acceder a lo q. se reclama mediante a q. ha trans-
currido el termino de Dagravio, y no es dable introducir
innovacion alguna en el repart. aprobado por la
Superioridad.

Seguidam. se vieron nueve solicitudes de vecinos
p. José Diaz Romero, Juan. Co. Villafranca, Ant. de
to, José Alun, José Junquet, Pedro Cabello, Juan. Co. Sa-
varro, Juan. Co. Cabrad y Ant. Gallardo, de este domici-
lio, en q. manifestando no estar hecha la derrama
de consumos con arreglo a la instrucion vigente
se ven en el caso de protestar el pago de la canti-
dad q. se le pide ofreciendo todos sus bienes a la
Corporacion Municipal p. q. de ellos dispongan

segun mejor convenga. El Ay. tomo su vir. ha
acordado contentar q. el repartim. de consumos a q.
se refieren se halla estrictamente arreglado a las
disposiciones del Decreto q. se cita por los mis-
mos reclamantes segun ha tenido ocasion de
advertir en su examen la Superioridad q. lo
ha sancionado con su aprobacion y q. este acuer-
do se estampen una de las Solicitudes de q. se ha
hecho merito a la cual se miran todas las demas
p. cuantas redactadas de una misma forma y
dirigidas a un mismo objeto deben tambien decidirse
dentro de los mismos terminos.

Acto continuo se vio un of. del Sr. Goberna-
dor su fha. 16. del q. orig. en q. se previene q. los ochos
mil doscientos sesenta y ocho r. con trece m. q.
importan los dos trimestres venidos del arbitrio
prov. impuesto sobre vino y aguard. se ingresen
en aquella Deposita p. el 24. del presente. El
Ay. tomo acuerdo ponerlo en conocimiento del Recaudador
de Contrib. a fin de q. se cumpla en todas
sus partes en lo q. se ordena.

Seguidamente se vio un of. del Sr. Director de
Contrib. indirecta su fha. 16. del q. orig. a q. se
acompana un modelo con varias Capias dirigidas
a q. se llenen con los cupos q. en el año actual
estan asignados p. la rama de vino y aguard.



aceyte, Carne y Vinagre y Tabaco blanco. El Ay. to en
su virtud acordó se proceda inmediatamente a su for-
macion y remision.

Segundam. te se vio una circular de lo, del
of. rige inserta en el boletin de Proo. a n.º 66, poniendose
en conocimiento de los Ay. tos q. los q. se subscriban a
los formularios p. los departamentos individuales de
la Contrib. on Berritt. se les abone su importe en las
Cuentas de gastos Municipales. El Ay. to quedo ente-
rado.

Continuandam. te se vieron los estados o modelos q.
acompanan a la reclamacion de agravios interpuesta
p. este Ay. to en comprobacion de q. esta Ciudad y
su termino no tiene la riqueza suficiente para
q. la contrib. on de inmueble paga al 12 p. 100. El
Ay. to en su virtud acordó se remitan a la Superior
Cidad p. a los efectos q. estan prevenidos.

Acto continuo se vio el repartim. to original
y su copia adicional al de inmueble de este año
p. cubrir el deficit Municipal q. en el mismo no
resulta, y se acordó aprobarlo y mandarlo
p. a q. previo examen la Superioridad lo debuelva q.

Sanccionado con su aprobacion si la fortuna juera

Segund ante se vio una exposicion hecha en
Cordoba en 22 de Abril ult. y de nueva p. Juan
de Castro de este domicilio en q. solicita al Sr. Go-
bernador la reparacion de los perjuicios q. el ayu-
nente dice se le han irrogado tanto a el como a
los demas Caballeros de esta Ciudad en el repen-
tim. de consumos q. se ha girado por este Ay.
En su virtud esta Corporacion Municipal cumplido
do con el Decreto marginal del Sr. Gobernador y
en la misma se consigna, acorda se proceda a
informarla en los terminos siguientes.

Con respecto al 1.º y 2.º parrafo de la misma
esta Corporacion Municipal no estina prudente
te ocuparse en invidias q. solo producen
perdida de tiempo y utilidad ninguna al ne-
gocio en cuestion.

Con relacion al 3.º esta Municipalidad de
la mejor buena fe se halla en el caso de ase-
gurar por q. sus actos ari lo tienen acreditado
q. su aim. tubo la intencion de cargar unos
consumos en perjuicio de los otros como liger-
mente se afirma y si solo tener en cuenta
q. se producian mayores ventas y por consi-
guiente mayor derecho en las ramos de
Vino y aguard. q. en las otras y que como



de publico se crea y en caso necesario se podria
justificar. Bajo estas bases y no otras el
Ayto del año anterior admitio el concierto de vino
y aguard. y el actual acepta su acuerdo no solo
precisam. p. q. era ya un hecho consumado
con la Hacienda y q. no podia tener ulteriores
consecuencias, sino por q. su conviccion legal y mo-
ral y opiniones identicas en esta parte con las de este
vicario ni demandaban otra solucion ni imbecaban
la aplicacion de otro principio.

En el 4.º parrafo se indica la cantidad asignada
a los ramos de carne y aceite baja con esos respectos
de noventa y tres mil y mas r. senalada a los de vino
y aguard. Esta idea variada asi en globos parece a
primera vista Sr. Governador tal como se presenta
p. los Exponentes; pero tan luego como la palabra en
vicio se nombra, se considere q. todos los existentes
recien sobre estas especies y q. solo el de vinos Expositos
asciende a mas de diez y seis mil r. ya la idea q. con-
paba el primer termino pierde todo su brillo no
solo por no estar ingenuam. aprobada si q. tambien
por q. mas y mas coopera a subsanar el vicio q.

a segunda de comigua de q. los indicado ramo de
vengan a lo sumo poco mas de cuarenta mil r.
Esta aseveracion es a todas luces inhesata e infirma
da y asi lo han probado los mismos reclamantes
puestos q. antes de hacerse el reparto ofrecieron al
Sr. D. de esta Corporacion mas de cincuenta mil
r., siendo ademas indudable q. por calculos exactos
sino fundados en las C. de vino y aguardiente q.
expenden estos taberneros y el precio de estas em
genaciones a mas de cuarenta D. la de vino y
sesenta y tantos la de aguard. te dan de productos
mas de cien mil r.

En este mismo parrafo se indica la idea de q.
Ay. to con los mayores Contribuy. tes infringieron el
art. 113, de la Ley de 28. de Mayo de 1845, acordando
repartim. to de las cuotas de vino y aguard. te esclusivo
sobre los negociantes en vino. "Securano es p. a referir
esta inhesatitud consignar, q. en esta Poblacion
hay negociantes en vino sino taberneros o bien
Expendedores al por menor de las dichas especies. 2.º q.
Ay. to teniendo a la Vista en mismo art. 113, q. lo
infringido, obró estrictam. te segun se le marca en el
dicho articulo como todo ello aparece consignado en los
diferentes acuerdos adoptados sobre este particular.

Sero hay mas; en el mismo art. 113, se prohibe
ne a las Municipalidades q. cuando no se hallan pre
sentes Ciudadanos ni aun con la baja de q. de



el art.º 111.º de la misma instrucción establecida la do
Admon. de su cuenta y bajo su responsabilidad si
asi lo creyesen conveniente a los intereses
del Vicario. Ahora bien; el Ay.º lo que por
circunstancias particulares como ya no era util
ni conveniente optar por la Admon. obró con arre-
glo a la facultad que por el art.º 99.º (del q.º se ha tenido especial
cuidado en no hacer mención por los Decretos
ter.) con todas las formalidades que el mismo se
prescriben: y esto es verdad. Si el Governador por
q.º lo dice el Ay.º de Oaxaca, q.º cuando se apre-
ta al debate p.º sostenir su acuerdo es por q.º se
encuentra en un estado con la razón con la cual comba-
tirá la exageración, la reticencia y la inhesistencia.

El Ay.º pues, a fin de esclarecer mas y mas
el parrafo a q.º se refiere, quiere tambien que se
ca consignado, q.º el repartimiento individual de esta q.
sado bajo las cuotas q.º en el año anterior solo cubre
con estos mismos bases, teniendo la Admon.
por su cuenta y sin entrar en consideración
las ranchas (a. de vino y aguada) q.º dejaron de

satisfacer el derecho por ser reconocida su
produccion; de forma q. si algun ceso aparece
este año en las cuotas individuales comparadas
con las del anterior consiste precisamente en q.
el dividendo general es mas crecido y no hay
por consiguiente terminos hábiles p.^a concebir q.
modere la cuota cuando se alza el impuesto.

El 5.^o parrafo de esta proposicion acusa
Ay. to de abuso de Autoridad y de un desvio
separacion de la Ley. 111. con el informe q. de
te vota. Corporacion sobre la materia podria
lificar el merito de tal imputacion por q.
Ay. to no quiere hablar de si proprio mas q.
necesario.

En el 6.^o se sientan dos principios ambos con-
neos y q. fueran ambos la Demon. de este Cuerpo
Municipal ostillando la calificacion q. se le ha
de q. no conoce el espíritu y letra de la Ley de
comunera, por q. el silencio es bastante de por
sivo p.^a impugnar una especie q. si la Mun-
cipalidad se propusiera hacerlo acaso, acaso
palabras lastimarian demandado y no es en
intento.

Es el 8.^o decir q. el Ay. to se obstina en sostener
su acuerdo apesar de haber sido desaprobado
la Demon. de Indirectas. El Ay. to afirma



a V.S. q. esta autorizada por la misma J. J. J. J.
segun of. de 2.º de Enero ultimo p.ª haber girado
el repartim. to y con esto solo condena una inhe-
ritad mas de los reclamantes. Es el 2.º sentar, q.
este repartim. to ha hecho con infraccion del art.
116, de la citada ley de consumos repartiendo solo
al Pueblo tres o cuatro uilt. S. Tampoco es es-
to asi, Sr. Governador, y es sensible por cierto ha-
er estas manifestaciones, y no es asi, por q.ª un
chos de estos Vecinos q.ª tienen pipas en su Casa con
el vino necesario a su Consumo se les ha repartido
bajo la misma base y habida consideracion a
las C.ª q.ª consumen al año. La Ciudad de Buja-
lanca, no tiene repite, expendedores de vino al por
mayor. Toda la especie de este genero q.ª en ella
se consume, es despachada por los Taverneros, a
ellos concurren todos los Vecinos p.ª el tanto de
especie q.ª necesitan y en el acto pagan y devengan
los dros. q.ª gravitan sobre estas liquida. Siguien-
do de aqui q.ª la mayor parte de habitantes
estau solo entand un dra. doble p.ª un minimo

conceptos, pues q. no solo se les ha repartido
dividualm. te la cuota proporcional q. les ha cae
do, si q. tambien satisfacen los derechos al
pro de consumir cualquiera cantidad de vino
o aguard. q. necesitan; siendo ademas un he
cho q. este Cuerpo Municipal teniendo muy
presente lo dispositivo del art. 116, repartio
consumos de vino y aguard. te sobre los habitan
tes de este Pueblo habida consideracion a lo q.
cada uno consumia de las especies sujetas al dere
cho graduandolas por el numero de individuos
de cada familia, sus medios y facultades, indus
trias, profesion u oficio.

A los Haverueros por razon de su oficio
con los datos conferidos p. ellos mismos se les ha
asignado la cuota q. g. en el repartim. te de
consumos, pues q. se ellos resulta q. esclusivam.
los expendedores de la especie y por consig. te los
ceptores de los derechos, a lo q. se agrega q. el
Ay. te tubo muy presente la exclusion de los
br. jornaleros y Proprietarios forasteros.

Por lo q. hace al 7.º y ultimo parrafo,
Ay. te debe informar q. en efecto la mayor parte
de los Haverueros se presentaron reclamando



agravios y el A. J. se ratificó en su improviden-
cia de las reclamaciones como aparece consignada
en las diligencias unidas al repartim. aprobado y
parece quedaron aquietados con esta resolución man-
do no interpusieron otra alguna ante la Auto-
ridad competente en el término presijado. Y en quan-
to al núm. de repartidores fue el q. se previe-
ne ó no en la ley el A. J. debe exponer q. fueron
diez los nombrados puesto q. los Concejales bastan
p.ª acordar la mitad mas uno y decir, uno
y p.ª una razón análoga, diez es núm. legal
y maxime cuando la Superioridad estrechaba
por la pronta conclusión de estos trabajos y es bien
sabido q. en ciertos negocios las muchas manos solo
tienden a entorpecer.

De todo lo expuesto viene a concluir el
A. J. informado a V. J. q. el repartim. está
hecho legalmente, q. la designación de cuotas no
es excesiva, supuesto los fundamentos q. se tu-
vieron a la vista, q. tho. reparte esta fundad.

en noticias citadas, q. no es exacto q. solo
entre los hacendados se hallan distribuidos los din.
de consumo p. vino y aguard.^{te} y q. el Ay. ha
cumplido con su deber girandolo y ateniendose
estrictam.^{te} a lo prescripto de los articulos 99,
113 y 116 de la Ley de Consumos, o sean el N.^o

Decreto de 23 de Mayo de 1845.

Con lo q. se concluye esta Sesion q. firmaron sus
Señorías de q. yo el Sr. Certifico:-

Obispo

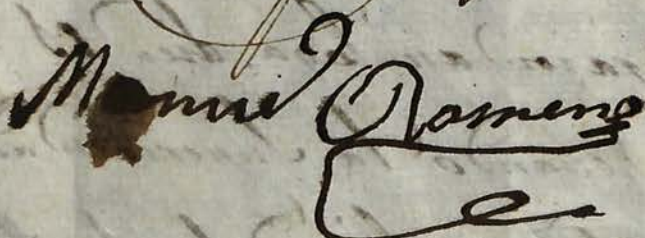
Conde

Lara



Vallejo

Juan Arrellano



Blanco Moreno



José esp. de Ojeda
Sr. D.

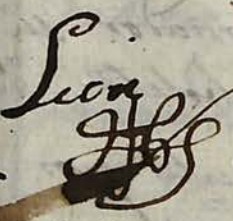

En la Ciudad de Bufalana a veinte y siete de
Mayo de mil ochocientos cincuenta, reunido
el Ayuntamiento en Sesion ordinaria.
Se vio una Cuentas del

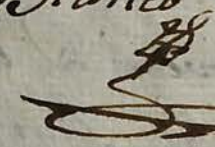



Sor. Gobernador en fha. 20 de Abril ultimo inu-
tado en el boletín de Gov. N.º 69, en q.ª a virtud de
lo dispuesto por el Sor. D.º de Agricultura con
fha. 13 del mismo se previene a los Ay. tos a
quienes interesen hagan el pedido de la Caminata
Vicinal a fin de proveer a esta necesidad y q.
las obras se dirijan por sujetos facultados, ma-
nifestando el sueldo q. puedan asignarles pro-
veyendo de acuerdo con lo demandado Públy interesando
para q. aquellos conozcan si conviene o no a
sus intereses admitir este encargo. El Ay. to
en su virtud acordó: tener presente dicha Cir-
cular para cumplimentarla en su día.


Seguidamente se vio una Solicitud deducida
por Juan de Castro de esta Ciudad en fha.
23 del q.º rige manifestando q. no habiendo in-
formado el Ay. to la representación en queja q.
con fha. 23 de Abril sometieron a la misma
Autoridad en la q. se manda por dicho Sor. Go-
bernador lo evacue a la mayor brevedad. El
Ay. to en su virtud acordó: se le manifieste al
Sor. Gobernador por el correo inmediato q. vista
e informada por esta Corporación en Sesión a-
lebrada en 23 del q.º rige se dirigió con fha.

A la Superioridad
Con lo q. se concluyo' esta Sesion q. fir-
maron sus Srales de q. se certifico =

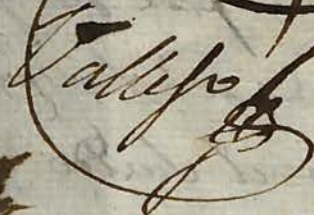
Otero  Lora  Castro 

Blanco 

Romero 

Castro 

Arellano 

Talisp 

Mellado 

Jac. Esp. de la Cruz
Sno. 

En la Ciudad de Bufalano a tres de Junio de
mil ochocientos y cincuenta, reunido el Ayto en
Sesion ordinaria.

Se vio una Circular de 23 de Mayo
ultimo inserta en el boletin de Prov. No. 44
en q. se previene por el Sr. Gobernador q. sin
vacuna pretuto ni demora se lleve a deuido efec-
to, el edicto de 30 de Abril ultimo, relativo
al trafico del acynte. El Ayto en su virtud
acordo: q. la Comision de Guerra se aviente con
el contrato y arregle ta. al peso q. se marca
publicandose a este vicindario por 2.ª vez, a fin



de q.º si no quierá incurrir en la responsabilidad con
q.º a la comuna, cumplimente en todas sus partes
las prevenciones de dicha circular.

Seguid^{te} se vio una circular de 26 de Mayo
ult.^o inserta en el mismo boletín, poniendo en con-
ciencia de esta corporación haber tomado posesi-
on del encargo de Jefe del Gobierno D. Agust. Altuna.
El Ay.^{to} quedó enterado.

Seguid^{te} se vio una circular de 23 de Mayo
ultimo a q.º se acompaña una cartilla ó modelo
con varias demostraciones y advertencias todas re-
lativas á la formacion del padrón de riqueza
por las q.º se previene al Ay.^{to} y Junta Per-
cial se agiten en un todo á lo q.º se ordena
por la Junta de Estadística de esta Prov.^a
El Ay.^{to} en su virtud acordó: darle conocimiento de
ella á la Junta Pericial para q.º á la mayor
brevedad de vacuado este servicio.

En seguida por el Sr. Presid.^{te} se expu-
so q.º con arreglo á la circular q.º queda es-
tratada se halla la Junta Pericial convocada
para el dia de mañana á fin de dar princi-
pio á estas tareas; en su consecuencia se acuerda
q.º el Ay.^{to} se sirba designar al Consejo

q. ha de previr la indicada Junta de
conformidad con lo prescrito sobre esta
materia en la Instruccion de 23 de Mayo
de 1845. En su virtud el Ay. to acordó
nombrar para Presid. te de dicha Junta
a il Individuo de su seno D. Juan Botman.

Seguid. te se vio una solicitud de Juan
Rodriguez vno de la villa de Torre de Jimeno en
q. pide se le conceda facultad para accionar
en esta Ciudad. El Ay. to en su virtud acordó por
unanimidad no acceder a lo q. interesa este
Individuo.

Acto continuo se vio un oficio del Sr.
Gobernador en fha. 29 de Mayo ultimo en q.
transcribe una R. orden del Sr. Ministro de la
Gobernacion del Rey en fha. 23 del mismo
previendo en consecuencia de este Ay. to, q. a vir-
tud de solicitud de D. Juan M. de Aguirre de los
Montes y otros vecinos de esta Ciudad, se ha
mandado relevar del pago de los arbitrios mu-
nicipales de 17 mrs en C. de aceite de extra-
cion q. como Hacend. forastero satisfacen
en la Villa de Navarra. El Ay. to quedó re-
terado.

Acto continuo se vio un oficio del Sr.
Gobernador en fha. 29 de Mayo ultimo de
reiterando la reclamacion deducida por Juan



de Castro y otros traficantes de vino de esta lin-
 dad, a cerca de la irregularidad en las bases esta-
 blecidas para el repartim^{to} de la contribucion de
 consumo. El ty^{to} en su virtud y enterado de su
 contenido acordó se le transcriba a Juan de Castro
 para su conocimiento y el de los demas peticionarios

con lo q^{ue} se concluyo esta Seccion q^{ue} firmaron
 sus Señoria de q^{ue} certifico =

Obispo	Castro	Lara
Canales		Sotomayor
Blanco	Arrellano	Reyes
Moreno	Mellado	Florez
Valep	Duque	Romero
		For. esp. de Com. ins.

En la Ciudad de Bufabane a los de mes de

mil ochocientos cincuenta, recueto de City
en Sesión ordinaria,

Se vio el rept. adicional formado por esta
Corporación para cubrir el deficit Municipal que
ha resultado en el presente año ascendente a la
cantidad de veinte y un mil quinientos vein-
te y un mrs., y no habiendo debidos hacerse
dexas cantidad q. la de veinte mil seiscientos
cuarenta y cuatro y tres mrs., resultando
por lo tanto un sobrante de ochocientos se-
tenta y cinco y veinte y dos mrs., y no \$ 9
y 35 m. como se augura por la Admón.
al ser aprobado por el Sr. Gobernador; el
Ay. to en su virtud acordó; se prouida im-
diatamente a la cobranza del Semestre venido
a fin de q. los Guardas Municipales para
cuyo pago se crea este arbitrio, perciban
lo q. se halla devengado.

Seguidamente se vio una Circular del
Sr. Gobernador en fecha 18 de Mayo ult. in-
cluida en el boletín No. 74, en q. a fin de q.
los Ay. to tengan conocimiento de varias Circular-
lars q. aun no se han publicado sobre la
materia criminal e invertebrada de la Ciudad de
México. La Corporación de mi Presid. a quien se
dio lectura de todas ellas queda enterada y
acordó su cumplimiento cuando llegue el
Caso.



Segun lo acordado. proveyer a fijar los edictos pidiendo las relaciones duplicadas de q. trata la instruccion de 23 de Mayo de 1848. para el registro de la contribucion territorial, acordandose el plazo pidiendolas hasta el dia 7 de setiembre entrante. Mofriendo de q. desobediencia este mandato la multa de q. trata el orden vigente sobre esta materia

Con lo q. se concluyo esta Seccion q. firmaron sus Sres. de q. se certifica -

Juan. Obispo

Contador

[Signature]

Canales

Melano

Botomayor

Vallejo

Avellano

Ormeneg

Lopez

Moreno

por esp. de Cord
mo.

En la Ciudad de Mexico a diez de junio

de mils. obsequios, cincuenta, reunido el Ayuntamiento en Sesion ordinaria.

Se vio un oficio del Sr. Gobernador en fecha 4, del q. rige, en q. se transcribe una comunicacion del Sr. Director Gral de Instruccion primaria, en q. a consecuencia de la solicitud promovida por D. Doroteo Pomaes Maestro de Instruccion primaria de esta Ciudad, relativo a q. de luego tenga efecto la mejora de su dotacion, se pide al Ayuntamiento manifestar si esta conforme en ella y cuenta con recursos para verificarla. El Ayuntamiento en su virtud acordó: exponer q. efectuada esta conforme en q. dicho Maestro goza de mejora de sueldo q. la Ley le concede por haberse presentado a oposicion con este fin y q. respecto al otro extremo referente a si tiene o no recursos esta Municipalidad debe manifestar q. no solamente es necesario en el dia para subsistir a este aumento, sino q. si se lleva a efecto la entrega de los bienes q. constituyen el patronato destinado especialmente a cubrir estas obligaciones, como se tiene por esta reclamacion para agregarlos al instituto



de segunda enseñanza, no quedarán sin hacer una derrama de Municipalis, en cuyo caso no se encuentra una localidad en un pora satis-
 facer las dotaciones q. hoy disfrutan.

Seguid^{te} se vio una solicitud de D. Jose Cayo y Romero de este domicilio en q. pide se reforme su cuota de contribucion, mediante a q. en la liquidacion q. se le giro no se le hizo baja del curso anterior q. satisfice a la Junta de Bases consistente en cincuenta r. y q. por el Sr. de esta Municipalidad se certifique con referencia a este extremo. El Sr. en su virtud acordó; decontinuar esta reclamacion por cuanto el individuo q. la promueve no presento en su tiempo oportuno, la relacion por duplicado de q. trata el R. decreto de 23 de Mayo de 1849, de conformidad con lo preceptuado en el art. 16, del R. decreto 1.º de Set. del 34.

Seguid^{te} se vio una circular del Sr. Gobernador en fha. 29 de Mayo ulto inserta en el boletin de Proo. 2.º de 1850 en q. se previene a las autoridades, Corporaciones y demas

funcionarios civiles q. intervienen en la
instruccion de exped. tel. de quintas q. se
instruyan con la mayor actividad a fin
de q. estas diligencias no se retrasen de mo-
do alguno y si q. se despachen con toda pre-
ferencia a fin de q. se eviten al Exerito y
a los Intermedos los males q. de ellos se
siguen. El Ay. to. en su virtud acuerdo coar-
de este cometido cuando llegue el caso con la
primera q. se le encargada.

Seguidamente se vio una circular del
Sr. Gobernador en fha. 6 de q. rige, inserta
en el mismo boletin, en q. se previene q.
los pliegos de reparos q. se hallen pend.
de contestacion tanto repetitivo a Propio
como a Posito se contesten para el dia
del mes de la fecha y q. las cuentas de
teriores a los ays de 1844, a 1849 se resuel-
van para su ultimacion en el mismo
plazo. El Ay. to. en su virtud acuerdo, exponi-
do con respecto a reparos no se halla nin-
guno pend. de contestacion en esta Ciudad
y q. con respecto a las cuentas se remitir
a la mayor brevedad.

Seguidamente se vio una solicitud deducida
por Sebastian Salazar de este domicilio



en q. pide se informe a continuacion a cerca de
 la conducta q. ha obrado en este domicilio. El
 Ayuntamiento en su virtud acordó exponer visto el dicta
 men del Regidor Sindico q. efectivamente en el tem
 po q. ha estado domiciliado en esta Ciudad ha
 dado prouvas repetidas de su prouidia, buena
 conducta y aplicacion a los trabajos.

Con lo q. se concluyo esta Sesion q. se firmaron
 sus Actas de q. yo el Sr. D. certifico =

Obispo Leon Carrer Valles
 Blanco Romera
 Diezgo Arellano Melledo
 Jefe de la Com. de Cora
 Sr. D.

En la Ciudad de Salamanca a 10 de Mayo de
 mil ochocientos cincuenta, reunido el Ayuntamiento
 en Sesion ordinaria extraordinaria, asociado con la
 Junta Provincial de este año, con objeto de deli



consiste en q. no se han hecho la base de
la riqueza urbana con arreglo a lo q. manda
la instrucción, observándose además alguna equi-
vocation entre las cantidades señaladas en lo
rúbricas a los productos totales y a los líquidos,
hallándose también involucrados el orden de
clasificación de las tierras de regadío y secano
habiéndose omitido además de esto la remisi-
ón de las plantillas q. ha debido servir p.
la evaluación de la riqueza tanto urbana
como pecuaria, subdividiendo la rúbrica en cin-
co clases, debiendo haberlo hecho en tres; por
todo lo q. se previene en este ty. to q. si fue-
re en contrario se considera agraviado presente sin
demora la reclamación de q. se ha hecho me-
rito libro de los defectos indicados, o de interponer
en otro caso de dicho recurso. El ty. to
y Junta Pericial acordaron insertar en la
reclamación de agravio, cumpliendo con
todo aquello q. se preceptúa en el oficio
ultrafecto, dando al efecto cuanta explicación
mas fueran a impugnar cuanto se presenta

respecto no solo a reharar la Duda de mala fe, cuya expresion no conviene esta Municipalidad y Junta Pericial ni un instante, por lo mucho q. afecta su proovidad y delicadeza, tratandose de personas q. nunca han incurrido en acty q. merecan calificacion de falido, sino tambien a esclarecer la exactitud de lo q. tiene consignado en la Reclamacion expresada, y con la mira de q. esta contestacion produzca el efecto legal q. se interesa se nombra en este to una Comision q. para a dicha oficina a conferencias y hacer ostensible en Justicia compareta de los Sr. D. Juan Ma. de la Trada, D. Jose Ma. Lopez y D. Manuel Romero

Con lo q. se concluyo esta Sesion q. firmaron sus Señores de q. certifico

José de Obeso y Juan José León

Antonio Castro

Juan Sotomayor
Fernando Sanabria



Juan M. de Lara

Manuel Romero

Juan Ant. Arrellano

Pedro Moreno y Moreno

Franco Blanco

Ant. de Flores y Larra

Juan Co. Xavier de Castro

Pedro Jose

[Signature]

M. Mata

Pablo Vallejo

Manuel de Flores y Flores

Franco [Signature]

Juan M. [Signature]

Juan [Signature] y [Signature]

[Signature] Antonio Diego

Pedro Juan de Priego

Luis Morales

[Signature]

José esp. de [Signature] mo.

En la Ciudad de Puzalana a veinte de

Junio de mil ochocientos cincuenta, reunido
el Ayuntamiento en Sesion ordinaria.

Se vio un oficio del Sr. Gobernador
en q.º á consecuencia de una M.º orden de 31
de Mayo ultimo, se manda q.º por este ay.
se aviente al Excmo. Sr. D. Ant.º Remon
Barco del Valle, presentandole cuanto data
se encuentren en los documentos q.º acaso se con-
serven en este archivo, relativos á la celebre
Campaña de Baileia: el Ayuntamiento en su vir-
tud acordó manifestar á la Mayor brevedad
q.º ninguno documento relativo á este asun-
to se encuentran en el archivo de esta Mu-
nicipalidad, ni consta q.º los halla en algun
otro archivo particular de esta Ciudad.

Seguidamente se vio una circular del Sr.
Gobernador en f.º 12 de los q.º sigue inserta en el
boletín de Prov.º de N.º 49, en q.º se transcribe un
M.º orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobe-
rnacion dirigida á mejorar la situacion actual
de los Puertos del Reino, á cuyo fin se piden
varios datos ajustados al modelo q.º se acompa-
ña, y exhortando este Servicio con prefe-
rencia á otro cualquier asunto con la mira
de q.º se concluya en un termino muy bre-
ve. El Ayuntamiento en su virtud acordó cumplimentar



ta en toda su parte
Se vio una Circular de 11 del q. rige in-
serta en el mismo boletin, dirigida a q. se de
un certificado de los valores q. en el presente año
rinda el Caudal de Propios y demas de los pa-
trimonios de la comun autorizada por la Corpo-
racion y repudiada por el Sr. D. con expre-
sion de la contribucion q. le hallan cavida en el
presente año; el Sr. D. acordó se facilite este
documento a la Mayor brevedad.

Seguidte se vio una Circular del Sr.
Gobernador en fecha 11 del q. rige inserta en
el referido boletin en q. se manda a lo Sr. D.
continuen la subscripcion al boletin de Masenda
el Sr. D. acordó cumplir con lo q. se le manda.

Acto continuo se vio una Circular del
Sr. Gobernador en fecha 12 de Mayo ult.
inserta en el boletin N.º 80, en q. se previene
q. en el presente termino de ocho dias se remita
la copia del acta de esta Corporacion rela-
tiva a la propuesta de recursos suficientes
para proceder a la mejora del camino de
empresando por lo de Sr. D. y cumpliendo p.^a

ello la presentacion personal de conformidad
con lo dispuesto en la R. O. orden de 19 de
febrero ultimo, inserta en el boletin no 36.
Asimismo en su virtud acorda dar eoa
cuando este Comitee segun se le previene.

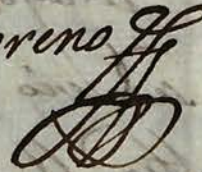
Con lo q. se concluyo esta Sesion q. firmaron
sus Srs. de q. yo el Sr. Certificado =

Juan Leon  Carlos Romero

Vallejo 

Arrellano 

Sigala 

Moreno 

Blanco 

por esp. de Coca
mo. 

En la Ciudad de Buenos Aires a veinte y siete de
Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco el
Ay. en esta Casa Comunal con objeto
de celebrar Sesion ordinaria.

Se vio la plantilla formada por la
Junta Pericial con arreglo a lo prevenido
en la instruccion de la Comision de Estudios
en fecha 23 de Mayo a q. se acompaña el modelo



mandado circular al efecto, y examinada detenidamente en todas sus partes se acordó previa una discusión bastante razonada en q^{ta} se hicieron varias observaciones, resultando en ultimo termino aprobada por unanimidad; mandandose q^{ta} sin perdida de tiempo se proceda a extender en limpio la cartilla de evaluacion o sea la cuenta de gastos y productos de los ramos q^{ta} comprende el referido modelo q^{ta} queda citado para su remision a la Superioridad.

Segun se acordó proceder inmediatamente a la formacion del plan de deudores al este Ponto exacto para q^{ta} reintegren sus deudas publicandose al efecto q^{ta} desde 1.º del mes entrante se citaran abiertas las puertas del referido establecimiento en la inteligencia q^{ta} por q^{ta} para el dia sea no halla principiado a hacer su entrega se le pondrá en fiel a su costa hasta q^{ta} la verifique con respecto a los Mancheros q^{ta} a esta fecha sean efectivamente los deudores.

Acto continuo se acordó sacar a la Subasta en arrendamiento la deuda del Monte P^{to}

De este termino hasta tanto q^e se diintroya
el expediente de enagenacion q^e esta mandado
por el Sr. Gobernador.

Seguid^{te} se acordó proveer al nombra-
miento de Peritos para la formacion del
rept^o de la mita de los corr^{te} años, recallen-
do en D. Pedro Moreno y Moreno y Bar-
tolome de Rojas y Juan Benito Lain

Acto continuo se vio una solicitud
deducida por Ant^o. Cantarero Lozano y su hijo
Jurita en q^e piden q^e a fin de garantizar
la conuccion q^e se les tiene hecha de los terre-
nos q^e se encuentran junto a la alcantarilla
de la H^{da} del Carmen se les haga saber a
D. Luis Morales y demás individ^{os} q^e en el
memorial se citan q^e en el termino de 30
dias manifiesten q^e si reconocen la parte
de terrenos q^e les corresponde y en caso con-
trario se les satisfará previa tasacion
la cantidad q^e les correspondia, mandando a
la vez se tapien los pozos abiertos. El
Ay^{to} en su virtud acordó: acceder a lo q^e
se pretende por estos interesados

Acto continuo y mediante el mal
estado en q^e se dio hallaron los pozos



de aguas potables se acordó: q. la Comisión
de Obras acompañada del Perito Comunal para
inspeccionar dichos pozos y fuentes, exponien-
do en su consecuencia los defectos q. en ellos
se noten para su reparación, así como la
alcantarilla de la Puerta de Córdoba y la del
Pozo Nuevo.

Con lo q. se concluyó esta Sesión q. firmaron
sus Señorías de q. certifico =

Leon Casco Lara
Vallejo Blanco Arellano
Sotomayor

Por esp. de Don
10
1850.

En la Ciudad de Pinalandá a cuatro de Julio
de mil ochocientos cincuenta, reunido el Ay. to. en Se-
sion ordinaria.

Se vio una circular del Sr. Duque de Con-
tribuc. Directa en fecha 14 de Junio incerta

en el boletín de Provis. N.º 83, en q. se
previene se formalicen en tesorería los gastos
locales y de recaudación, á fin de no incur-
rir en la responsabilidad q. en otro caso se
seguiría á una corporación. El Ay. to. en su
virtud acordó cumplir con cuanto se pre-
viene.

Acto continuo se vio otra circular de
20 de Junio inserta en el boletín N.º 84, en
q. se recomienda la adquisición de la obra
titulada Enciclopedia de D.º y A.º, siendo
abonable su importe como gasto voluntario.
El Ay. to. en su virtud acordó no ser necesaria
la predicha adquisición, ni compatible con la
mucha atención con q. tiene q. pesar es-
te caudal de Propio.

Seguid. se vio otra circular del
Sr. Gobernador su fha. 20 de Junio ult. in-
serta en el mismo boletín, en q. se reco-
mienda á lo Ay. to. procurar q. el carr.
de su dehesa de Propio recaigan á fa-
vor de los Criadores de Potro. El Ay. to. instrui-
do de la circular q. queda redactada, queda
enterado y acordó su cumplimiento.

Acto continuo se vio otra de 26 de
Junio, inserta en el boletín de Provis. N.º 85,



en q^{to} se declara q^{to} los aforados de guerra y ma-
rina excepto los q^{to} se hallen en activo servicio estan
obligados a prestar la prestacion personal p.^a
Candinas Vecinales. El stj^{to} enterado acuerdo en
aplicacion p.^a cuando llegue el caso.

Acto continuo se vio otra de 27 de
Junio inserta en el mismo boletin en q^{to} se
fijan por el Consejo Prov^{to} los precios a q^{to} en
el mes citada se han de abonar a los Paullas
las especies suministradas a las tropas del
Ejercito. El stj^{to} acuerdo ponerlo en conoci-
miento de los recaudadores encargados en cum-
plir con este servicio.

Acto continuo y en vista de los resul-
tados q^{to} ha ofrecido la manifestacion hecha
a consecuencia de los acuerdos anteriores a los vecinos
colindantes con Ant.^o Cantarero Lorenz y Andres
Lusita, se acuerdo ponerlo en conoci^{to} de todos
para adoptar en vista de lo q^{to} expongan
lo q^{to} mejor proceda

Con lo q^{to} se concluyo esta

Seioun q^d firmaron sus s^{ra}l de q^d
yo el Sr^o. certifico =

Lucas Castro

Castro

Vallejo

Mellado

Arrellano

Moreno

José esp. de Cora
12
mo.

En la Ciudad de Puzalame a diez y ocho de
Julio de mil ochocientos cincuenta, reunido el Ayuntamiento
en Seioun ordinaria

Se vio una solicitud deducida por D.
Yldefonso Hernandez de esta Ciudad en fecha
28 de Junio ultimo en q^d pide se le conceda
por esta Corporacion Municipal 790⁰⁰ varas
cuadradas superficiales en el prado de Santiago
para edificar una casa donde poder
converbar, el trigo harina y demás utiles
necesarios a este efecto. El Ayuntamiento en su virtud
acordó: q^d para la Comision de obras a reconstruir



er de terrenos para determinar lo q. correspond
aurea del sitio y numero de varas q. se han
de conceder.

Seguid^{te} se vio otra Solicitud deducida por D.
Francisco Bazar y Cuellar de este domicilio en q. se fin
de evitar los daños y perjuicios q. le irrogan los
tejeros en una vara q. posee nombrada litefama
pide para un Perito elegido por esta Corporacion
Municipal para q. reconociendo la escabacion
de los terrenos expresado se adopte la determinacion
q. parece justa. El Ay. to en su virtud acordó
para la comision de obra asociada del perito
D. Bart. Galan para q. en vista de lo q. in
forme obrar segun proveya.

Acto continuo se vio un oficio del
Sr. Gobernador en fecha 3 de lo q. rige transcribi
endo una O. orden de 17 del ant. en q. se
concede a esta Dnion de Rentas para el
foli de la Sal el local de este suprimido con
vinto de S. Fran. destinado a teatro, a con
secuencia de lo q. el Sr. Dnion de Rentas
de esta Ciudad pide se le entregue expresado

local. El Ayuntamiento en su virtud acor-
do: interponer al efecto la reclamacion
legal que esten en su derecho, a fin de que
no se establezca el Alfoli en el local que
se pide.

Seguidamente se vio un oficio del Sr. Gober-
nador en fecha 11 del que rige en que se tras-
cribe la resolucion de S. M. negandole la ins-
tancia que promovio para que le concediera la
gracia de poner segundo sortitudo, mediante a
haberle desvirtado el que se hallaba cumpli-
endo en el Ejercito la plaza de su hijo
D. Jose Maria. El Ayuntamiento en su virtud
y enterado del oficio que queda extractado,
acordo de su conocimiento de su contenido al
Interesado.

Seguidamente se vio un oficio de la Comi-
sion de Estadistica en fecha 1.º de Julio ulti-
mo, en que pide se le faciliten los repartimen-
tos de la contribucion de paja y utensilios cor-
respondientes a los años desde el de 1839 al de 1841
inclusive. El Ayuntamiento en su virtud acordo
se pida a la buca de citados documentos
y se remitan a la Superioridad para el
fin que se pretende, obteniendo de su recibo
lo oportuno regardingo.

Acto continuo



El acuerdo fijar por condiciones de la dehesa del Monte de las siguientes =

1.^a El pago de la cantidad en q.^{ta} el remate será satisfecho en dos plazos iguales uno a últimos de Abril y otro a fin de Set. de cada año.

2.^a El Licitador a cuyo favor el remate esta finca usará facultado a sembrar en cada un año una q.^{ta} veinte f.^{tas} de eucarda o sea setenta en los tres años del arr.^{to}, si este se lleva a cabo, quedando autorizado el cuerpo Municipal p.^{ra} mandar un Perito q.^{ta} reconozca el terreno sembrado, y si resultare algun exceso quedará obligado a satisfacer a esta Municipalidad lo q.^{ta} por cada fanega de eucarda q.^{ta} resultare sembrada de mas en cuyo caso abonará tambien los dros. del Perito.

3.^a En la hipotesis de q.^{ta} se proceda a la enajenación de estos terrenos por disponer lo autorizada Superioridad quedará sin efecto el arr.^{to} para el año inmediato, aunque no hallan concluido los tres del arr.^{to}.

4.^a El Licitador queda obligado a custodiar las lindas

y paridome (de dicha dehesa) dando parte a esta Municipalidad de cualquier notoria que ubiere de ver, en la inteligencia que si no lo hiciera sera responsable por su omision de los perjuicios que puedan inferir.

5.^a Queda prohibido el extraer leña de dicho Monte N.^o a los forasteros y si solo se permite a los vecinos de esta ciudad, quedando comprendido para este efecto en la prohibicion expresada el licitador minimo sin fuera de esta Poblacion.

6.^a Igualmente queda prohibido el descuaje o demonte en el terreno marcado p.^o sembrar y si solo en roca o chapco.

Condicionel acordada para el arrendamiento del Caudal de Instruccion primaria

1.^a Los pedanos de olivar de que se componen este Caudal seran arados todos los años de dos rejas y labados sus picos

2.^a Cortar los olivos en uno de los tres años precisamente por que en futura este arriendo con Pivots inteligente sin que pueda hacerse



Desartillo
3.^a No se sembraran los terrajos de los olivares una
de la que linda con el Callejon de la Albarana,
nombrado de Jardiñ y otro pequeños en el
mismo sitio.

4.^a El pago de la renta en que se refutara el remate
lo será en dos plazos iguales que tendran lugar
en S. Miguel y Cornutotenda hasta finar el
arrendamiento que lo será con respecto al Molino
y olivos en Carnabals de 1864 y por lo que ha
ca a los dos terrajos de olivares que se han
de sembrar en Sta. M. de Agosto de cada
año.

5.^a Toda la obra o reparos que fueren necesarios
hacer en el molino y tejor de este Caudal se
crediendo de la cantidad de 100. r. será de cargo
del arrendador, y si crediere de la Inten-
cion primaria

6.^a Si faltaren olivos cuando terminare el arriendo
y a su tiempo no hubiere dicho la Inten-
tariedad del daño queda responsable a su va-
lor graduandose este por Perito que lo compare

raran con loz immediatos

ya) Y ultimamente la persona en cuyo favor se rematen las fincas a fiarora Competentemente a Satisfaccion del Ayuntamiento...

Acto Continuo y a fin de evitar loz fraudes q^o se sabe estan cometiendo los Yeneros de acuerdo: fixar dretos prohibiendo de la venta del dicho articulo sin ser medida legalmente y como corresponde, declarand responsable de la inobservancia a los Compradores y vendedores del mismo y especialmente a loz Maestros Abaniles de esta Ciudad.

con lo q^o se convino esta Sesion q^o firmaron sus Señoria de q^o yo el Sr. D. ... Certificado =

Arrellano

Valles

Sun

Canalis

Romero

Dignos

Canas

Sotomayor

Blanco

[Signature]

Lara

José esp. de Cora



La Ciudad de Puzosance a veinte y dos de Julio
de mil ochocientos cincuenta, reunido el Ay.^{to}
en Sesion ordinaria

Se vio una circular del Sr. Gobernador en
fha 4 del q.^o rige inserta en el boletin del Provi.
no 98, en q.^o se recomienda a este Ay.^{to} la obra
titulada recopilacion de la legislacion administra
tiva de España desde 33 tota. H. 9. El Ay.^{to} quedo
enterado y acordó no ser necesaria por las muchas
atenciones q.^o pesan sobre este Caudal de Propios.

Seguid.^{te} se vio otra circular del Sr.
Gobernador en fha 11, del q.^o rige inserta en el
boletin no 98, excitando el celo de los Ay.^{tos} para
q.^o cooperen a q.^o se propague la publicacion
del cuento de las familias, invitando a los Ma
estros de Instruccion primaria por la utili
dad q.^o se le seguira. El Ay.^{to} quedo enterado
y acordó ponerlo en conocimiento de los mismos
Maestros.

Acto continuo se vio otra de
12 del q.^o rige inserta en el boletin
no 93, en q.^o se dictan varias preven
ciones dictadas todas para regularizar el
modo de viajar en posta. El Ay.^{to} que
do enterado y acordó hacer lo q.^o se de su

incumbencia.

Acto continuo se vio otra de
9 del q.º rige, inserta en el citado bo-
letín en q.º se dispone, q.º los Pueblos
q.º contienen los conductores y distribu-
dores de la correspondencia quedan re-
levados de las conignaciones de quarta
dos. El sy.º enterado acorda no tener
lugar ni en esta localidad la orden es-
taetada.

Acto continuo se vio otra de 15
del q.º rige inserta en el boletín de 9
en q.º se previene a los Sres. Alcaldes y
sy.º tos persigan sin descanso a los contra-
bandos hasta extinguirlos completamente de
esta localidad. El sy.º queda enterado de
las obligaciones q.º se le imponen en di-
cha Circular, y los Sres. Alc. dispuso ve-
ritaran para mañana a las 9 de ellas
al Sr. Tenor y utanqueros para ins-
truirlos de la misma Circular.

Seguidamente se vio un oficio de 10
del q.º rige concediendo la licencia soli-
citada por D. Pablo Callejo Sindico de
este Ayuntamiento para pasar a Madrid a ne-
gocios Propios, y mediante a los q.º se pre-



viene en el mismo a q. se sustituya en Car-
go con el nombram^{to} de otro q. no desempeñe
de procedis a ello resultando nombrado interi-
nam^{te} elto para este cargo D. Juan Sotomayor.

Seguid^{te} se vio el rept^o de la multa
para el corr^{te} año formado por la Comision
nombrada al efecto ascend^{te} a la cantidad de
trecientos veinte y cuatro \$ con 16 m^s. El
Ay^{to} acordó su aprobacion y q. se deducan
copias para su cobranza.

Acto continuo se vio una solicitud
deducida por Pedro Cantarero Hidalgo en q.
pide se le conceda un pedazo de terreno rea-
lengo q. existe junto a su casa situada
en la aurada de la izquierda de la C. Capedra
da de esta Poblacion. El Ayuntamiento en su
virtud acordó para la Comision de obras
y en vista del dictamen q. esta Comita
despues de inspeccionado el terreno el Ay^{to}
tam^{te} resolverá.

Seguid^{te} se vio un oficio en fha 13 de
Julio q. presenta al Sr. M. como dirigido
a mi autoridad en q. se previene se cumpla
y haga cumplir sin restriccion alguna la

Orden de 19 de Junio ultimo precep-
tivo a q. el Afili de Salo se estableca
en los local de los suprimido convento de
esta ciudad destinado p.^a teatro, de lo q.
enterado el sy. to, asi como el del Sr.
Donor de A. de los actuals referente al mis-
mo particular se acordó: obedecer y cum-
plir la Orden q. se cito, aunque recur-
randa hacer las protestas necesarias como
de hecho las hace porca de los derechos q. era
anterior para sostener la comision q. por
otra Orden se hizo a esta Municipal-
idad.

Al mismo tiempo se acordó reintegrar
con los efectos de los dichos teatro a los socios
q. contribuyeron a levantarlos, proporcionad-
mente y del modo q. sea dable como caen-
do a este fin.

Asi como q. se le oficio al Sr. Donor
de Rentas de esta ciudad a su citada comu-
nicacion de A. del mismo Consig. te a lo q. se
le tiene dicho con anticipacion, manifestan-
dole q. han buego como se devenga de los
efectos q. continen q. sera a la Mayor bre-
vedad, se le hara entrega.

Acto continuo y en q. ^{vista} de quyal
reunidos averia de lo de orden q. se observaba








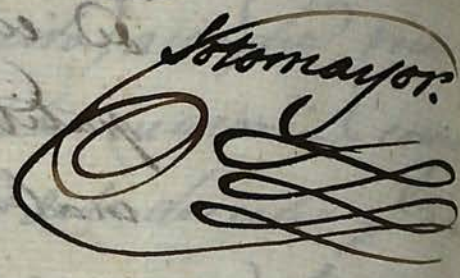
en esta plaza de abastos, respecto a los artículos de comestibles que se expenden en la misma de acuerdo con la mira de regularizar el tráfico de las especies citadas sin perjuicio de estos being en la parte posible y compatible con las leyes actuales sobre esta materia, que dichos artículos no puedan pasar a mano de los revendedores hasta dadas que sean las once de la mañana de cada día, quedando desde dicha hora en adelante en libertad de venderlos a quien quisieran, y que este acuerdo se haga notorio por los medios establecidos, previniéndose que a los infractores de esta disposición se sufriran las penas que el código determina.

Acto continuo por el Sr. D. Ant. de Castro teniente y Presidente de la Comisión de Puntos de propuso que a fin de declarar una vez las dudas que ofrece el reintegro de cierto M. de fan. de trigo que D. Bartolomeo adeuda al expresado Estab. y con arreglo a este para la Sesión inmediata a fin de que oida con sus causas se resuelva.

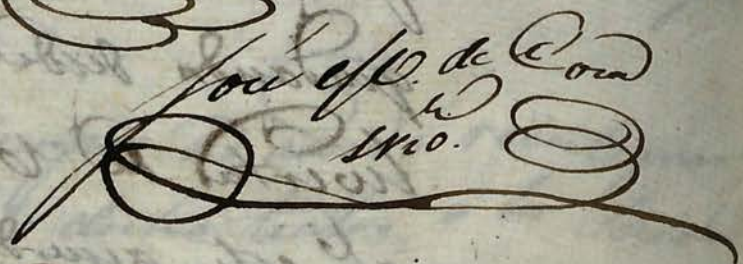
lo q. correspondida

Con lo q. se concluyo esta Sesion q. fir-
maron sus Señoriales de q. certifico =

Obispo  Conos  Castro 

Lara  Lopez  Alomayor 

Blanco  Arellano 

Jou esp. de Com 
1110.

En la Ciudad de Bufalana a veinte y nueve
de Julio de mil ochocientos cincuenta, reunidos los
Ayuntamientos en Sesion ordinaria

Se vio un oficio del Sr. Abogado de Con-
tribuc. Directa en fecha 24 de Julio en q. se
previene al Recaudador de Contribuciones practique
la recaudacion de los 3/4 partes del deficit entre
gandole los documentos resumario, advirtiendo q.
el verdadero cupo de este es 20644 v. 13 m. y
por cobrados 826 v. 26 m. q. es a lo q. asiente
el Ayto y no el uno q. el Ayto tenia acordado.



El Ay.^{to} en su virtud acordó se le transcriba al Recaudador para su exacto cumplimiento.

Acto continuo se vio un oficio del Sr. Gobernador en fha 23, del q.^o rige en q.^o previene a virtud de lo expuesto por la Admon. de fincas del Estado se previene a esta Corporacion Municipal q.^o inmediatamente entregue al Admon. de Rentas de esta ciudad los locales en q.^o han de colocarse los Afili. de Sal. El Ay.^{to} entendiendo nada tuvo q.^o acordar punto q.^o actualm.^{te} se ocupa en dejar expedida dicha pieza p.^o q.^o tenga lugar lo mandado.

Corrig.^{te} al ant.^o acuerdo sobre la solicitud deducida por Pedro Cantarero Hidalgo dirigida a q.^o se le conceda un pedazo de terreno necesario para edificar en él y darle ma.^o estension a su casa. La Comision por medio del Sr. D. Plancas uno de sus Individ.^{os} expuso q.^o ha reconocido los terrenos sobre q.^o versa esta pretension y opina q.^o si se reclama esta conforme en continuar edificando en briedo no por los corrales y si por el testero de la Calle parece conveniente acceder a dicha pretension, pero en el caso de q.^o se limite

solo a' obrar en espaldas de dicha casa
se le conceda. El Ay^{to} en su virtud oido
el dictamen q^e previene, acordó acceder a
la gracia q^e interesa y q^e en el termi-
no mas breve p^oveda a levantar la
obra q^e proyecta, en la inteligencia q^e
si en el termino de un año no la ha con-
cluido sera nula la concesion.

Seguid^{te} y a' virtud de lo acordado
anteriormente con respeto a' la Solicitud de
ducida por D. Melchor Fernandez de Ute domi-
cilio en q^e pide se le concedan 790, vara
cuadrada superficial en el Prado de San
tiago para edificar una casa con destino a
conservar el trigo y harina. La Comision
expuso q^e reconocido el terreno en el dicta-
men de q^e se le conceda lo q^e interesa, siem-
pre q^e esto sea sobre la derecha del Molli-
no al lado de Norte. El Ay^{to} oido el dic-
tamen q^e previene acordó: q^e dicha Comision
asociada del Maestre Mayor de Obra An-
tonio Navarro p^ova a deslindar las 790.

Seguid^{te} se vio una Circular del Sr
Gobernador su fecha 20 del q^erige inserta en
el boletin de Prov. N.º 97, en q^e se cita el
cabo de los Ay^{tos} para q^e realicen la cobranza



de los créditos a favor del Pósito por cuantía
 indig. etc. a un alcorno, no omitiendo lo es-
 tablecim. de fidei. Querrey si lo consideran
 unuvario. El tñ. acordó: obrar con arreglo a
 lo q. se previene en ref. circular.

Segund. se vio una circular del Sr.
 Gobernador en fña 22 del actual inserta en el
 boletín n.º 99, en q. se transcribe una R. orden
 de 21 de Mayo ultimo disponiendo q. en lo
 subsevio no se de curso a exp. alguno en
 q. se propongan arbitrij q. hallan de recaer
 sobre la exportacion. El tñ. queda enterado y
 acordó a temperar en un todo a lo q. se le
 previene.

Con lo q. se concluyó esta Sesion q. firmaron
 sus señorías de q. certifico=

Obispo 
 Canales 
 Melado 
 Castro 
 Blanco Arellano 
 Diego 
 Jov. esp. de Cora 
 1850.

En la Ciudad de Bayama a cinco de Agosto

De mil ochocientos cincuenta, reunido el día
en Sesión ordinaria

Se vio una circular del Sr. Gobernador
sufra 21 de Julio ult. inserta en el boletín
N.º 100, en q. se fijan los precios á q. han de
abonarse en lo presente mes tal especie de
suministros. El Ay. to quedó enterado y acordó poner
la en conocimiento de los encargados en prestar estos
servicios.

Seguidamente se vio otra del Sr. Gobernador de
23 de Julio ult. en q. se transcribe una O.º
orden del Sr. Ministro de la Gobernación dirigida
á q. en el termino de un mes se formen y remi-
ta ajustados al modelo q. al efecto se circula
un inventario exacto de todas las fincas urba-
nas y rurales q. posean los Propietarios de este
Pueblo en la actualidad y constituyan el pa-
trimonio aplicado á cubrir los gastos Muni-
cipales de este distrito con otras varias costas
referentes á este objeto. El Ay. to instruido de
la misma acordó su exacto cumplimiento en
el termino q. se fija en dicha circular á fin
de no incurrir en la multa de 500. ¢ con q.
se le amenaza y llevar sus deberes como le
corresponden.

Acto continuo se vio un oficio del
Recaudador de Contrib. de esta Ciudad sufra
29 de Julio últimos en q. participa haber



es autorizado por el Sr. Director de Contribuciones
directa de esta Prov.^a para la cobranza de los
tres primeros trimestres del repartim.^{to} adicional
El Ayuntamiento enterado y acordó de lo pasado p.^a
este fin la copia cobratoria de dichos documen-
tos.

Seguidamente se vio un oficio del Sr. Gober-
nador en fecha 29 de Julio ultimo, en q.^{to} se
pide a la mayor brevedad un resumen de
las noticias estadísticas del Pórtico a q.^{to} se
contrae la R.^a orden de 31 de Mayo ultimo.
El Ayuntamiento enterado de su contenido acordó su
puntual cumplimiento y q.^{to} al efecto sin aus-
tar medio de de vacuado este Servicio con
la premura q.^{to} se ordena.

Se vio un proyecto anunciando la
obra titulada consultor de Alcalde y Ayuntamiento.
recomendada por el Gobierno de S. M.
El Ayuntamiento enterado de q.^{to} es de suma utilidad
para la marcha acertada de este cuerpo
Municipal acordó subscribirse a ella.

Acto continuo se presentó por el Sr.
Alc. un oficio del Sr. Director de Rentas de
esta Ciudad, en fecha 1.^o del q.^{to} rige ausando



Vecinos á obtener terrenos q^e los reclamantes
se entienda con los mismos y de común acuerdo
tomando los terrenos q^e les correspondan abonando
proporcionalmente los gastos q^e se han originado
en la alcantarilla.

Por lo Sr. D. Juan Sotomayor Regidor y
Auditor accidental de este Ayuntamiento, q^e ha
bueno llegado á su noticia q^e en la haza q^e
hay por cima del pitar á virtud de la san-
ta q^e en la misma se ha abierto se ha produ-
cido un depósito de agua q^e filtrando han
perjudicado los ramales q^e tiene el pitar
ó fuente de este común, por lo q^e se crea
el caso de cuidar q^e si efectivamente es así se
proceda á su reconocimiento y reforma en lo
termining conducente. El Ayuntamiento en vista de la
proposición ant.^a y por si á él puede inferir
perjuicio al pitar ó fuente de q^e se ha
hecho merito acordó: nombrar una Comisión
compuesta del Proponente, D. Fran. Blanco
D. Pedro Morero y D. Man. Lopez, asociados
del Maestro de obra D. Juan Navarro, y resolu-
da con el dictamen q^e esta junta se resolverá.

Acto continuo por el mismo Sr.
fundado en el estado en q. se encuentran los
poros y fuentes publicas de este Comun, y a
virtud de lo conignado en el presen^{te} Mu-
nicipal para este efecto, acordó: sacar a
la subasta la reparacion de las obras a
q. se contrae el certificado expedido por
el Maestre Barife Ant. Navarro, teniendo
en consideracion la justicia, necesidad y utili-
dad de la peticion del Caballero Sindico co-
mo tambien estar conignadas en el presen-
te punto Municipal cantidad suficiente p.
te fin.

Acto continuo por el Sr. Sindico whi-
ro por la necesidad de evitar el celo de lo de
qued. de este Ayuntamiento para q. en sus
responsabilidad de q. la Plaza de abastos se lim-
pie con mas frecuencia, contituyendola en el
estado de aseo y salubridad recomendada; co-
mo igualmente q. eviten q. ningun vecino
obstruya el tránsito pp. con escombral
piedras, paja &c., asi como q. los caños se lim-
pien por los repetidos veing. Asi mismo
se expresa la conveniencia de q. el ganado de
cerda no permanezca en ningun tiempo en esta
Poblacion, ni aun con el objeto deubarlo



y si solo de tránsito; haciendo extensiva esta
prohibición a los ganados bravos no pueda con-
trar las calles de esta Ciudad sin ir unidos. El
Ayto en su virtud y conformándose con lo expre-
sado anteriormente ^{te} acuerdo: fijar edictos haciendo
saber a los Vecindarios esta disposición
para su exacta observancia y dando copias e
instrucciones competentes al mayor y Ayuda-
ntes para que cuiden de su cumplimiento.

Seguiente por el mismo Sr. D. y por
lo imprescindible que era proceder a levantar
un nuevo Campo Santo mediante al mal
estado en que se halla el actual, que ni aun
puede consumir la tierra de su area lo que
bera que en el mismo se depositar. El Ayto
en su virtud conforme en la utilidad y
necesidad de los pensam^{tos} acuerdo mediante al
estado de los fondos oficiales al Sr. Gobernador
haciéndole las propuestas necesarias para
llevar a efecto su construcción lo mas pro-
to que sea dable

En lo que se concluye esta

Señor D.º de firmaron sus Señorías
D.º de Certifico =

~~Blanco~~ ~~Arrellano~~ ~~Moreno~~
Blanco Arrellano Moreno

Blanco Arrellano Moreno

Blanco Arrellano Moreno
Jou' esp. de Cord
1.º
1.º

En la Ciudad de Bufalones a doce de Agosto
de mil ochocientos cincuenta, reunidos el Ayuntamiento
en Sesión ordinaria

Se vio una Circular del Sr. Dir.^o
gráb. de Correos en fecha 24 de Julio ult.^o inserta
en el Boletín de Prov.^o N.º 105, en q.^{ta} se fija
el itinerario para el Servicio de los Correos di-
rios de Madrid a Cádiz y viceversa. El Ayuntamiento
quedo enterado.

Por el Sr. Presid. te se dijo: para me-
jor ilustracion de la Corporacion y para
q.^{ta} pueda resolver en el memorial q.^{ta} se
acaba de leer y q.^{ta} a continuacion se va



à estampar, con el auierto q. corresponde, q.
vicios escandalos en descubiertos de tanto años
equivocados y curidades por el fern.º Martin
soto con frivolo pretexto, como tambien ocu-
tando las resoluciones q. le eran desfavorables
dadas por la superioridad en contra de su pre-
tension, se ha visto en la necesidad el q. habla,
para cubrir su responsabilidad, y la condicion
estampada en la lra original de data á cargo
de esta tierra q. dice q. en el caso de q.
pauen dos años sin pagar el canon se des-
pogan á lo q. las pauen y se le pauen a
otros, se llamarlos á su presencia e invitarlos
para q. en el termino de 3.º dia satisfaga
los preitados descubiertos sino ha de sufrir
las consecuencias de lo medio coeritivo q.
se han de poner en practica, á cuya in-
vitacion ha correspondido presentando una
solicitud fechada en otros del q. rige diri-
gida á poner en conocimiento de esta Mu-
nicipalidad, q. la causa de haber demorado
hasta el dia el pago de sus descubiertos pro-
viene de no haberle satisfecho el caudal
de Propio la cantidad de 2.551 y q. dice

le adeuda por el trabajo personal q
prestará en el año de 1839, en la division
de los terrenos q se dieron á censo enfiteuti
co por lo q pide se le pague en cuenta de
esos credits como esta mandado por el
Sr. Jefe Sup. Político estampando á conti
nuacion la providencia favorable e insertan
do Certificado de los officios dirigidos por la
Superioridad á este Ayuntamiento con fecha 12 y 22
de Nov. de 1843, devolviendolos evacuados to
do asi para el uso de su derecho. El
Ayto en su virtud instruido deb contin
de de la misma y demas antecedentes q
vita y otros q ovinte referentes todos á
particular expresado acords. por la parte
q le incumbe manifestar q no pvide la
reclamacion interpuesta mediante á q, si bien
es verdad q en un momento de sorpresa
pudo conseguir de la Superioridad en la epoca
á q se contrae algun credito favorable su
pretension con posterioridad mejor informa
do el Sr. Jefe Sup. Político dijo en 24 de
Abril de 1844, q decretaba la instancia
de los referidos Martinez, pudiendo este ejecu
tar su accion contra las personas q le



fueren deudoras, cuya resolucion estaba fundada
en el informe emitido por esta Corporacion y
pagos consignados en la Seccion de 17 de Mar-
zo de citado año de 1844.

Acto continuo y en virtud a' haber regre-
sado el Regidor Sindico D. Pablo Calleja de la villa
y corte de Madrid a' donde fue con licencia pre-
via se acordó sea el Concejil D. Juan Sotomayor
q' lo desempeñaba interinamente.

Segun se vio un oficio del Sr. Presid. de
la Junta de Benef. poniendo en conocimiento de este
Corpo Municipal q' deida luego se procediera a
subsanar los defectos q' contiene el regid. de Suba-
ra instruido por la Junta, y q' a' virtud de la
dimision presentada y admitida q' ha hecho
D. Juan Beque del cargo de Srio. q' desempe-
ñaba, ha provido a' nombrar nuevo Srio.,
biendo recaido la eleccion en D. Jose Romer
Lopez Cien de este numero. El Sre. en su vir-
tud acordó estar conforme con el acuerdo de
la Junta y ponerlo en conocimiento de la
Superioridad para los fines conducentes.

Segun se vio un oficio del Sr.
Dn. de Contrib. Indirecta en fha 7 de
q' rige en q' se remite la consulta de

quida por esta Municipalidad sobre
las cuestiones de pago suscitadas y sus
tenidas entre el arrendat.º del ramo de
Carne D. Juan Jose Canachs y los
habitantes de esta Ciudad, respecto a lo dicho
por merced y despojo y se acordó
ponerla en conocimiento de los referidos arren-
datarios para que le conste y conformar-
se con la resolución que antecede a fin de
que el Sr. Preuid.º los compela al pago
si fuerd necesarios.

Con lo que se concluyó esta Sesion y
firmaron dichos Sres. de que certifico =

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
Heredia Castro Canachs

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
McMada Castro Arellano
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
Blanco Vallejo
Jou' ofr. de Cord
110.

En la Ciudad de Puzalanca a veinte y dos
de Agosto de mil ochocientos cincuenta, reunidos en
estas Casas Conuistoriales by Sres. de este Alre



Aguntamto asociado de un numero igual de mayores
contribuyentes convocados al efecto por medio de pa-
puleta ante diem expresiva del objeto ~~de~~

Se dio lectura por un el Justo Sr. al
actual encubramto de consumo otorgado con la
Dmion. de Indirecta de esta Prov. en 14 de
Nov. ultimo importante en la cantidad de
95.000 \$ y en virtud de los literales contenidos
a q. se contrae el art. 84. de la Instruccion
vigente de consumo se acordó: previo el re-
sarcio de vate dirigidos a ultimar los inmen-
sos perjuicios q. ha sufrido esta Localidad en
el año corriente, proceder sin perdida de tiem-
po a manifestar por escrito a dicha Dmion.
q. este Aguntamto a nombre de un Adminis-
trado se desiste de los actuales encubramientos
estando pronto a otorgar otro nuevo siempre
q. la Superioridad se allane a celebrarlo en
el tipo de cincuenta mil. Unica con-
dada q. por dicho concepto queda pagar en
esta Poblacion con arreglo a los consumos q.
en ella se desenguen, y q. en el caso de
q. no lo conforme la Autoridad administra-
tiva con la oferta expresada desde luego se
opta por la Dmion de dichos derechos.

En su virtud unánimemente por esta
corporación Municipal y mayores con
tribuyentes de San Juan con sus firmas
esta sesión de 12 de mayo por concluida
de que yo el Sr. certifico =

Juan José León

Canales

Blanco

Arellano

Fran. de Paula
Cocast

Germán Nivarez

Fran. de Paula
Esquivel

Juan José del Castro

Antonia Diaz

Castro

Castro Valde

Trujillo
Ramos
Sotomayor

Mellado

Juan Velasco

Ant. de Lara
y Coca

Antonio Navarro
y Navarro

Luis Morales

José M. de Caceres
Sr. M.

En la Ciudad de Bucaramanga a veinte y cuatro



De Agosto de mil ochocientos cincuenta, reunido
el Ayuntamiento en Sesión ordinaria.

Se vio el boletín N.º 108 y en él una
Circular de 1.º de los actuales en que se previene a
las Municipalidades que quieran suprimir el
arbitrio sobre el peso y la medida de intruyen
de modo que el uso de la medida de los pesos no sea
voluntario y no obligatorio tanto para los vecinos
como para forasteros. El Ayuntamiento queda enterado y
acorda de instruya del modo que se ordena.

Se vio el boletín N.º 110, y en él una
Circular de 1.º de los que rigen en que se manda que los
Ayuntamientos de la jurisdicción no tienen opción a ser admi-
nistrados en los Hospitales Militares y ni en los Hospi-
tales Civiles y Urbanos de Benef. como en qualquiera
otro vecino falta de recursos. El Ayuntamiento queda enterado
de lo que se le prescribe.

Se vio el boletín N.º 111, y en él una
Circular de 1.º de Agosto en que se recuerda que
los libros de Puntos se formen en papel de Sello
4.º renovándose todos los años aunque suprimien-
do de 1.º y ult.º pliego del Sello 1.º que parte
de poner en los mismos. El Ayuntamiento queda enterado
y de acorta se tenga presente para el año entrante.

Acto continuo se vio otra circular en
vitado boletin n.º 17 del mismo, en q.º a
consecuencia de varias reclamaciones interpues-
tas por otros cuerpos Municipales se ha resul-
to q.º los Ay. tos. estan obligados a recibir y es-
pender los Sumarios como lo han hecho hasta
el dia, considerando esta obligacion a manera
de carga conseq. El Ay. to. queda enterado y
acorda su puntual cumplimiento.

Acto continuo se vio el boletin n.º 13,
y en el una circular de R. de Ay. to. en q.º se
faculta a los Ay. tos. a q.º se suscriban a la
obra teorico practica del Mig. Gutierrez abona-
do en importe como gasto voluntario. El Ay.
to. queda enterado.

Siguiente se vio el boletin n.º 19, y en el
una circular de 23 del q.º rige relativa al
Directorio y Capataces de Caminos Vecinales
El Ay. to. queda enterado.

Se vio una solicitud deducida por fran-
cisco Cabells y otros ganaderos de esta Ciudad
en q.º piden q.º las araduras, Coberas de riego
may. y riego de murales sean exclusiva-
mente de ellos, y no de los Cortadores q.º a
los mismos se les prohiba registrar y vender
ninguna clase de carne en Carnicerias sin
traer estos cumplidos en servicio publico y q.º



en el caso de no querer continuar en dicho ser-
vicio por el expresado premio u ofrecim^{to} a buscar
personal q^e lo hagan por el jornal q^e conve-
nien, entregandole este escrito con el decreto q^e
recaiga. El sty^{to} acordó no introducir innova-
cion alguna en el actual sistema de carnese-
rias, premio q^e disfrutan los cortadores en orden
q^e se lleva en el registro por la razon q^e
al efecto han unido.






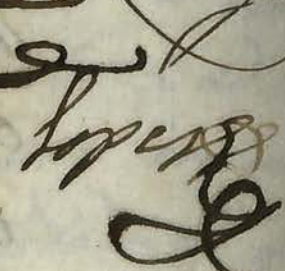
Segund^{te} se vieron los Presup^{tos} Municip-
les y de Benef^{ic} respectivamente al año entrante
1850 aprobados en 24 de los q^e rige con varios
aumentos de sueldo y otros relativos a Caminos
Quinciales, imprentas, y conservacion de arbo-
res, eliminando los 6000 rs q^e se dicen producirse
de arbitrio de los m^o de vino si su destino
es p^o reponte y embriandose todo este sum-
to acum^{ulado} a la cantidad de veinte y dos mil
cuatrocientos dos rs con la cobranza de dev-
tos atrasados. El sty^{to} en su virtud y enter-
do de ello acordó: q^e hagan las oportunas man-
ifestaciones a la Superioridad a fin de poner
claro las dudas q^e se ocurran a esta Municip^{alidad}.

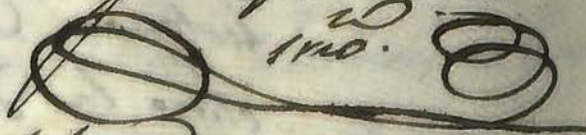
Acto continuo y a virtud del acum^{ulado}

do sobre la iusticia de Bernardo Mor
tun solo de acordó haerle saber de un
q. si en el preciso e inperrogable termi
no de 3.º dia no satisfac lo denunciado
q. tiene a Propios e provera a instr
ir el expediente ejecutivo contra sus bienes

Acto continuo e presente la lista
de deudores a este Ponto vac. lo q. concluida
la reintegracion de lo presente año no han
satisfecho nada de su denunciado, segun expre
sa manifestacion de la Comision de este Es
tadocimto y en su virtud de acordó: proce
der a instruir lo oportuno expediente con
arreglo a la ley.

Con lo q. se concluyó esta Sesion q. firmen
con sus Señoria de q. Certifico =

Obispo de Leon  Carlos Vallejo 
Arrellano  Blanco 
 

Jou' esp. de Coia
1110. 

En la Ciudad de Baylana a cinco de Set.



del año de los sellos, reunidos el día en Se
 non ordinaria.

Se vio un oficio del Sr. aduor de Indi
 cuta en fha 3 de agosto en q^{ta} se conuen
 cia del deuanis hecho por este ay. to de lo ac
 tuales encabramto de consumo se previene
 prouder al nombramto de apoderado q^{ta} compu
 tentente autorizados para a conferenciar con
 la Aduora ante p. el dia 14 de agosto rige. El
 ay. to enterado acorda se siten a loy Mayor
 Contribuy to p. la Seion proedina por me
 dio de papeleta a fin de resolver lo q^{ta} era
 conueniente de acords con este cuerpo Mu
 nicipal y de conformidad con lo prevenido
 en el art. 96 de la Instrucion.

Con lo q^{ta} se concluyo esta Seion q^{ta} firma
 ron sus Señoria de q^{ta} certifico =

[Signature] **Castro** [Signature] **León** [Signature] **Caros** [Signature] **Lara**
 [Signature] **Vallejo** [Signature] **Arellano** [Signature] **Romero**

[Signature] **Sotomayor** [Signature] **San esp. de Cono**
 En la Ciudad de Puzalanc a un día de set.

De mil ochocientos cincuenta, reunidos en esta
Casa Consistorial el Sr. de este Ayuntamiento
e igual numero de mayores contribuyentes
citados por medio de papelitos ante dicho
clavamiento p.^a este objeto, a consecuencia del
acuerdo anterior de esta Municipalidad.

Se dio lectura por mi el Sr. D. a un ofi-
cio del Sr. D. de Contribuciones Indirectas de
esta Prov.^a en fecha 3 de Agosto en q.^e a conse-
cuencia de lo expuesto por este Ayuntamiento en 25 de
pasado Agosto relativo al desahucio de la actual
encaballamiento de consumo se previene para
a aquella D. para conferenciar con otra
superioridad para el Sr. del Cor. te. apoderado
competentemente autorizado, siempre ininterru-
to en q.^e se reproduca nuevo convenio, a fin
de evitar así la fiscalización y demás veje-
ciones q.^e son conq.^{tes} el Ayuntamiento y mayores con-
tribuyentes en su virtud después de instruido
de los oficios extractados acordaron, previa dis-
cusión sobre este asunto, nombrar una co-
mision q.^e la compusieron por mayoría de votos
los Sres. D. Jeronimo Sagarro, D. Juan Sotomayor y
D. Pablo Vallejo; quienes van facultados p.^a
cumplir la propuesta de 40000^{rs} hasta 60^{rs}.
por haber resultado así votado por doce
sufragios contra once q.^e opinaron en un
derred hasta 30^{rs}. y q.^e en el caso de no



aceptando esta propuesta u opta por la
 D. Union, conueniente con el ant. acuerdo, sin per
 juicio de hacer las gestiones q. le sean dables
 dichos Comisionados, por conseguir la exclusiva de
 dichas especies en cuya hipotesis es muy pro
 bable q. se cubra no solo el tipo del acta
 al conuente sino tambien q. resulte un so
 brante q. podra destinarse a Proquid con
 objeto de emprender varias reformas lo
 cual tan util es como necesario.

Con lo q. se concluye esta Sesion q. firmen
 por lo Sr. concurrentes de q. certifique:

Obispo Leon Cano Canales

Blanco Castro Melado

Arellano Lara Sotomayor

Felipe M. de Forrealva Manuel M. de Frigola

Fernando de Bacas Fran. de Paula

Luis Morale,

Antonio Diaz

Gerónimo Navarro

Juan José del Castro

José esp. de Coza

mo.

En la Ciudad de Puzosane a doce de Set.
de mil ochocientos y cincuenta, reunido el
Ay. to en Sesion ordinaria.

Se vio el boletin de Prov. a No. 122, en
una Circular No. 984. en la q. se fijan los
precios a q. han de abonarse los suministros
en los mes de Agosto ult. el q. se queda enterado.

Seguid. se vio el boletin No. 126 y en
una Circular al No. 990. en q. se encar-
ga a los Ay. to y juntas Periciales de dar
cumplimiento de lo cometido de su in-
tervenencia consultando al efecto cuanta in-
struccion riga sobre este particular, a fin de q.
los padrones puedan hallarse para el 10 de
oct. proximo en las oficinas Superiores.



El Ay. to en su virtud acordó: convocar inmediatamente a la Junta Pericial para instruir la del contenido de la Circular citada.

Se vio otra Circular del Sr. Jefe de Intendencia en fecha 31 de Agosto inserta en el mismo boletín en q. se dirige a la mayor brevedad un estado comprensivo de los precios medios q. tuvieron los frutos y líquidos q. se designan en el modelo q. se acompaña con respecto a los años desde el 45 al 49. El Ay. to quedó enterado y acordó se remitiera a la mayor brevedad.

En seguida se vio una Circular de 23 de Agosto inserta en el boletín de Prov. No. 127, en q. se fija la clase de papel sellado q. se ha de inventar en todos los documentos de q. se hace uso en las Corporaciones Municipales con minutas o a esta con la multa correspondiente caso de infracción. El Ay. to quedó enterado y acordó ajustarse a lo q. se le manda.

Se vio un oficio del Sr. Gobernador en fecha 30 de Agosto último en q. a consecuencia de reclamación interpuesta por D. Fernando Guerrero y dictamen de la Comisión se previene

por dicha Autoridad q. a' D. Fern. de Guerrero
como representante de la I.tra Condica de Villama
va a le devulsan loy 340, r. q. u le requirieron
por lo recargo de loy 4 en real; En su vir
tud de lo q. se acordó: instruido de lo negocio en q.
hasta el día no ha tenido intervencion alguna
por cuanto la ley no se la da, ni suspenda la
devolucion de dicha cantidad hasta q. previa
consulta a los Srs. Gobernadores en q. se le espe
gan quanto antecedente hagan al caso y de
lo qual se nos ha instruido por el Sr. Al
cade, a fin de q. si no obstante la veridica y
legal narracion de lo hecho se resuelve por
dicha Superioridad q. se entregue a' D. Fern.
Guerrero la cantidad q. reclama hacerla
en justa obediencia a' un mandato.

Seg. te se acordó convocar a' la mag.
Contribuy. para el 16 de lo q. rige para
continuar lo trabajos emprendidos para la
instruccion del exped. relativo a' la enagen
cion de tierra del comun de Vecinos.
Con lo q. se concluyó esta Sesion q. se firma
con sus señoras de q. certifico =

Obispo
Valles
Luz
Cardo
Remera

penetrado, aunque con derechos en cierto modo, de la fuerza q^e siempre tendria la orden de la Direccion, y animado del deseo de la paz y armonia con la Superioridad, acorda: desistira de hacer reclamacion alguna sobre el derribo, admitiendo el encubrimiento por lo noventa y cinco mil d^{os}, y q^e se de parte a dicha oficina para q^e le conste.

Acto continuo a vis el inventario de las fincas tanto urbanas como rurales q^e poseen los Propios de este Pueblo formados a virtud de los dipuestos en la R^{ta} orden de 13 de Julio ultimo, y se acorda: q^e en vista de estar bien formado se remita a la Superioridad para los efectos q^e se interese.

Se vis una solicitud deducida por D^o Juan Bizar y Cuellar en q^e a virtud del dano q^e esta experimentando por las excavaciones de los tejeros en una haza de su propiedad, pide q^e se provea por un Verito a reconocer dichos terrenos y resultando ciertos lo expuesto se haga saber a los tejeros suspendan la extraccion de grimal de dichos terrenos. El J^{te} en su virtud acorda q^e este agr^o interesado puede egeritar su accion contra quien pro-



ada en la vida y formas q. halla lugar.
Acto continuo se vio una circular del
Sr. Gobernador en fha. 8 del q. rige inserta
en el boletín de Prov. No. 129, participando
quedar encargado del mando civil de la Prov.
de Son. D. Fou. M. Cordero Vice Presd. del Cons.
ajo Prov. y de lo economico D. Fou. Bordin
y Gongora, por el termino de un mes.
El Ay. to queda enterado.

Seg. se vio una circular de la Co-
mision de Estadística en fha. 9 del q. rige
inserta en el boletín de Prov. No. 130, diri-
gida a q. se redacte un estado q. acompaña
a la misma p. de mejor servicio publico
El Ay. to acordó a formar y se remita.

Acto continuo se vio una circular
fecha 4 inserta en el mismo boletín de
rigida a q. se remita el inventario de las
fincas q. constituyen el Caudal de Propios
de esta Ciudad. El Ay. to acordó a formar y se
remita a la posible brevedad.

Acto continuo se exp. instruido
para la Subasta en arr. de la delgada
del Monte Pl. aprobado por el Sr. Go-
bernador segun of. de Pl. del q. rige

con varias condiciones reformada y
adicionada, siendo una de ellas la de pro-
hibir la entrada de ganado cabrio en do-
nto arbolado o mata parda. cuya con-
dicion hecho saber al rematante de
Lara Morale manifestando que siendo asi
se deviate de la obligacion que contra-
yante su interes se afectan en gran
manera con esta limitacion. El ty. en
su virtud previo reconocimiento de Don
Tomás Galan Perito Publico que ha pasado
a este efecto aviendo puesto en conocimiento
del Sr. Gobernador, advirtiendole que en
dicha dehesa no hay mata parda casi
ninguna, y por lo tanto que dicha con-
dicion no es acomodable a esta finca.
Con lo que se concluyo esta Sesion que fir-
maron sus Señoria de que certifico =

Obispo de Leon Carlos Canales
Vallejo Sotomayor Meléndez
Arrellano
Josi est. de Leon
mo.

En la Ciudad de Salamanca a tres de oct.



De mil ochocientos cincuenta, remite el sty. to
en Sección ord.ª

Se vio una circular del Sr. Goberna-
dor en fecha 17 de Agosto último inserta
en el boletín extraord.º no 137 con varias
prevenciones y modelos todas dirigidas al
régimen q.º ha de observarse en la forma-
ción de las Matriculas para el proxi-
mo año. El sty. to queda enterado y au-
do ajustarse á lo q.º se le previene

Seguidamente se vio otra circular del Sr.
Gobernador en fecha 23 de Set. último in-
serta en el boletín extraord.º no 139, contenida
de varias disposiciones dirigidas á mani-
fiestar á los sty. to la condicion q.º deb
servir de base en la subasta y arrend.
en los Dtos de Concursos. El sty. to queda enterado

Se vio un oficio del Sr. Director de
Contrib. Directa en fecha 21 de Set. dirigido
á q.º se manifieste por este sty. to si esta dis-
puesta á sostener la reclamacion de agravio
q.º tiene interpuesta, y en este caso q.º se
mita á la mayor brevedad los citados con-
dida con sugerion á la circular de 10 de
Julio de 1849, no debiendo extrañarse q.º

Causa contraria a dicte otra mudida q
corresponda a la morosidad de este servicio
El Ayuntamiento en virtud de acuerdo: insistir como
lo ha hecho hasta aqui en dicha recla
macion y proceder sin demora a la forma
cion de ley de ayto q se intermedia para
remision a la oficina correspondiente

Acto continuo se vio la contesta
cion q se da por la Junta Pericial a
las objeciones y preguntas por la oficina
de Estadística y la Cartilla de evaluacion
formada por este Ayuntamiento y Junta Pericial
se acordó conformandose con tal razon
y aduen por la Comision encargada en
esta contestacion q se remita a la ma
yor brevedad.

Acto continuo se vio un oficio
del Sr. D. Juan de Contreras. Jefe de
sección 26 de Set. en q se transcribe un
orden del Sr. Gobernador para q se apr
mie a esta Municipalidad por lo q ade
por consiguiente autorizando a la C. a
corporacion para q proceda contra los p
menz. deudores. El Ayuntamiento queda enterado
acordó se proceda a la cobranza a fin
de salvar su responsabilidad.

Con lo q se resolvió



yo esta Seion q firmaron sus
Seioria de q certifico =

~~Obispo~~

~~[Signature]~~

Ramirez

[Signature]

Lopez

[Signature]

Lara

[Signature]

Arrellano

[Signature]

Dieguez

[Signature]

Moreno

[Signature]

Melado

[Signature]

Jose esp. de Cord

[Signature]

En la Ciudad de Bay. a diez de oct. de
mil ochocientos cincuenta, reunido el Ay. en
Seion ordinaria.

Se vio el boletin de Prov. n. 11. y
en la una circular de P. B. de Lett. ult. en
q. se fijan las precias a q. en el presente
mes han de abonarse los Suministros a la
pan del P. B. y Guardia civil. El Ay. acordó
entradado y acordó ponerlo en conocimiento del
encargado en cumplimiento con este Seion.

Seguidamente se vio una circular del
Sr. Jefe de Estadística de esta Prov^a inserta
en el boletín de Prov^a No 146, dirigida a
q^{se} proceda a la mayor brevedad en recti-
ficar las referidas cartillas de evaluación a
fin de q^{se} para 1.º de Nov^{bre} próximo a he-
llen censuradas y aprobadas por el amittara
miento y ~~padrone~~ ~~de~~ ~~rigura~~, el Sr. Jefe
y Junta Peritos acordaron en su virtud
q^{se} por el correo inmediato se oficie a dicha
Autoridad exhortándole q^{se} sin q^{se} se demore
a la mayor brevedad aprobada la cartilla
q^{se} se remite, y cuyas observaciones
debidamente contestadas se hallan en en ofi-
cina, no es posible de manera alguna va-
ciar este cometido. Al mismo tiempo se
entendia este acuerdo a q^{se} se sirva de
la Superioridad q^{se} Junta u la obligada
a reformar los estados de reclamacion de
agravio, a q^{se} se contrae el oficio de
Don de Directoral de H de S. E., para
q^{se} al principiar los trabajos para esta
reforma se surtido la dificultad en
la Junta actual y la aut^{ta} sobre enab es
la obligada a puchar con este deber en
a q^{se} la de este año opina q^{se} debiendo ha-
cer con arreglo a la plantilla del año an-



los q^{de} la formaron y no ellos tienen la obliga-
cion.

Acto continuo en via otra circular en el 149
recomendando la obra titulada Sarpador bonero
el Ay^{to} queda enterado.

Acto continuo en otra en el mismo bo-
letin dirigida a q^{de} se reunida por los Ay^{tos}
la subscripcion por el Ayuntamiento al Boletin de
Higienda el Ay^{to} queda enterado asi.

Acto continuo por el Sr. Presid^{te} se
dijo: q^{de} le era muy sensible tener q^{de} excitar
la asistencia de los Jueces de la Corporacion a
los Cabildos y demas trabajos que se le han des-
tinado; cupero q^{de} en vista de un abandono com-
pleto y criminal a la vez de los Jueces
de la Corporacion hablando en general, en el
cumplimiento de su encargo, interinno de ha-
berse pasado alguno dia sin poder celebrar
Cabildos por falta de numero suficiente, y en
en la imprescindible necesidad de excitar a todos
en general a la asistencia a los Cabildos, pues
q^{de} en caso contrario se vera obligado a tener
q^{de} emplear los medios coercitivos y penales
q^{de} para su cumplimiento se manda la ley de
Ay^{tos}. Sin embargo en unido por el mismo
Sr. Presid^{te} q^{de} los Jueces de la Corporacion

Municipales ni se ausenten ni fallen a
los actos Capitulares, sino cumpliendo con
lo que previene la indicada Ley. Tambien
se expuso lo sensible que le era adoptar
esta medida; pero que para salvar su res-
ponsabilidad y conseguir que los trabajos pu-
erentorios y urgentes, marchen con la ve-
locidad que recomienda la Autoridad Sup.
le ha sido indispensable hacer la indi-
cacion de que antecede. De todo lo cual
se les instruirá por el Sr. de esta Cor-
poracion a los Individuos que suscriben con-
tado, a fin de que no aleguen ignorancia.
Con lo que se concluye esta Sesion que se
maron sin Señorial de que certifico =

Obispo de Leon Canob
Arrellano Valles Romeros
Blanco
José de Cordova
tuo.

En la Ciudad de Buz. a catorce de oct. de mil
ochocientos cincuenta, reunido el Ayuntamiento en Sesion ordinaria.
Se vio un oficio del Sr. Don Juan de los Rios



tribunal indirecta en fecha 9 del q. rige dirigi-
do a aprobar la continuacion del encubrimiento de
consumo por ley am. de 1841 y 52 en la cantidad
de ley 95. D. V. q. satisfan en el dia, y con la union
de q. puedan irse adoptando las disposiciones con-
ducentes p. el ano entrante. El Ay. to en su vir-
tud queda enterado y acordado q. se proceda a los
anuncios de subasta y demas trabajos q. son con-
sig. con arreglo a la Ley.

Acto continuo se vio en oficio del Sr.
Act. mos. de Contrib. Directa en fecha 9 del q. rige,
dirigido a q. se ingruen inmediatamente en herencia
veria 326. M. m. q. importan la mitad de los
baj. de los Subsidios y q. por lo tanto tienen su
aplicacion en el 2.º semestre. El Ay. to en su vir-
tud acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Moral
el recaudador de Contrib. p. su exacto cumplimiento.

Segund. se vio en oficio del Sr. Act. mos.
de Contrib. Directa en fecha 12 del q. rige
dirigido a manifestar q. la Junta Pericial de los
años ant. mancomunada con el Ay. to es la respon-
sable a la formacion de los litados q. se tienen pe-
didor por aquellos officina y a la multa y conse-
cuencia q. se sigan de la reclamacion interpues-
ta, caso de contrario. El Ay. to en su virtud que-
do enterado y acordado se le transcriba a la Junta y a

q.º enterada de su contenido prouida a la for-
macion del trabajo q.º le esta encargado con
la prouida q.º se recomienda y bajo su res-
ponsabilidad.

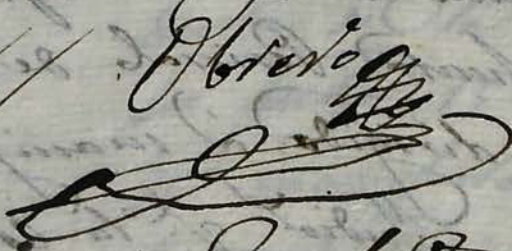


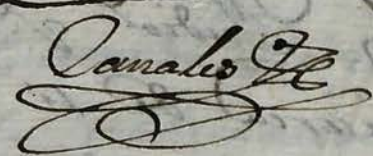

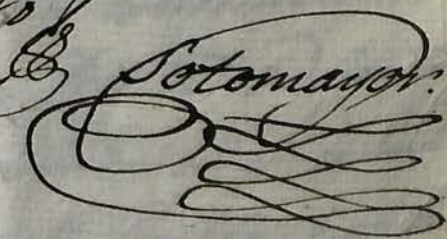
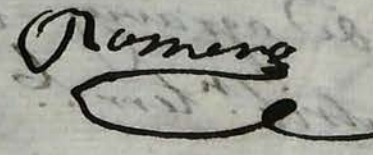
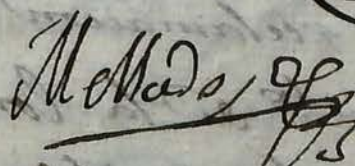
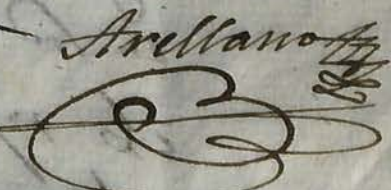
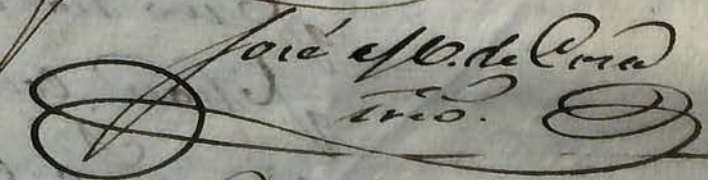

Seguiente a vis un officio del Sr. Go-
bernador, su fecha 10 de Mayo q.º rige, en q.º se vis
ta de las obserbaciones q.º se hicieron por
este ty.º sobre la Subasta del Monte N.º
de diez por el Sr. Gobernador q.º oido el dic-
tamen del Comisario de Montes de esta Pro-
uina q.º delina toda la responsabilidad sobre este
ty.º, se pone en conocimiento de esta ~~Comunidad~~
Comunidad previa conformidad con el enunciado
dictamen. En su virtud esta Corporacion ac-
do: reproducir al Sr. Gobernador q.º de ninguna
manera puede tener aplicacion en el terreno
de q.º se trata la prohibicion del ganado ca-
bris, por cuanto como ya se ha dicho previo
dictamen pericial en dichos terrenos no existe
mata parda, y por consiguiente q.º debe aprobarse
se el remate en lo terminy en q.º se halla.

Acto continuo y a consecuencia de
la Comision encargada a la de obras se prouida
el resultado de este cometido y viendo este el
de manifestar q.º efectivamte hay un daño de
consideracion en la Cantarilla del pitar a virtud
de una ranza mandada construir por el dueño
de la propiedad inmediata se acordó: invitar p.



quien correspondia a este Intermediado para q. se re-
ponga al ser y estado q. antes llevaban los curros
de la & agua a su costa y subran los daños
ocasionados, con interbencion de los otros, q. lo
ha reconocido y aprobado, de tut. en varro ella
entre conyales.

Con lo q. se concluyó esta acta q. firmaron
dichos Sres. De q. yo lo Srio. certifico =

Abasco  Leon  Valdes 
 Canales  Lopez  Sotomayor 
 Romero  Melado  Arellano 
 José esp. de Cora 
 Srio. 

En la Ciudad de Puzalana a diez y siete de oct.
de mil ochoc. cincuenta, reunido el Ay. to. en se-
sion ordinaria

Se vio un oficio del Sr. Presidente del
Ay. to. de villa de Puzalana dirigido a manifestar, q.
habiendo aceptado D. Jose Braulio Suro es Magister
de Escuela de aquella villa, y hallandose hace tiempo

sin Profesor, invita á esta Municipalidad para q. le permita á dicho Profesor pasar á hacerse cargo de ella; en su consecuencia y visto otro del Director de esta Escuela y acuerdo q. sobre el ha recaído, se leovino ha bida consideracion á la necesidad de q. Dausen te de Sanchez el nombrar con el caracter de Tutorio á D. Manuel Salina por mayoría de voto, acordandou á la vez á de parte inmediata á la Comisión Sup.^{ta} de esta vacante de conformidad con lo prescrito en el reglam.^{to}, á fin de q. se entran del modo previsto.

Acto continuo se vio un oficio del Sr. Presid.^{te} de la Junta Pericial del año anterior en este día, dirigida á manifestar, y habiendo visto á lo Juidic.^{al} q. la Comisioner objeto de resolver á cerca de si se insiste ó en la reclamacion de agravio interpuesta es rept.^o de la contrib.^o terr.^o ha ocurrido q. no ha quitado numero suficiente y q. q. han concurrido han acordado multa cien r.^s á cada uno de los q. han faltado separar de dicha reclamacion por causa Junta q. les asisten. El ty.^{to} en su virtud acuerdo: en cuanto á lo primer extremo, declarar incurso á lo Juidic.^{al} q. han faltado, con la multa de cien r.^s á cada uno, minimumo de lo q. fija el art.^o 19.^o del R.^o de 20 de 2



De el Mayo de 1849, recibiendo los sin contemplacion alguna; y q. por lo q. haue al D. de la bulosa a oficion al Sr. Presid. de la Junta Pericial de 1849, para q. loy convoque una Com. con objeto de q. dicte sobre este asunto un acuerdo legal, y sancionado por la mayoria de sus Individ. para q. la Corporacion Municipal en su virtud, decida definitivamente lo q. crea conveniente.

Seguidamente se vio un oficio del Sr. Presidente de la Comision de Estadística de esta Prov. en fecha 15 de p. q. rige, en q. a consecuencia de manifestacion hecha por la Admin. de Contribuciones Directas, relativa al estado en q. se halla la reclamacion de agravio de este Pueblo, invita a la Municipalidad p. q. exponga, si es de su te o no de dicha reclamacion, para q. en caso afirmativo remita despachado este expd. para darle curso. En su virtud se acordó dar le consentimiento de este oficio a la Junta Pericial, para el objeto q. se interesa.

Acto continuo se propuso por el Sr. D. Juan Sotomayor la necesidad de reformar la actual Tarilla q. se halla a la salida de la U. del P. nuevo antes q. vengan las aguas y se sigan mayores daños. El Ay. to en su virtud acordó: q. se implicasen los preceptos Municipales y

caso de escuiter fondos destinados a este
objeto q.º se invierten los recursos para
su redificacion.

Con lo q.º se convino en la Sesion q.º firmo
con sus Srs. de q.º Articulo =

Obispo Leon Casas
Canales Lara
Blanco Vallejo
Sra. de la Cruz

En la Ciudad de Bufabance a diez y ocho de
oct. de mil ochocientos, reunidos en la
Sala alta de esta Real Comision de la
Sra. q.º al margen de presen, con ante
rioridad citados como Individ. del Ay.º au
tual los uno, como perteneciente al q.º de
jo de Serbs. otros y como Vocales de la
Junta Pericial de 19 los demas todos
con objeto de decidir si en vista de lo
dispuestos por la Superioridad en sus ulte
mos officios relativos a la reclamacion
de agravio interpuesta y sobre lo cual
se dicto en Sesion de ayer el acuerdo de



Convoquen esta reunion a expensas por el Sr
Prud. de la imperiosa necesidad en q. atendido
esto prudente lo nos encontramos de resol
ver de una vez en el provida a la reforma de
los estados q. interesa la Superioridad o a de
sistio en caso negativo de la mencionada rela
cion. En este estado por todos los concurrentes
previa larga discusion acordaron, q. se proceda
a la reforma de los expresados estados, segun se
previene en la Circular de 10 de Julio de 1849.
de conformidad con lo mandado por el Sr Prud
dente de la aditicia en su oficio de 19 de 6 q.
rige; y en su consecuencia q. se invite a la
comision q. lo formo para q. se ocupen de
esto trabajos con la perentoridad q. exige
su naturaleza, en la inteligencia q. en al
quiera responsabilidad q. recaiga por la de
mora en la reforma de los estados
recaera esclusivamente sobre quien halla lugar.
Con lo q. se concluyo esta sesion q. firmaron
los Srs concurrentes en q. certifico

Obispo
Canoa
Lara
Sotomayor

Diego

Blanco

Canales

Vallejo

Juan Lineros

Juan Lineros

Scipio M. de Torrealba

Sebastián Esquivias

Fernando de Contreras

José M.

Pedro Juan

López

de Priego

Manuel de Flores y Flores

Antonio Pina

Luis Morales

José M. de Pina

M. de Pina

En la Ciudad de Bufalana a veinte y uno de
octo de mil ochocientos cincuenta, reunidos el
Ay. to en sesión ordinaria

Se vio una circular del Sr. Director
de Contrib. Directa en fecha 9 de q. rige in-
serta en el boletín de Prov. N.º 52, en q. se
excita a los Ay. to para q. no impu-
dan ni interrumpen la suscripción al boletín
oficial del Ministerio de Hacienda. El Ay. to en
su virtud acordó el exacto cumplimiento de lo q. se encarga



Segund^{te} se vio una Circular del Sr. Director de Directa en fecha 9 de Feb. q^{ta} rige inserta en el boletín de Prov. N.º 153, dirigida a q^{ta} se reunita p.^{ra} el 1.º de Mayo de este año próximo los recibos subscritos por los Deposit. Municipales del Deficit Municipal con arreglo a los modelos precedidos y otros con respecto a las fincas de los Citados. El Ayuntamiento queda enterado y acordó q^{ta} se haga para el tiempo fijado.

Acto continuo se vio una Circular del Sr. Director de Contrib. Directa en fecha 1.º de Feb. q^{ta} rige inserta en el mismo boletín, dirigida a q^{ta} se forme y reunitan para el 20 de Mayo próximo los exped. de fallidos de la Contribucion de Inmueble con arreglo a las bases q^{ta} la Ley tiene prescrita. El Ayuntamiento queda enterado y acordó q^{ta} sin dilacion se proceda a cuantas operaciones son conseq^{ta} de lo que en esta Cometic.

Segund^{te} se vio un oficio del Sr. Comand. Gral. de esta Prov. en fecha 1.º de Feb. q^{ta} rige dirigida a q^{ta} se recite testimonio de las actuaciones practicadas por este Ayuntamiento en el año de 1844, para declarar a un tal Juan Peru Profugo y q^{ta} como tal entro a servir la plaza de Pedro Olave y us. Juan Olave como se dice. El Ayuntamiento queda enterado y en vista de lo coniguado sobre esta particular

en el exped. te de quinta C de aquel año y
en el oficio de la Reina. Disp. Prov. b de 21,
de Julio del mismo, visto en Sesion del 26,
acordo se deducan certificados de los documen-
tos q. quedan mencionados, y se manifieste
a la Ver. q. de conformidad con lo preveni-
do en el art. 105, de la Ordenanza vigente
de remplaz, se remitan el exped. ori-
ginal instruido con este objeto a la Dipu-
tacion, donde debe residir.

Visto un oficio del Sr. Donor de
Contrib. Directa su fecha 13, del q. se rigi-
dirigido a q. se ingrese en Tesoreria antes
de finalizar el mes actual lo 326 y 14,
providente del Subsidio Industrial.
Ay. to en su virtud acordo se ponga en con-
sorcio del Recaudador D. Luis Morale
a fin de q. tenga cumplido efecto lo q.
interesa por la Superioridad.

En seguida por el Sr. Presd. te se hizo
preente a la Corporacion q. esta para concluir
se los arbitrios q. se impuso para cubrir el de-
ficit Municipal del año actual sobre la
piedad de Yunque; y como quisiera q.
el caso de continuar dicho arbitrio para
cubrir el objeto a q. esta destinado, sean necesaria-
mente operaciones preliminares; con el fin
de q. este negocio a su tiempo deva a reme-
diarse.



y no tenga retrazo, pida a la Corporacion q. lo
 me en consideracion esta Judicacion, para q. de
 choz trabajos preparatorios y demas q. sean necesar
 rios se practiquen con arreglo a las disposiciones
 legales q. sobre la materia rigen. El Ay. to. acordó.
 q. a fin de resolver devidam. te lo q. sobre estos
 asuntos se estubo conveniente se convoque a un
 numero de Mayores contrib. iguales al de los con
 sejales para el Juicio 24 del Cor. te por pagar
 esta ante diem expresion del objeto.

Acto continuo y con merito a lo acordado en la sesion ant. se presentaron por la Comision nombrada a este efecto los citados ed. q. en la misma se hizo merito reformador con arreglo a la instruccion citada. El Ay. to. en su virtud despues de vntos acuerdos recurre a la Superioridad.

Con lo q. se concluyo esta sesion q. firmaron sus señoriales de q. se certifica =

Obispo *[Signature]* Leon *[Signature]* Castro *[Signature]* Lara *[Signature]*
[Signature] Ramirez *[Signature]* Arellano *[Signature]*
[Signature] Lopez *[Signature]* *[Signature]*

En la Ciudad de Bucaramanga a veinte y cuatro de
octubre de mil ochocientos cincuenta, reunidos el
Ayto en una Casa Comunal, asociados a un
numero igual de mayores Contribuyentes de la Ciudad
al efecto ~~para~~ ante dicho con expresion de objeto
para celebrar Sesion.

Se expuso por el Sr. Presidente q.
hallandose proximo a concluir el año actual
y por lo mismo el arbitrio establecido para
cubrir el deficit q. ha resultado en lo pro-
siguente Municipal con la Derocacion de los Ju-
das Rurales de esta en la Ley previa la
terminacion de estos funcionarios de recoger
medios de Menor con un arbitrio el Estado de
de conformidad con los articulos 10. y 11. de
Instruccion de 8 de Julio de 1847, vigente en
esta materia. Moviéndose de consideracion sobre todo
los puntos inherentes al q. se ventila
acordos: por unanimidad q. dicho recargo con-
tine pesando esclusivamente como en los años cor-
te sobre la contribucion de Ganaderia y
ganaderia, pero advirtiendo q. son de dicta-
men todos los Srs. asociados de q. al tiempo
remite a la Superioridad este exped. con la pre-
puesta mencionada se le exponga al Sr. Gob.
nador con la claridad y energia q. se estime
necesaria la conveniencia de excluir del pago de

[Circular stamp with illegible text]



dicho recargo a los Propietarios de fincas urbanas por la indispensable utilidad que perciben con la institucion de los referidos guardas de los arboles que provienen este defecto y que se incluyan a los colonos en razon de la utilidad que puedan tener con signada en el padron gral de la riqueza, sino en la debida proporcion de la que perciban de sus frutos, al prudente finis de los Peritos respectivos de su nombre para este efecto y que sean instruidos de este acuerdo, tan luego como quede sancionado con la aprobacion superior, y con arreglo al 3er parrago del art. 26, de la Instruccion citada por la razon de analogia que se desprenden de su contexto.

Con lo que se concluye esta sesion que firmaron sus Señorías de of. go de los Sr. Sertificos =

[Handwritten signatures and names]
Juan V. V. Leon
Canales Solomayor
Diego Mella
Blanco
Fran. de P. Coca
Moran

Juan de Rojas
Gobernador



Francisco
de Lara

Juan José
Navarro

Juan Viquez
José Gallardo

Domingo José
Lopez

Luis Morales

Francisco de la Cruz
Esquivel

Juan Velasco

Francisco de la Cruz
Sr.

Seg. se continúo la Sesion por este Ay. to
y se vio un oficio del Sr. Gobernador y
rino su fecha 21 del q. rige dirigido a' este
Cuerpo Municipal para q. a buelta de
Correo remita a' aquella Superioridad lo
partin. original del deficit de la Contrib.
Consumo del Cor. to año. El Ay. to en su
virtud acordó: hacerle ver al Sr. Goberna
dor q. mediante a' ser un documento de tan
reconocido interés no parece conveniente
exponerlo a' los aranc. de un extravío ca
sual q. pueda comprometer acas la resp
sabilidad de este Cuerpo Municipal, por lo
q. si fuere de absoluta necesidad en caso
podrá substituirse con una copia certifica
da debidamente q. produzca el mismo efecto.

Con lo



q. d. conluzgo esta sesion q. firmaron sus
trial de q. certipus =

Obispo Juan Jose Leon

Cunza Vallejo Canales Sotomayor

Nieto

Blanco

Moreno

Mella

Joni esp. de Cova
mo.

En la Ciudad de Bufatance a veinte y ocho de Oct.
de mil ochocientos cincuenta, reunidos el Ay. en sesion
ordinaria.

Se vio una circular del Sr. Gobernador en
fecha 3 de los q. rige inserta en el boletin de Prov.
No. 154, dirigida a manifestar el sistema q. ha
de seguirse en la extencion de los ruitos de su
suministro. El Ay. quedo enterado y acordó ponerlo
en conocimiento de Luis Morale para q. le con-
te al facilitar dichos suministros.

Seguidamente se vio otra circular del
Sr. Subsecretario de la Comisaria q. hab
D. Corrado en fecha 14 de los corr. inserta en el

boletín titado dirigida a manufacturas q. los
Ay. tos son lo obligados a enmargar en la repun-
dicion de los Sumarios. El Ay. to queda enterado y
acordo ajustare a lo q. se manda.

Acto continuo se vis otra cir-
cular del Excmo Sor. Ministro de la Goberna-
cion en fecha 19 del q. rige, inserta en el
mismo boletín en q. se previene, q. todo el
Ay. Patronal de Establecimientos y fundaciones
especiales de Benef. sin excepcion alguna
estara obligado a la rendicion de cuenta de
su Admin. El Ay. to queda enterado y acuerdo
ponerlo en conocimiento de la Junta de Benef.
para los efectos q. se marcan en la referida
Circular.

Se vis otra del Sor. Provisor de
esta Diocesis en fecha 14 del q. rige inserta
en el boletín V.º 144, en q. se prescribe q.
a los Receptores y Coletores de la limosna
convocada se le tengan y guarden tal inmen-
sidad y evencione q. a q. tienen derechos
como funcionarios equiparados a los q. recauden
fondos del Estado. El Ay. to queda enterado

Acto continuo se vis otra cir-
cular del Sor. Gobernador Propietario, en fecha
22 del corr. dando cuenta de su regreso y de
hallarse por lo tanto desempeñando tal oficio.



sal tarea q^{ta} le tiene confiada el Gobierno de
S. M. El Rey lo queda enterado.

Acto seguido por el Sr. Preud^{te} se
mandó dar lectura de un oficio del Sr. Gober-
nador en fecha 23 del q^{to} rig^{to} facultando p.^a
q^{ta} por todoy los medios prescritos por instruc-
cion y los q^{ta} le dicta su autoridad celo haga
efectivos los descubierto en q^{ta} se encuentran los
deudores de consumo, reclamando p.^a ellos el
auxilio q^{ta} necesitan. El Rey lo es en virtud
y entrada del contenido de este oficio acordó: en-
tar al Sr. Alcalde para q^{ta} ponga en ejecución
cuanta medida crea conducente a agitar la
cobranza de consumo hasta hacer desaparecer
en su totalidad los descubierto existente a fin
de salvar así la responsabilidad del cuerpo
Municipal.

En seguida se hizo presente por el Sr.
Preud^{te} a la Corporacion q^{ta} se utaba en el caso de
acordar si los Guardas rurales su numero y su-
do debian continuar en el año entrante de 1851
para q^{ta} tuviera lugar el acuerdo aut.^o de este
Rey lo con los mayores contribuyentes relativo a
cubrir los gastos de esta institucion por me-
dio de arbitrios como se hizo en el año actual.

por no haber fondo de Propio bastante. El Ayuntamiento en consideracion de las anteriores indicaciones y acuerdos: Ser util la continuacion de la Guardia y respecto de un numero q. lo constituyan por mayoria absoluta siete, y q. por lo q. haue al sueldo q. cada uno de ellos ha de disfrutar fueren de opinion tambien por mayoria los tres reuindos q. este comitad en sus diarios comunicando en q. al remitir a la Superioridad esta propuesta se reproduca la misma con el fin q. en el acuerdo ant. de mayoria se tribuya se adopte sobre los colones y la quera urbana.

Con lo q. se concluyo esta Sesion q. se firmaron sus señorial de q. se certifica en un renglon = por unanimidad = vale =

Obispo	Leon	Carbo	Lara
Vallejo	Blanco	Castro	
Florez	Arrellano	Lopez	

En la Ciudad de Pufabanc a dos de octubre de 1888
 J. P. de P. de P. de P.
 Mo



mil ochocientos y cincuenta, reunidos en esta Real Audiencia con los Señores del Ilustre Ayuntamiento asociado con los Jueces de la Junta Pericial de los años anteriores citados ante dicho.

Se vio un oficio del Sr. Presidente de la Comisión de Estadística en fecha 25 de Oct. último en el que a fin de promover el curso del liquidación de formularios y cumplir sobre la reclamación de agravios se hace indispensable nombrar dos Jueces de la Junta Pericial y dos Concejales para que con personas en aquella dependencia a conferenciar por última vez sobre dicho objeto caso de no decidir de la demanda interpuesta. El Sr. Alcalde en este estado y con la mira de que los Jueces que han de componer dicha Comisión para ser suficientemente orientados y con la ilustración y datos necesarios a celebrar dicha Conferencia se expuso cuanto de ella estubo conducente a este fin, poniéndole de manifiesto los cálculos estadísticos confeccionados a priori, que revelan la total riqueza a que asciende la del término de esta Villa con el todo lo mas aproximado posible que por los conocimientos y experiencia de la persona nombrada a formularlos han surgido mas exactos. En su virtud y después de una detenida discusión

de acuerdo: q. loy Pres. D. Fernando Canales Juan
Sotomayor D. Jeronimo Navarro y D. Jose M. de
trada Comisionado a este efecto, paren a la Capital
con la mira y facultad de q. en el acto de
la conferencia y entre las razones q. aduce
sea una la de manifestar q. no obstante
q. la riqueza no es bastante para q. la Com
bucion de Inmuneble Salga al tipo del 12 p
sin embargo por el bien de la Poblacion
con el deus de no irrogarle perjuicio, queda
autorizado para desistir de dicha regulacion
aunque obligado a influir cuanto le sea
dable para q. este hecho no sea un preceden
te suficiente en las oficinas a señalar
esta localidad un contingente mayor en el
dividido de la Prov. punto q. el desistim
ciado es mas bien por las razones expues
tadas del sincero deus de evitar mayores
y nunca de la Convencion de q. existe rige
suficiente



con lo q. se concluyo esta Seccion q. firma
su Señoria de q. certifico =

Obispo



Castro Lara


Canales de
Sotomayor

Navarro

Dignat




Blanco

Domínguez

Moreno

Meléndez

Juan. Javier
de Castro

José María

López

[Signature]

López

Juan. Salinas
y Montero

Manuel de Flores y
Flores

Pedro Ant. Montero

Luis Morales

[Signature]

[Signature]

José M. de Córdova

En la Ciudad de Puzalancá a cuatro de Mayo de mil ochocientos y cincuenta, reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria

Se vio una circular del Sr. Director de Contrib. indirecta en fecha 20 de Oct. último en que se ordena a los Ay. de que los arbitrios sobre el ramo de vino aguardiente y carne así como cualquier otro que se establezca en lo subsiguiente se subalte en unión con los diez del tercio, obligándose lo remanente a su solvencia en la forma que se le ordena. El Ayuntamiento queda enterado y acordado hacerlo así.

Se vió un oficio de la Diputación
de obras pías de la Santa Iglesia, dirigido
al Sr. Gobernador de esta Prov.^a en reclamación
de q^{se} no se le exija cantidad alguna por
gastos municipales a la parte del cortijo de
Zalpin situado en el termino de esta Ciudad
y perteneciente a la fundación hecha por
Battarar de Martos por cuanto debe haber
en el caso de Contribuyente forastero; á lo
por el Sr. Gobernador se previene á este
Sr. informante sobre este asunto previo
famen y audiencia de la Junta evaluadora.
La Corporación Municipal en su virtud
siendo oída a la Junta evaluadora y con
arreglo á lo prescrito en el art. 2.^o de
la Instrucción de 9 de Junio de 1847
do: q^{se} se examine el informe q^{se} se pide en
insistiendo q^{se} siendo un recargo impuesto
la Contribución de inmueble á todo lo
comprendido, en esta sin excepción alguna
ni aun al propietario forastero q^{se} con arreglo
al art. 1.^o citado debe estar comprendido, me
te á q^{se} siendo el objeto á q^{se} esta destinada
expresado recargo a la conservación y mejora
de la finca q^{se} en termino, la de q^{se} se
punto de q^{se} se halla en el, debe igualmente
este pagar con dicho gravamen.



Acto continuo se propuso por el Sr.
M.º q.º en atencion a lo avanzado de la epoca en
estaba en el caso de anunciar por edicto duran
te un breve plazo la oportunidad de presentar
relaciones, pidiendo trigo de este Ponto esab. a
aquella persona q.º presentandole pudiese ga
rantizar su pago con segura y suficiente hi
poteca, y q.º se proceda a nombrar los tres
Peritos q.º han de auxiliar a la Comision del
Ponto con sus conocimientos para la concesion
o negativa de la san.º q.º cada cual pida
El Ay.º en su virtud acordó q.º se anunciara
data de trigo p.º la Sementera y q.º se nombra
p.º Peritos auxiliares a D. Juan M.º Lara, D.
Mig.º del Corral y Juan Ant. Lopez.
Con lo q.º se concluyo esta Seccion q.º firmaron
su Señoria de q.º certifico =

Obispo

Arrellano

Blanco

Lara

Romero

Díez

Lara

Lopez

José de Lara

no.

en la Ciudad de P.º de Salamanca a once de mayo

de mil ochocientos cincuenta, remido al Ayto en
Servicio ordinaria

Se vio una circular del Sr. Gob.
en fecha 26 de oct. ultimo, inserta en el boletin
N.º 160, en q. se previene al Ayto, q. sin dilacion
alguna remita certificado de la recaudacion
y de la total existencia q. asi en gran
como en mrs., resultan en este punto sac.
diferencia esta Corporacion municipal, acordando
dar cumplido este servicio, con la premura q.
se ordena.

Acto continuo se vio una circular del
Sr. Gobernador, en fecha 28 de oct. ultimo,
inserta en el boletin citado, en q. a consecuencia
de lo dispuesto por el Sr. Ministro de la Gobernacion
del Reyno, se manda remitir a la Administracion
de Contrib. Directa, nota del deficit q. halla resultado
en el prompt. par el año entrante, a fin de cubrirlo
como corresponde. El Ayto. acordó dar cumplimiento
a la cantidad q. se recomienda a lo q. se le
prescribe.

Seguidamente se vio una circular del Sr.
Gobernador en fecha 26 de oct. dando cumplimiento
a esta Corporacion de lo prevenido en q. el
mes anterior han de abonarse las especies de



Se admitió según fijación previa del Consejo Provincial. El Ayuntamiento acordó ponerlo en conocimiento de los recaudadores encargados en cubrir este servicio.

Seguiente se presentaron la cuenta del Propio y repetitiva a los años de 46 y 47, y se acordó pasar a la Comisión de dichos años, para su examen y revisión con premura, y bajo su responsabilidad.

Actos continuos por el Sr. Sindico D. Pablo Vallejo se tuvo presente que en vista de lo que prescribe uno de los artículos del plan de estudio reciente que se está en el caso de que por esta Corporación Municipal se ponga al Sr. Gobernador la convenientísima apoyada en la Ley en que nos hallamos para no entregar los bienes que constituyen el Caudal de los Patronatos fundados en esta Ciudad con objeto de ocurrir a la enseñanza de gramática latina al Instituto Provincial que según ha entendido los tiene reclamados. El Ayuntamiento en su vista y penetrado del objeto de esta moción acordó: se reproduzca a la Superioridad la ración que sobre esta materia se tiene ma

infectada, y de acuerdo de la Comision local
 sobre este mismo asunto, y el apoyo con
 que para ellos se cuenta, mediante a la facultad
 que establece el reglamento vigente de
 estudio para poder cursar lo por primera
 vez con Preceptores Particulares, segun
 sea la matricularse en universidades e in-
 titutos aprobados de 2.^a enunancia con la
 debida formalidad de dichos planes de estu-
 dio previos.

Dado en la Comision esta Seion que firmaron
 sus Señoria de que certifico =

Obispo Leon Cano Valles
 Lopez Alvarez Romera
 Arellano Moreno
 Blanco

Jefe de la Com.
 110.

En la Ciudad de Salamanca a diez y seis de Nov. de
 mil ochocientos cincuenta. Reunido el Ayto en estas car-
 comitoriales, con objeto de celebrar seion extraor-



diaria a virtud de citacion previa y con expresion
del objeto a que era dirigida esta con vocatoria

Por el Sr. Presidente se proreente un oficio que habia
recibido por el conducto del bendito Man^l. Escobal
a las ocho de la noche del dia anterior, suento por
el Sr. Gobernador de esta Prov. su M^o. catorce del
que rige, el que leído por mi el n^o 17 Sr^o. se dirige
a que por conducto del mismo propio se remita
a aquella Superioridad sin dilacion alguna el
Repartim^{to} original del deficit de la Contribucion
de consumos de esta Ciudad correspondiente al pre
sente año y que fue reclamado por oficio veinte
y uno de octe proximo pasado, abonando tres rs.
por cada legua de ida y vuelta al repetido propio.

El Ay^{to} en su virtud acordo manifestar en primo
lugar, que si el dicho Repartim^{to} no se ha remitido
al Sr. Gobernador conyguente a su reclamacion
de veinte y uno de oct. ultimo procede de que
habiendore visto el citado oficio en sesion cele
brada por esta Municipalidad a veinte y cuatro
del mismo mes, se acordo por citada corporacion
contestar que no existiendo en esta Sr^o. otro do
cumento con que salvar el Ay^{to} su responsabilidad
no parece conveniente exponerlo a un arbitrio

y demas eventualidades que pudieran ocurrir
y que produciendo el mismo efecto una copia
certificada del dicho reparto se enviare a ver
si se le remite esta. El dicho original
de donde se deduce que el Ayto no ha incurrido
en omision alguna, en segundo lugar
se acuerda que puesto que tan apremiante
es tener a la vista dicho repartimiento, la
corporacion Municipal siempre sumisa a
las ordenes superiores a la par que celosa por los
negocios confiados a sus peculiares atribuciones
no tiene inconveniente en que se remita
el enunciado repartimiento a la mayor
brevedad, aunque deduciendose del mismo
este efecto una copia literal que testimonio
da por dos Escribanos de este numero que de
competentem custodia en el Archivo de
esta Sria para su resguardo y efectos ulterio-
res, rubricandose el original antes de su envio
por los expresados Escribanos en todos sus folios.

Y ultimamente el Ayto que se cree que en
nada ha faltado en el asunto de que se trata
no puede menos de consignar su mirguina
responsabilidad en el pago de las dietas abona-
das al bevedero y en los demas gastos que



produzca la citada saca de copia testificatoria
 da y papel sellado en ella invertida que al
 Sr. Gobernador podra determinar los fondos
 de cuenta de quien halla de ser el abono de
 estos gastos no producidos por morosidad o
 culpabilidad del Ay^{to}; defiriendo de este acuerdo
 en la parte relativa a la manifestacion que
 se hace acerca del abono de estos gastos, el Regidor
 Sindico D. Pablo Vallejo.

Con lo que se concluyo esta sesion y firmaron sus Señores
 mas de que yo el Sr. Certifico

Obispo
 Leon
 Canales
 Castro
 Moreno
 Arrellano
 Dignos
 Vallejo
 Flores
 Melendez
 Lopez
 Moron
 J. P. de C. de C.
 M. O.

En la Ciudad de Pampaloma a diez y ocho de octubre

De mil ochocientos cincuenta, numerada de Ay^{to}
en Sección ordinaria

Se vio una circular del Sr. Gobernador
en fta. to del q. se rige inserta en el boletín no.
166, en q. se le comunicó de una comanda del
Gobern^o de la Isla Canaria de previendo p^o
todas las cosas de idéntica naturaleza q. por los
Ay^{tos} respectivos se abonen a las Administrac^o
militares los anticipos q. estas hagan para
mantencion de precios pobres, procesados y
jugados militares. El Ay^{to} queda enterado.

Acto continuo se hizo entrega a
ca. Garcia expedidor de Sumarios la C. bula q.
a continuacion se expusieron q. ha traído a
veridero Comisionado D. Juan. Rodrig^o. Mar^o.

De vivos mil seiscientos cincuenta	1690
De difuntos cuarenta	40
Composicion cuatro	4
Lact. de 3 ^o uno	1
Id de 4 ^o seis	6
Indulto de 2 ^o uno	1
Carne mil	1000
Recibo dias y mes	19

Las cuales contada a prevencion del
Ay^{to} fueron recibidas por el expusado Garcia
obligandole a su expudicior y abono con todo
bien y ventura y con especialidad jurídica suya



causa de su propiedad de los terrenos q. linda con
Mig. Lora y Fran. Herrer, firmando a
margen en aceptacion en prueba de la obligacion
q. contrae.

Se vio un oficio del Sr. Pres. de la Jun-
ta de Def. de esta Ciudad en q. a virtud de
memoriales de Pedro Baterra Cuervo solicitando se
declare en quiebra la causa de los terrenos q. se le
dio a Ceno, bajo el canon ant. de 300 \$ p. año
se le declare en quiebra por su notoria pobre-
za. El Ay. to en su virtud acordó q. para reco-
rer con acierto este asunto se acompañe y
se presente p. la Sección inmediata la copia
de la licia q. se otorgara p. la dación de un
so de esta finca.

Seguid. se vio un oficio del Sr. Gobe-
rnador en fha. 14 de los q. rige en q. contestando
al de 22 de oct. pasado, se previene q. los 14000
\$ a q. asciende el arbitrio sobre cerdos se repa-
rará precisamente dentro del año, basándose en
repartim. entre todos los Vecinos q. de quiebra
cerdos, y ciudadanos q. en importe se ingrese
para el 14 de Dics. proximo. El Ay. to en su
virtud acordó: cumplimentarlo en toda su parte.

y q^{ta} para ello se siga el sistema adopta-
do por el Sr. M^{te} para esta recaudacion.
Se visó el rep^{to} de fallidos, corres-
pond^{te} al primer semestre del año corr.
y al rep^{to} de sumables de esta ciudad
contentura de la cuota q^{ta} se han declara-
do así. El Sy^{to} en su virtud y con merito
a la razon de justicia q^{ta} han precedido
al hacer esta declaracion e acordó apro-
barla y q^{ta} se remita a la Superioridad
p^{ra} lo fine e conducente.

Se visó el rep^{to} formado por la
Comision de Puntos y Puntos auxiliares
para la data de Sentera accidente a
mil setecientos e dos y Sete p^{ta} de q^{ta}
examinado por este Sy^{to} acordó en virtud
de la igualdad y proporcion q^{ta} se obró
entre los inscriptos en el ap^{to} de en virtud
de q^{ta} el juguero ceso de 168 p^{ta} de fe-
dad en razon de conveniencia.

Se visó una Solicitud de D^{to}
tes Comis^{ta} en fta. de del q^{ta} rige dirige-
da a q^{ta} el Sy^{to} se sirva informar lo q^{ta}
le pareca acerca de los y laboriosidad q^{ta}
ha desplegado en la mananera y demas q^{ta}



comprende la precitada solicitud. El Ayuntamiento en vista de lo expuesto por la Comision local conformarse con el dictamen expuesto con exclusion. del Regidor D. Manuel Romero q. dice no le cuenta nada acria de los estremos q. se interesan.

Se vio una solicitud de los p.ros de esta larca pidiendo al le ayuntamiento el socorro en favor a las circunstancias actuales. El Ayuntamiento en su vista acordó: no poder acudir a lo q. se pretende por no tener fondos p. este efecto, ni demandar la necesidad esta ampliacion. con lo q. se concluyo esta sesion q. firma con su oficial de q. autentico =

Obispo

Leon

Carra

Lara

Arellano

Vallejo

Diego

Blanco

Lopez

Moreno

Ramirez

Castro

...

En la Ciudad de Bufalame a vein-
te y cinco de Abril de mil ochocientos
treinta y tres en sesion ordin.^a

Se vio una Circular del Sr. Goberna-
dor en fecha 12 del q.^o rige inserta en el bolet-
in or Proo.^a n.^o 167. en q.^o se dictan algunas
prevenciones relativas al sistema q.^o ha de seguir-
se en el año proximo sobre la exaccion o re-
cargos del 4 p.^o fondo Supletorio. El q.^o
quedo enterado y acordó ajustarse a lo q.^o se
ordena.

Acto continuo por el Sr. Presid.^{te} se vio un
nifesto, q.^o era llegado el caso de proceder a
la formacion del padrón vecinal, y como para
previo al de formar la C. Comunal q.^o han
de ocuparse en estos trabajos, rogando enca-
mendamente se dediquen con cuidado y sin demora
a darlos concluidos en los terminos mas breves
q.^o sea posible atendido lo avanzado de la época.

El Ay.^{to} en su vista acordó: q.^o se
proceda a ello nombrando al efecto p.^o el
per cuartilla de ley en q.^o esta dividida esta
Ciudad a los Sres. D. Fernando Canales y D.
M.^o Lara para el 2.^o D. Manuel Romero y
Aut.^o Morel p.^o el 3.^o D. Aut.^o Diego y D. Pedro



Moreno y para el Sr. D. Pedro José Vallada y D.
Benito Castro Legido.

Seguido de la suscripción reclamaron el de
agravado al Substituto interpuesta por la Sr. Vda.
D. Ant. Gavio como correspondiente al gremio
de Mercaderes de Linares por los Sr. Ant. Nieto la
na Sr. Juan Pedroja, Sr. Moreno y Sr. Ant.
Valleyo como correspondiente al de Tavernero y
por D. Juan María Moreno como perteneciente al

de Boticares, las q. se acordó no introducirse en la
ciudad de Linares ni en el término de ella alguna
nada en el término de Linares ni en el término de ella alguna
relativa a

los Boticares q. se dispuso quedase en lo teniente
de Sr. Juan Moreno 270 y D. Pedro Romero
280 y D. Pedro Juan de Priego 230.

Con lo q. se combuya esta Sección q. firmaron
sus Señores de q. certifica

[Signature]
Botomayor. Romero

[Signature] Flores Blanco Moreno

[Signature]
[Signature]

En la Ciudad de Bruselas a veinte y siete de
enero de mil ochocientos cincuenta, reunido el Ayuntamiento
en sesión pública Consistorial con objeto de ele-
var sesión extraordinaria.

Por el Sr. Presidente de ayuntamiento: q^e ha-
biendo considerado a los adelantados de la época y
acuerdo prudente sobre el nuevo arreglo de
los gravámenes de consumo, había convocado para
el Domingo 27. a los Alcaldes de esta Ciu-
dad, con la mira de q^e con sujeción a lo
prescrito en el art. 100, de la Instrucción
reglamentaria de consumo y manufacturas en la
forma y término q^e en el mismo se marca
su resolución acerca de si habían de enco-
mendar o no por la cantidad de 11.545.
20 rs. q^e acciden los tipos naturales
y obligatorios q^e pesan sobre la exportación
de Brandy, aguardiente y vinagre, q^e a pesar
no tener más q^e 11.545 para el plano,
deliberar sobre este punto q^e concluyeron
ayer a las 10 de la mañana habían p^{er}-
turbado no obstante en el día de hoy
una manifestación pública por la mayor
de estos Indios en q^e por causa q^e de
aquellos q^e no son de este lugar ofreci-



La Suma de 37.982 M2 en Paja manifestacion esta fechada en el dia de ayer. El
Ayto. pues, penetrado de cuanto queda expues-
to por el Sr. Pineda que lo q. comprende la
propiedad citada y en lo dispositivo en la Ley
siguiente sobre esta materia, acordó: 1.º no ser
admisibles las proposiciones q. hacen en dichos es-
critos por no cubrir la cuota legal y por q.
aunque la hubieran cubierto en la hipotesis
de corresponderle este privilegio a dichos que-
rries q. tampoco se le concede, segun el mismo
art. 100, tampoco procede por q. dicha
manifestacion la han presentado transcurri-
do el plazo q. la Ley señala, y 2.º q. de con-
formidad con el contenido literal del art. 102,
se proceda al arrend. Total de los dros
por mayoria y en su defecto a los parcia-
les segun esta prescrito en el art. 102
mediante a tal mag. Verbasal q. parecen
ofrecer las circunstancias locales de esta
Poblacion en la adopcion con preferencia
del art. total, y q. esta Subasta de comu-
nicacion se debe luego fijandose para el



Seguid. a vis otra del Sr. Gobernador inter-
ta en D. L. boletín 174 en q. se fijan los precios
a q. se han de abonar las espaldas de Suministros
en el mes de nov. ant. El Ayto. queda enterado y
acorda ponerlo en conocimiento de los encargados en
prestar este servicio.

Acto continuo a vis otra del mis-
mo Su fha 27 de nov. inserta en el mismo
boletín en q. se previene q. los estados quincena-
les de precios medios de artículos de 1.ª necesidad a
presentar en el periodo q. esta fijado. El Ayto.
acorda continuar evacuando este servicio como has-
ta el día.

Seg. a vis otra del mismo Su fha
28 de nov. inserta en el mismo boletín relativa
a q. los Aytos. verifiquen la presentación de sumi-
nistros por meses y no por trimestres en evita-
ción de perjuicio y con la mira de evitar en
lo posible la liquidación. Subsig. de El
Ayto. queda enterado y acorda no introducir en
nómina alguna parte q. así a practica en
esta ciudad.

Acto continuo a vis un oficio del Sr. P.

del ^{to} de Benf.ª en fecha 30 de Abril último
en q.ª invitado D. José M.ª Goyales en varias
ocasiones a q.ª otorgara la obligacion corres-
pondiente mediante a haber sido renatada a
su favor la Subasta de una casa en Sta.
Cruz Baja propia de la obra pía de D.ª M.ª
Aut.ª notario, aprobada en 4 de Marzo del 84,
y no habiendole buelto hasta el dia, la
Junta ha acordado ponerlo en conocimiento del
Ayto. este incidente para q.ª en su vista re-
suelva lo q.ª proceda. En su virtud este
sado este cuerpo municipal acordó: se ha-
ya saber sin dilacion alguna al D.ª José M.ª
Goyales q.ª en el improrrogable termino
de seis dias, garantida con fianza. Sufi-
ciente la obligacion q.ª contrae y q.ª de lo
contrario se ponga en conocimiento de esta Munici-
palidad lo q.ª resulte para la resolucion
finitiva.

Seguidamente se vio un oficio del Sr. D.ª
de Director en fecha 22 de Abril último en q.ª se
manifestaba q.ª procediendo de equivocacion. y q.ª
Ayto. y Junta Pericial el haber declarado
lidas varias partidas cuyo importe asciende
a 360 \$ 27 m. se delecta esta Suma debien-
do ser abonable por las dos corpor.ª citadas. El



ty to en su virtud acordó manifestar respetuosamente al Sr. Gobernador lo digno mandar abonar en importe de los fondos Supletorios y no de los percibidos de los Comjales y Perity, por cuanto sus mandos de la mejor buena fe, si han incurrido en algunos errores han sido sin voluntad propia y por consiguiente no han contraído ninguna responsabilidad.

Con lo q. se concluyó esta Sesion q. se firmaron sus Lias. de q. certifico =

Obispo de Leon

Arrellano

Walle

Casas

 Canales

 Flores

 Moreno

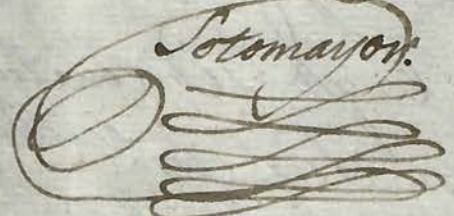
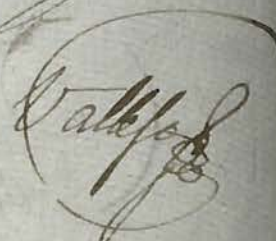
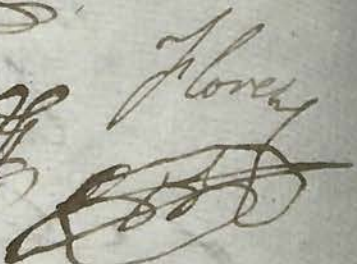


Joni ep. de Oria

En la Ciudad de Mexicaltlan a diez y seis de
 Dias de mes de este mes de este mes, reunidos el Sr.
 en Sesion ordinaria.

Se vio el expediente de fallidos correspondiente al
 20 de Septiembre de este año instruido en la forma q.

previene la Circular de la Admon de Contrib.
Directa de esta Prov.^a en fha. 10 de oct. ult.
cuyo importe asciende a la Cantidad de 709 y
veinte m. El Ay.^{to} en su virtud acordó apro-
barlo y q.^{ta} se remita al Sr. Gobernador q.^{ta}
su aprobacion a la posible brevedad.

Con lo q.^{ta} se concluyo esta Sesion q.^{ta} firmaron
Su Señoria de q.^{ta} certifico =

Obispo  Contador 
Arrellano  Totomayon  Vallejo 
Blanco  Moreno  Flores 
Lopez  Ramirez 
Jefe esp. de Cora
10
110

En la Ciudad de Bufalaca a treinta e Diez
de mil ochocientos cincuenta, reunido el Ay.
en esta Casa Comunal con objeto
de celebrar Sesion ordinaria.

Se dijo por el Sr. Presidente
el Sr. de Ay.^{to} se hallaba indispucho por
cuya razon no podia asistir a la Sesion de



este día lo q^d hacia presente á la Corporación para q^d acordare nombrar uno interior dándole así á este acto y á lo q^d le sucedan el carácter de legalidad q^d en otro caso le faltaria. Lo q^d oido por la Corporación acordó por unanimidad nombrar con tal carácter y para el objeto indicado á D. Leonardo Gordon of. de esta S^{ra}.

En segunda y ois lectura de una Solicitud deducida por Pedro Jose Madrid su f^{ha}. 19 de q^d sigue dirigida á solicitar la plaza de of. de esta S^{ra} vacante por depuesta q^d ha hecho D. Salvador Garau y otras con el mismo objeto por Jose de Castro y Romero, D. Jose Vallejo y D. Carlos Leon y D. Juan Leon y Rojas la q^d tomada en consideracion por el S^{to} eligieron para ocupar la indicada plaza vacante digo, resultaron con cinco votos D. Carlos Leon, con cuatro D. Jose Castro con cuatro D. Jose Vallejo, con dos Pedro Madrid y con uno D. Juan Leon y Rojas, y mediante á q^d no ha resultado mayoria absoluta segun previene el art. 66 del titulo 4.º de la Ley de atrib. y organizacion de los S^{tos} vigentes acordó poner en conocimiento de los Gobiernos

dos para q^{de} en vista de este resultado
disponga con su Sup^{te} consciencia lo q^{de} fuer
juicio.

Seguidamente fueron recibidas solicitudes
Subscritas por D. Seb^{te} de Vega, D. Mig^{el}
Vasquez de la Torre, el Lic^{do} D. Jose Ant^o
Maurano, D. Jose Romero Lopez, D. Manuel
no Lozano, D. Manuel Garcia Viscaino, D.
Doroteo Pomelo y D. Pedro Herrera toda
solicitando la vacante de la plaza de Jefe
de este ty^{to} con arreglo al anuncio inser
to en el boletin of^{icial} de la Prov^{ia} de Q^{to}
del pasado, las q^{de} tomadas en considera
cion por la Municipalidad y previa la
lectura de todas ellas acuerdo para a la
votacion para ver en quien recaia la
eleccion lo q^{de} asi hecho resulto, con siete
votos D. Doroteo Pomelo, D. Pedro Herrera
cinco, D. Jose Romero Lopez cuatro y D. Ma
nuel Garcia Viscaino con uno, y visto el
ante resultado de la votacion se dijo por
el Regidor D. Juan Sotomayor, q^{de} protestaba
contra el acto de la eleccion, por haber
fringido o creer se infringia el Pl^o de
de 1.^o de Mayo de 1839, el q^{de} en su art.^o 1.^o
dice q^{de} los Maestros podran renunciar en



tanen^{te} en empleos, o pasar a otro dando aviso
al Ayuntamiento respectivo con la anticipación de do
mese para q^{ue} este pueda cumplarlo sin per
juicio de la misma, y del mismo modo lo
hacia y consignaba protesta mediante a haber
concurrido a la elección de D. Doroteo Pombo, su
Cuñado y otros. Por D. Ant^o de Castro ten^{te}
D^o y D. Juan M^o de Lara Regidor a protesta con
tra lo infundado en la protesta hecha por D. Juan
Sotomayor por no estar fundado en el regla
mento ni ley alguna vigente, ~~revisada~~ En
seguida a protesta contra la elección de Pedro
Herrera por D. Ant^o Castro trillo, D. Juan M^o
Lara, y D. Juan Ant^o Brullano, mediante a no
poder recaer la elección de Sr^o. de Ay^{to} en
el ref^o Herrera por ser Cuñ^o, en la actuali
dad, de número y Juegado.


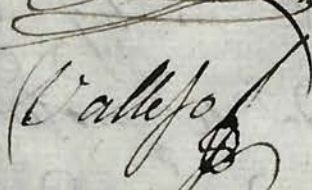
En este estado considerando el Ay^{to}
q^{ue} el resultado de la votación no estaba acor
de con el espíritu y letra del art^o 66, tí
tulo 4^o de la Ley de atrib^o y organización
de los Ay^{tos} acordó por unanimidad q^{ue} a
saqueo artíf^o literal de todo este acuerdo
al q^{ue} acompañen las solicitudes de los in

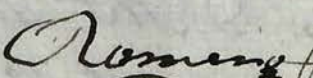

terceradoz ó bien sea aspirante a la vacante
y hecho así se eleva al licenciado del Sr. go-
bernador para q. en vista de lo q. arro-
jad este acta reculea lo q. sea conforme
a justicia.

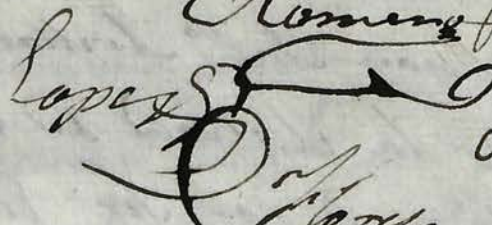
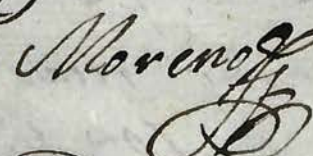

Con lo q. se concluyó esta sesión q. fir-
maron sin suoria a q. certifico =



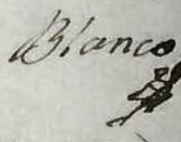
Obispo  Leon  Castro 

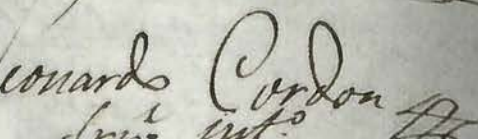
Canales  Sotomayor  Castro 

Lara  Vallejo 

Remirez  Mellado 

Lopez  Moreno  Arrellano 

Morales  Sienra  Blanco 

Leonardo Cordon 
Sr. int. 